



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS
MESOAMERICANOS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

EL LITIGIO DE DOÑA CATALINA DE PERALTA POR EL CACICAZGO DE
TEPOSCOLULA, MIXTECA ALTA, OAXACA, 1566 -1569

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN ESTUDIOS MESOAMERICANOS

PRESENTA:
MARÍA DEL CARMEN CORTÉS SÁNCHEZ

TUTOR
DR. JORGE E. TRASLOSHEROS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, UNAM

CIUDAD DE MÉXICO, SEPTIEMBRE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Declaro conocer el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, considerado en la Legislación Universitaria. Con base en las definiciones de integridad y honestidad ahí contenidas, manifiesto que el presente trabajo es original y enteramente de mi autoría. Las citas de otras obras y las referencias generales a otros autores, se consignan con el crédito correspondiente”.

Dedicatoria

A mi muy querida madrecita, la Sra., Angelina Sánchez Ramírez, por su gran amor.

A mi padre, el Sr., Alberto Cortés Ordóñez, cuyo ejemplo, amor y dedicación a su familia me inspiran a seguir creciendo. Siempre seré tu admiradora.

AGRADECIMIENTOS

Ante todo, agradezco a Dios que me da las fuerzas para seguir creciendo personal y profesionalmente.

Al Instituto Nacional de Antropología e Historia por la oportunidad de seguir estudiando y permitir la superación profesional.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por la oportunidad de aprender de sus excelentes académicos.

A mis queridos hermanos: Marcela, Beatriz, Mario, Angélica y Juan; gracias por su amor y apoyo.

A mis entrañables sobrinos cuya existencia alegran la vida: Beto, Hugo, Andrés, Charly, Mayin, Jaquelin y Toño.

A mis muy queridos compañeros del posgrado: Alfa, Beto, Isra, Alex, Esmeralda y Ricardo; con quienes compartí esta gran experiencia académica y hoy se han convertido en parte de mi gente entrañable.

A mis compañeros del Museo Nacional de Antropología: Rocío, Laura, Valerio, Karen y Yólotl, por su gran amistad y apoyo incondicional, junto con quienes he pasado tiempos difíciles y de gran alegría. A mi muy querida amiga Gloris que ya se adelantó...gracias amiga por alegrarte por mis triunfos.

Muy especialmente, agradezco la generosidad de mi tutor, el Dr. Jorge Traslosheros, por sus sabios consejos y haber aceptado dirigir este trabajo. De todo corazón, gracias.

A mis lectores y sinodales, gracias por aceptar revisar este trabajo y enriquecerlo con su sabiduría. A la Dra. Laura Rodríguez Cano por sus observaciones tan puntuales y sus generosas aportaciones; a la Dra. Laura Sotelo por sus finos y alentadores comentarios; al Dr. José Rubén Romero que siempre es un deleite escuchar su cátedra; al Dr. Gibran Bautista por su gran amabilidad y disposición de ofrecer sus comentarios.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

EL LITIGIO POR EL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA.

PRESENTACIÓN DEL CASO.....	9
1.1 DEMANDA INTERPUESTA POR DON DIEGO DE MENDOZA.....	11
1.2 BASES DE LOS ALEGATOS.....	12
1.3 LOS PERSONAJES Y SU RELACIÓN PARENTAL.....	13
1.4 TESTIGOS.....	17
1.5 DECLARACIONES A FAVOR DE DON FELIPE.....	17
1.6 TESTAMENTO DE DON PEDRO OSORIO.....	18

CAPÍTULO II

EL DERECHO CASTELLANO, EL MAYORAZGO Y EL CACICAZGO.....

2.1 EL DERECHO CASTELLANO EN EL NUEVO MUNDO.....	24
2.2 EL SISTEMA DE HERENCIA EN CASTILLA.....	26
2.2.1 EL MAYORAZGO.....	26
2.2.1.1 SUCESIÓN DEL MAYORAZGO.....	28
2.2.1.2 LA HERENCIA DE LAS MUJERES.....	29
2.3 EL CACICAZGO Y SUS CARACTERÍSTICAS.....	31
2.3.1 MERCEDES, PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES DEL CACIQUE.....	33

2. 3. 2 DISPOSICIONES DE LA CORONA PARA LA HERENCIA DEL CACICAZGO.....	36
2. 3. 3 RELACIÓN DEL CACICAZGO CON EL CABILDO.....	39
2. 3. 4 LOS BIENES DEL CACICAZGO.....	40
2. 3. 5 TOMA DE POSESIÓN DE LAS TIERRAS DEL CACICAZGO.....	42
2. 3. 6 DIFERENCIA ENTRE MAYORAZGO Y CACICAZGO.....	44

CAPÍTULO III

LA MIXTECA, EL SISTEMA DE HERENCIA Y SU CACICAZGO.....	47
3. 1 LA MIXTECA.....	48
3. 1. 1 EL <i>YUHUITAYU</i>	51
3. 2 LA NOBLEZA.....	53
3. 2. 1 EDUCACIÓN.....	55
3. 3 EL SISTEMA DE HERENCIA.....	56
3. 4 EL CACICAZGO EN LA MIXTECA.....	58
3. 4. 1 CONQUISTA ESPIRITUAL Y EDUCACIÓN.....	59
3. 4. 2 INDUMENTERIA.....	62
3. 4. 3 ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO.....	63

CAPÍTULO IV

LA MUJER NOBLE DE LA MIXTECA Y LAS CACICAS DE LA NUEVA ESPAÑA.....	67
4. 1 LA MUJER NOBLE DE LA MIXTECA PREHISPÁNICA.....	68

4. 2 LA HERENCIA DE LAS MUJERES EN LA MIXTECA.....	80
4. 3 LAS CACICAS MIXTECAS.....	81
4. 4 LAS CACICAS DE LA NUEVA ESPAÑA.....	87
4. 5 CARACTERÍSTICAS DEL CACICAZGO FEMENINO.....	88
4. 5. 1 ESPOSAS DE LINAJE CON PODERÍO ECONÓMICO.....	89
4. 5. 2 CACICAS LITIGANTES.....	89
4. 5. 3 CACICAS GOBERNANTES.....	91

CAPÍTULO V

DE YUCUNDAA A TEPOSCOLULA DEL SIGLO XVI.....	93
5. 1 YUCUNDAA.....	95
5. 2 TEPOSCOLULA EN EL SIGLO XVI.....	98
5. 2. 1 POBLACIÓN.....	99
5. 2. 2 ECONOMÍA.....	101
5. 2. 3 ADMINISTRACIÓN.....	102
5. 2. 4 URBANIDAD Y ARQUITECTURA.....	104
5. 2. 4. 1 IGLESIA.....	105
5. 2. 4. 2 CASA DE LA CACICA.....	108
5. 2. 4 ESTANCIAS CORRESPONDIENTES AL CACICAZGO.....	110
5. 2. 5 LOS CACIQUES DE TEPOSCOLULA.....	115
5. 3 TILANTONGO.....	117

CAPÍTULO VI

LITIGIO DE DOÑA CATALINA DE PERALTA POR EL CACICAZGO

DE TEPOSCOLULA.....	119
6. 1 DESARROLLO DEL LITIGIO.....	120
6. 2 LA SENTENCIA.....	124
6. 3 PRIMERA APELACIÓN.....	124
6. 4 DEFENSA DE DOÑA CATALINA.....	126
6. 5 CONTINÚA EL LITIGIO.....	127
6. 6 SEGUNDA APELACIÓN.....	128
6. 7 SOLICITUD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A DOÑA CATALINA.....	128
6. 8 BIENES PATRIMONIALES DEL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA.....	129
6. 9 EJECUTORIA, ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES DEL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA.....	140
COMENTARIOS FINALES.....	151
BIBLIOGRAFÍA.....	157

INTRODUCCIÓN

Esta investigación presenta el pleito que se llevó a cabo en Teposcolula, Mixteca Alta, Oaxaca, en los años de 1566-1569, entre doña Catalina de Peralta y don Felipe de Austria por obtener el cacicazgo del lugar, cuyos bienes patrimoniales lo hacían uno de los más ricos de la Nueva España. Los hijos de don Pedro Osorio, cacique de Teposcolula, murieron tiempo antes que su padre, quedando el cacicazgo sin herederos directos.

Don Felipe de Austria era un indio noble de Tilantongo, ciudad de origen de los linajes gobernantes de toda la Mixteca. El sistema de sucesión prehispánico dictaba que los señoríos sin herederos debían ser entregados a los nobles de Tilantongo. Además, don Pedro Osorio dejó un testamento reconociendo a don Felipe como sucesor y heredero. Por lo anterior, las autoridades locales validaron a dicho noble como cacique y gobernador. Por si fuera poco, los habitantes de Teposcolula reconocían la legitimidad de su nuevo señor.

Por su parte, doña Catalina de Peralta, mujer noble de Teposcolula, descendiente de una prestigiada dinastía, era sobrina del cacique recién fallecido, don Pedro Osorio, y estaba casada con don Diego de Mendoza, cacique de Tamazulapan.

Para aquella época nadie hubiera pensado que un sobrino (hombre o mujer) del cacique anterior tuviese derecho al cacicazgo. Las condiciones de doña Catalina con respecto a su oponente eran totalmente desalentadoras, por lo que su triunfo fue todo un suceso que provocó fuertes reacciones en desacuerdo a la resolutive de la Real Audiencia.

El presente trabajo pretende esclarecer las bases históricas y legales que permitieron el triunfo de doña Catalina cuando aparentemente tenía el caso perdido. Para el discernimiento de los hechos es necesario acudir a la fuente primaria, la

documentación del pleito, que se encuentra en el Archivo General de la Nación (AGN/ tierras 24, exp. 6).

El documento permite seguir los argumentos de los abogados, sustentados así en los derechos de la herencia de origen Castellano, como del sistema de sucesión, según las costumbres de tradición indígena, esto es, del derecho consuetudinario de los indios que, en su conjunto, configuran la realidad Indiana en la Nueva España del siglo XVI. Un tiempo de choque, de cambios y adaptaciones a la nueva realidad visibles en las instituciones, en la legalidad y en la vida cotidiana.

Bajo la idea de que para hacer historia es necesario atender cada proceso que nos permita acercarnos a lo “pensable”, podemos decir junto con Michel De Certeau que:

Antes de saber lo que la historia dice de una sociedad, nos importa analizar cómo funcionó ella misma. Esta institución se inscribe en un complejo que le permite solamente un tipo de producciones y le prohíbe otras. El enlace de la historia con un lugar es la condición de posibilidad de un análisis de la sociedad (De Certeau 1987: 81).

En la sociedad de la Mixteca del siglo XVI, la figura del cacique era claramente visible y determinante en la vida política, económica y social. El cacicazgo fue una institución creada por la Corona española para reconocer a la antigua nobleza indígena que aceptara al monarca, la nueva fe y declarara su compromiso en apoyar sus causas. La manera de cómo funcionó dicha institución se fue escribiendo en las particularidades de cada lugar y a través de las disposiciones legales que fueron regulando los privilegios y obligaciones.

Para la herencia del cacicazgo se permitió el uso de los principios del derecho consuetudinario, esto es, el de la costumbre; sin embargo, el patrimonio del cacicazgo de Teposcolula estaba regido bajo la institución del Mayorazgo, institución europea de gran antigüedad. Por lo anterior, se hace necesario revisar con detalle cada una de estas instituciones y los sistemas de herencia para esclarecer los sustentos legales empleados en Teposcolula que permitieron el triunfo de doña Catalina de Peralta.

A la problemática hay que añadir que, en un principio, los abogados buscaron desacreditar el derecho de doña Catalina para reclamar la herencia por el hecho de ser mujer. Situaciones como la anterior, nos llevan a considerar que, la historia de las mujeres debe contarse de manera diferenciada. Para entender el contexto de la mujer noble en los años previos a la llegada de los españoles se recurrió a los códices cuyas narrativas exponen dichas historias. Lo anterior permite reconstruir parte de la cosmovisión de un pueblo con relación a la mujer. Para obtener una visión más integral de la época, se realiza el recuento de algunas cacicas.

Como se ha venido comentando, nuestra historia sucedió en Teposcolula, ubicada en la Mixteca Alta de Oaxaca, también conocida por su nombre mixteco Yucundaa. En últimas fechas se han realizado diferentes trabajos arqueológicos (2004-2006) que revelan a una Teposcolula de grandes proporciones en la época prehispánica, considerada como el asiento de uno de los señoríos mixtecos más poderosos del periodo Posclásico tardío que cimentó un próspero periodo virreinal (Spores y Robles, 2014).

Hoy día, la grandeza del lugar queda manifiesta en su imponente conjunto conventual, además de una casa señorial del siglo XVI, conocida como la casa de la cacica. Estas construcciones son testigos de la historia local, en ellos se desarrollaron diferentes eventos de la cotidianidad. Algunos de esos hechos históricos quedaron registrados en la documentación que hoy día se resguarda en diferentes archivos.

En la presente investigación se expone de manera primordial los datos registrados en el documento donde quedó plasmado dicho litigio, y a partir de ello, se busca reconstruir los contextos. Lo anterior, bajo la idea de que el método más certero para el análisis histórico es partir de la fuente misma, sin ideas preconcebidas. Como dice Jorge Traslosheros (2014: 68) “Los textos nos pueden decir algo sólo y únicamente cuando los tratamos por lo que realmente son y dentro del contexto que les dan vida”.

En cuanto al documento del siglo XVI, escrito a puño y letra por los escribas de la época y con las firmas correspondientes que lo validaron, se llevó a cabo la transcripción paleográfica según lo dictan las normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos (Tanodi, 2000).

Para comprender el contexto físico se realizaron algunas visitas a Teposcolula y pueblos aledaños para su localización y constatación de los datos proporcionados por las fuentes trabajadas. Los recorridos se llevaron a cabo con el auxilio de una informante local, el profesor Víctor Pérez, quien proporcionó algunos datos relevantes, así como leyendas del lugar, lo anterior tuvo lugar en la primera semana de diciembre del 2017 y la tercera semana de enero del 2018.

En el análisis de la imagen de los códices, se emplea a Erwin Panofsky (1998). En su método, este autor emplea tres pasos: pre-iconográfico, iconográfico e iconológico. El primero es una descripción e identificación de los componentes de una imagen; el segundo realiza una interpretación de los elementos identificados a partir de los escritos de la época, además del contexto; y el tercero lleva a cabo la relación global para presentar una interpretación integral.

Con respecto a lo anterior, Jansen y Pérez (2000: 27; Jansen, 1997) proponen un análisis iconológico en los códices, para el cual se hace necesario un conocimiento de las convenciones pictóricas, crónicas y otras fuentes históricas del siglo XVI, incluso dichos autores proponen y han realizado una iconología tomando en cuenta el estudio etnográfico donde se incluye la tradición oral, así como descripciones y explicaciones de las pictografías en la lengua original; a este método se le ha llamado etno-iconología (Oudijk, 2008: 125). Sobre el tema de las convenciones, diferentes especialistas encabezados por Alfonso Caso (1977) han contribuido en esta problemática, mismas que se retoman en este trabajo.

El pleito por el cacicazgo de Teposcolula, entre doña Catalina de Peralta y don Felipe de Austria, ha sido abordado por Kevin Terraciano (2001), Ronald Spores (2007) y recientemente por María de los Ángeles Romero Frizzi (2015) y Margarita Menegus (2016).

Terraciano (2001: 252) refiere que doña Catalina (aunque seguramente se refería a don Felipe) sustentaba su derecho al cacicazgo con antiguas pinturas y con el testamento de su tío, don Pedro Osorio. Sin embargo, más adelante, el autor (2001: 277) especifica que las pinturas que presentó don Felipe de Austria fueron desechadas por calificarse de mentirosas y su argumentación de “bestial y contra toda razón”.

En líneas posteriores, Terraciano (2001: 276-277) explica que cuando un cacicazgo era heredado por una mujer, el esposo era reconocido y llamado cacique por la relación de conjunta persona. El autor señala que las leyes españolas reconocieron los derechos de don Diego de Mendoza en Teposcolula en virtud de su matrimonio con doña Catalina. Situación que derivaba del mismo principio a las propiedades y derechos de los nobles y los comuneros casados en Castilla.

Además, Terraciano observa que, en la argumentación, el abogado de doña Catalina y su marido se refería al cacicazgo como un bien dotal, es decir, de la idea occidental de la aportación de una dote de la mujer para contribuir a la economía del matrimonio. El autor especifica que los demandantes apelaron bajo los principios españoles de sucesión.

Ronald Spores (2007: 281) aclara que entre el 8 y 18 de noviembre de 1569 el cacicazgo de Teposcolula se transfirió de don Felipe de Austria a doña Catalina de Peralta y su esposo. El autor publica algunos de los fragmentos de la documentación.

Spores (2007: 308) presenta a doña Catalina como protagonista en el pleito por el cacicazgo de Teposcolula y explica que su argumentación la reforzó al demostrar que era la nieta de los reyes prehispánicos, señor Tecpateutl (Tecpantecuhitli) y señora Ozomasúchitl.

María de los Ángeles Romero Frizzi (2015: 229), a propósito del pleito, comenta que éste es un claro ejemplo de cómo las antiguas tradiciones mixtecas chocan con las ideas y formas de propiedad introducidas por los españoles.

La defensa de don Diego de Mendoza, esposo de doña Catalina, señala la autora (2015: 229-220), se basó en conceptos del derecho español de la herencia por línea directa y por la idea del mayorazgo; en tanto que la argumentación de don Felipe de Austria se sustentó en la costumbre de la Mixteca.

Romero Frizzi comenta que dominaron las ideas españolas por lo que se otorgó el cacicazgo a doña Catalina. Entre las aportaciones del contenido del documento, dice Romero Frizzi (2015: 220), está la mención detallada de las tierras pertenecientes al cacicazgo.

En su artículo, Margarita Menegus (2016), analiza diferentes pleitos del siglo XVI por los cacicazgos. La autora refiere sobre la nula mención de las disposiciones legales en la regulación de la herencia. Menegus menciona que, en materia de sucesión, por real cédula, se debía de respetar la costumbre local, no obstante, en el caso de Teposcolula, se impuso la tradición del mayorazgo hispano.

La autora detalla que, en América, en primer lugar, se debía aplicar el derecho indiano, a falta de éste, el derecho castellano y en última instancia la costumbre indígena. Menegus (2016: 62) menciona que, Felipe II ordenó en 1557 se respetara la costumbre indígena en la sucesión de los cacicazgos.

En el particular caso de Teposcolula, Menegus (2016: 63) sostiene que doña Catalina de Peralta argumentó sus prerrogativas conforme al derecho castellano, mientras que don Felipe de Austria alegó su derecho con base en la costumbre mixteca.

Para abordar y analizar la problemática, este trabajo se ha dividido en seis capítulos. El capítulo uno comienza por delinear los datos básicos para presentar el caso del litigio ante las autoridades virreinales, según la documentación asentada de la época. En dichos papeles están registradas las bases de los alegatos y argumentos de cada una de las partes.

En el segundo capítulo se presenta algunos elementos del Derecho castellano relacionados con la herencia. Justamente, los monarcas preocupados

por la sucesión de la corona dictaron una serie de leyes para regular la llegada de los nobles a ella. Dichas disposiciones fueron un modelo a seguir por la institución del mayorazgo. Según el testamento de don Pedro Osorio, el cacicazgo se encontraba bajo la disposición del mayorazgo, por lo anterior, en este segundo capítulo se hace necesario explicar estas instituciones, el mayorazgo y el cacicazgo, y sus diferencias.

En el tercer capítulo se presenta a la Mixteca, aspectos generales como su ubicación, desarrollo e importancia histórica. Además, se exponen las bases de la legitimidad de los antiguos gobernantes originales de tiempos prehispánicos, y con ello el sistema de herencia que se manejaba antaño que después de la conquista tenía vigencia mediante el derecho consuetudinario. Por otra parte, se explica la implantación del cacicazgo y su situación política y económica. Se incorpora algunos temas como la educación y la indumentaria de los caciques puesto que forman parte de la definición del cacicazgo en la Mixteca y sus nuevos elementos jerárquicos de representación.

El cuarto capítulo muestra a la mujer noble de la Mixteca prehispánica, por lo que, mediante el análisis de los códices *Vindobonensis*, *Nuttall*, entre otros, se detallan algunas de las características de éstas tanto en su historia antigua, así como de su representación e identificación. Las actividades desarrolladas por dichas señoras nobles y su trascendencia. Finalmente, al hablar de la historia prehispánica de la mujer mixteca es adentrarnos al pensamiento de un pueblo con relación a ellas y el lugar que les dieron en su sociedad. Por lo tanto, es hablar de la herencia histórica cultural de la que provenía doña Catalina de Peralta.

Además, en este capítulo, se presentan algunos casos de las cacicas de la Mixteca y las dificultades que enfrentaron para obtener sus cacicazgos. Para conseguir un contexto más amplio, se incorpora un breve bosquejo de las indias nobles de la Nueva de España. No todas fueron cacicas, sin embargo, se les otorgaron reconocimientos para recuperar los antiguos patrimonios y llegaron a ser muy estimadas para establecer enlaces matrimoniales, puesto que llevaban en sí mismas toda una herencia de prestigio por ser hijas de la antigua nobleza indiana. Por otra parte, como cacicas, desempeñaron sus funciones con fuerza y decisión.

Se recopilan algunos casos que nos permiten presentar una primera clasificación según sus actuaciones.

El capítulo quinto expone a la Teposcolula del siglo XVI. Entre las grandes aportaciones del pleito por el cacicazgo está el recuento de las posesiones que éste tenía, lo cual permite entrever las monumentales dimensiones y riquezas de un poderoso cacicazgo de gran prestigio. El documento revela el nombre y ubicación de los antiguos pueblos sujetos con sus nombres originales en mixteco, los cuales hoy ya no se conocen entre los pobladores. Además, se nombran las construcciones de la época que refieren al crecimiento económico e importancia del lugar.

Con la información anterior, finalmente se cuenta con los contextos para detallar el pleito por el cacicazgo en el capítulo seis. Este último apartado reconstruye el desarrollo del litigio. En él, se desglosan cada parte del proceso, los argumentos y los fallos que dio la Real Audiencia.

En los comentarios finales se realiza un análisis con base en los diferentes sistemas de la herencia ya mencionados en los capítulos previos sobre los argumentos planteados en este litigio.

CAPÍTULO I

EL LITIGIO POR EL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA. PRESENTACIÓN DEL CASO

El documento inédito albergado en el Archivo General de la Nación en el apartado de Tierras, Volumen 24, expediente 6, consta de 54 fojas en recto y verso; registra un proceso jurídico que inició el 3 de julio de 1566 y concluyó el 15 de noviembre de 1569. Se llevó a cabo en los tribunales de la Real Audiencia de la Ciudad de México.

En dicho documento se expone un pleito entre dos indígenas de la nobleza mixteca, doña Catalina de Peralta, representada por su marido y conjunta persona, don Diego de Mendoza, contra don Felipe de Austria, por el cacicazgo de Teposcolula, importante señorío de la Mixteca Alta, Oaxaca (figura 1).

El alcalde mayor era Francisco Morales, batidor; pero también se habla de Francisco Pinedo como alcalde mayor de Teposcolula. El juez fue Jhoan Sarmiento, mismo que también era alcalde mayor. Los defensores de doña Catalina fueron Cristóbal Pérez y, al final, Hernando de Avilés. Como los procuradores de don Felipe de Austria, se citan a Agustín Pinto y Álvaro Ruíz.

Los personajes involucrados, así como los testigos, hablaban el náhuatl y el mixteco, por tanto, la Real Audiencia solicitó intérpretes avezados en dichas lenguas para ser traducidas al español. Fueron convocados Francisco Min (Martin), Antón Josepe y Francisco Montenegro.

Los escribanos encargados de redactar los hechos en diferentes momentos del litigio fueron Gabriel López Collado, Alonso Juárez, Cristóbal de Riano, escribano de su majestad y Alonso de Olivares, mismos que firmaron para dar fe de los hechos.

El manuscrito del siglo XVI, como ya se mencionó, es de carácter judicial, en el cual se exponen los argumentos y sustentos legales, además de las estrategias y artimañas empleadas por los abogados para pelear por el derecho e intereses de sus representados para obtener dicho cacicazgo.

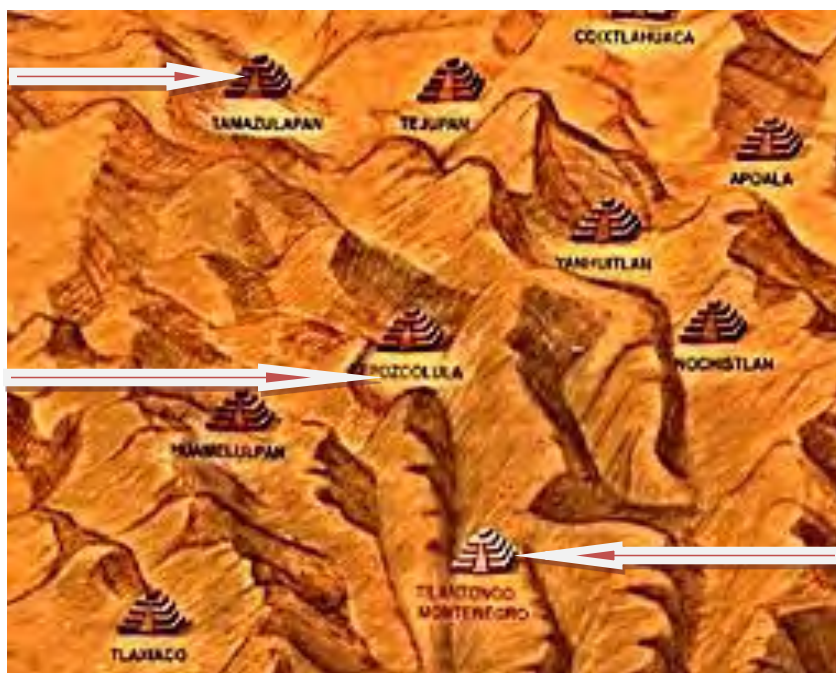


Figura 1. Pintura del área cultural de Oaxaca, detalle de la Mixteca Alta, Museo Nacional de Antropología. Al centro Teposcolula, en la parte superior (norte) Tamazulapan y hacia abajo (sur) Tilantongo. Estos cacicazgos se vieron involucrados y son mencionados constantemente en el pleito que entabló doña Catalina por el cacicazgo de Teposcolula.

Los alegatos permiten echar un vistazo a una época y, por tanto, a las formas de pensamiento que privaban para el momento. Entre ellas, la visión en torno a la mujer y la legalidad con la que ésta contaba para pelear por una herencia y, más aún, por una institución tan importante como el cacicazgo.

Por otra parte, el documento da cuenta sobre la importancia de Teposcolula, sin duda se trataba de un legado de enorme riqueza y gran tradición histórica. Se detalla la vastedad del patrimonio en disputa, se enumera y da nombre a cada uno de los pueblos que le eran sujetos desde años previos a la llegada de los españoles. Por tanto, la información obtenida es de gran valor histórico.

En el pleito se ven involucrados personajes importantes de la época que apoyaban la causa de don Felipe de Austria. Entre ellos, la viuda del cacique anterior, el vicario y canónigo, incluso, los pobladores del lugar estaban a favor de este personaje y lo manifestaban a través de escándalos públicos y diversos alborotos para expresar su apoyo a dicho personaje, al tiempo que rechazaban a doña Catalina y su esposo.

A lo anterior, hay que añadir la existencia del testamento o voluntad póstuma del cacique anterior (incluido en las fojas del citado documento), en el cual, don Felipe, era totalmente favorecido sin dejar espacio de duda alguna o interpretación diferente.

Contrario a lo anterior, doña Catalina únicamente contaba con el apoyo de su marido, don Diego de Mendoza, cacique de Tamazulapa, un cacicazgo próximo, pero de poca importancia, incluso, años anteriores fue un pueblo sujeto a Teposcolula. Doña Catalina y don Diego, su marido, dependían entonces de la habilidad y astucia de su representante legal, además de la propia.

Aunque en la redacción del documento, doña Catalina y don Diego, poco se pronuncian directamente, sólo a través de sus abogados, dichos personajes debieron tener conocimiento de la legislación castellana. Como se expone más adelante, la nobleza indígena de la Mixteca desde los tiempos de la antigüedad prehispánica siempre contó con lo más avanzado de la educación.

1. 1 DEMANDA INTERPUESTA POR DON DIEGO DE MENDOZA

La demanda que entablan los esposos, doña Catalina y don Diego, fue no sólo por el cacicazgo, pueblos sujetos o anexos, las tierras, joyas y bienes totales, sino también por lo que había generado éste en ganancias económicas desde que estaba en posesión de don Felipe de Austria, además de las ventas o movimientos económicos que se realizaran durante el litigio; así como el pago de los daños generados.

Es necesario mencionar que, la documentación en su primera redacción señala que don Pedro Osorio también era cacique de Texupan, importante cacicazgo localizado poco más al norte (véase figura 1),¹ situación que no se vuelve a mencionar ni considerar en la disputa. En el pleito únicamente se hace referencia al cacicazgo de Teposcolula.

En un principio la solicitud del procurador, Cristóbal Pérez, planteó que don Diego de Mendoza tenía derecho a asumir el cacicazgo, sin embargo, quizá por estrategia, la demanda se continuó directamente a nombre de doña Catalina, incluso el fallo fue a favor de ella.

1. 2 BASES DE LOS ALEGATOS

Los procuradores de don Felipe de Austria, en todo momento, recurrieron al derecho de la costumbre inmemorial en la herencia de un señorío mixteco. Lo anterior tenía sustento en el derecho consuetudinario y en las disposiciones para la herencia de los cacicazgos según lo dispuesto por la Corona española.²

Por tanto, la citada defensa hacía memoria de los tiempos ancestrales que justificaban la costumbre de que un noble de Tilantongo podía reclamar los señoríos de la Mixteca que no tuviesen un heredero. Incluso, se habla de la existencia de una pintura correspondiente a la fundación de Teposcolula que, sin proporcionar mayor detalle, se supone legitimaría la relación de los señores de Tilantongo con Teposcolula, misma que nunca se presentó.

Además, dichos procuradores pretendieron cuestionar el derecho de doña Catalina de reclamar y heredar el cacicazgo por ser mujer, sin embargo, pronto desecharon tal argumento. Hay que señalar que este particular fue una estrategia que se empleó en litigios similares en los que una mujer se veía coartada para obtener una heredad similar.³

¹ Este lugar cuenta con un documento del siglo XVI, conocido como el *Códice Sierra*. En líneas posteriores se menciona a una cacica del lugar.

² se expone en el siguiente capítulo.

³ En el siguiente capítulo se habla con mayor detalle de la herencia del cacicazgo en donde se expone la problemática.

Por su parte, los representantes de doña Catalina y don Diego se abocaron en señalar la relación de parentesco de su defendida con los caciques anteriores, sus abuelos, quienes eran descendientes de una prestigiada rama de la nobleza mixteca. Doña Catalina era presentada como heredera directa de dicho linaje, de gran tradición y antigüedad.

Con lo anterior, sin mencionarlo abiertamente, se apelaba al derecho Castellano⁴ que permitía que los parientes cruzados o colaterales heredaran, puesto que, finalmente la relación de la demandante con el cacique recién fallecido era de sobrina y tío.

Otro de los argumentos que manejaron con bastante habilidad los abogados, fue el hecho de que don Felipe de Austria, aunque era un noble de alta alcurnia, no era originario de Teposcolula. Este último, fue uno de los puntos bases y cruciales que determinó la resolución de las autoridades.

Tras el fallo a favor de doña Catalina, la representación legal de don Felipe apeló en dos ocasiones, incluso, el noble de Tilantongo apoyó su causa con un segundo abogado. Lo anterior, no cambió la resolución.

1. 3 LOS PERSONAJES Y SU RELACIÓN PARENTAL

Los caciques originales de Teposcolula eran Tecpateutli y Oçicma Suchitl,⁵ desafortunadamente, al no ser presentada la pintura, no se hace referencia a los señores nobles del lugar en los años previos a la llegada de los españoles.

Los hijos de dichos personajes fueron don Pedro Osorio y doña María, madre de doña Catalina de Peralta. Don Pedro Osorio estuvo casado con doña María de

⁴ En el siguiente apartado se explica con mayor detalle las características del Derecho castellano con relación a la herencia.

⁵ Tecpateutli y Oçicma Suchitl. Tecpa[[]]- pedernal-cuchillo. Teutli, quizá tecutli- caballero (señor) o principal. Oçicma tal vez es Ozuma(tl) Mono, Suchitl, posiblemente Xochitl-Flor (cf. Molina, 2008). Dichos nombres son calendáricos (aunque falta el numeral), de acuerdo a la tradición de los mixtecos de llamar a las personas según el día de su nacimiento, aunque en este particular, los nombres están en nahuatl y no en la lengua original. En líneas posteriores del documento se revelan sus nombres castellanos o católicos, don Juan de Mendoza y doña María de Strada (Estrada), respectivamente. En la transcripción se respeta la ortografía original, pero se ponen con mayúsculas por tratarse de nombres propios.

Zarate, al parecer, tuvieron dos hijos: doña Inés Osorio y don Felipe Osorio, ambos finados. Doña Inés Osorio fue esposa de don Felipe de Austria. En algunas partes se refiere a don Felipe Osorio como si hubiese sido cacique, pero al estar aún con vida su padre, posiblemente se hacía referencia a que él era el heredero. Al fallecer don Felipe Osorio, posiblemente doña Inés fue la heredera al cacicazgo, puesto que muchas de las joyas de los ancianos caciques le habían sido heredadas.⁶ Por lo pronto, la gente veía con buenos ojos que, a su muerte, don Felipe, su marido, fuera nombrado gobernador (AGN, Tierras, vol 24, exp 6, foja 6v). Al morir don Pedro Osorio, como ya se mencionó, dejó un testamento sobre su legado favoreciendo a su yerno, pero más que el lazo familiar se alude al derecho de los nobles de Tilantongo.⁷

Doña Catalina de Peralta

Doña Catalina de Peralta fue una mujer noble originaria de Teposcolula, como ya se mencionó, era hija de doña María (hermana del cacique anterior) y nieta directa de Tecpateutli y Oçicma Suchitl, antiguos caciques de Teposcolula; prima de don Felipe Osorio y doña Inés Osorio. Don Pedro Osorio, el cacique recién fallecido, era su tío. Doña Catalina estaba casada con don Diego de Mendoza, cacique de Tamazulapan.

Siendo familiar directo, por alguna razón que no se explica, los abogados de don Felipe la considerada de baja alcurnia, quizá porque su marido era cacique de Tamazulapan, que no era un cacicazgo de gran importancia, al menos para esa época (no obstante, con el tiempo cobró gran prestigio y sus descendientes son retratados como grandes señores en un magnífico retablo del siglo XVIII localizado en la parroquia del lugar).⁸

⁶ Es decir, dichas joyas pertenecían al cacicazgo, por tanto, sólo era posible que estuviesen en posesión del cacique o, en este caso, de la cacica legítima.

⁷ Para mayor claridad de la relación parental de los personajes, en la página 16 se incluye un esquema de parentesco.

⁸ Ésto se pudo constatar en el recorrido realizado para esta investigación en enero del 2018.

Don Felipe de Austria de Tilantongo

Don Felipe de Austria,⁹ hijo de don Juan de Mendoza, cacique de Tilantongo, fue un indígena noble de alta alcurnia, viudo de doña Inés, hija de don Pedro Osorio, cacique, y doña María de Zárate.

Don Felipe de Austria tuvo dos hijos, aunque no se precisa si también fueron hijos de doña Inés. El hijo mayor era don Francisco Pimentel; Burgoa (1670: 176r-176v) precisa que éste era el heredero del mayorazgo (posiblemente se refería al de Teposcolula que pretendía obtener), el segundo fue don Juan de Aguilar, heredero del señorío de Tezoatlán.

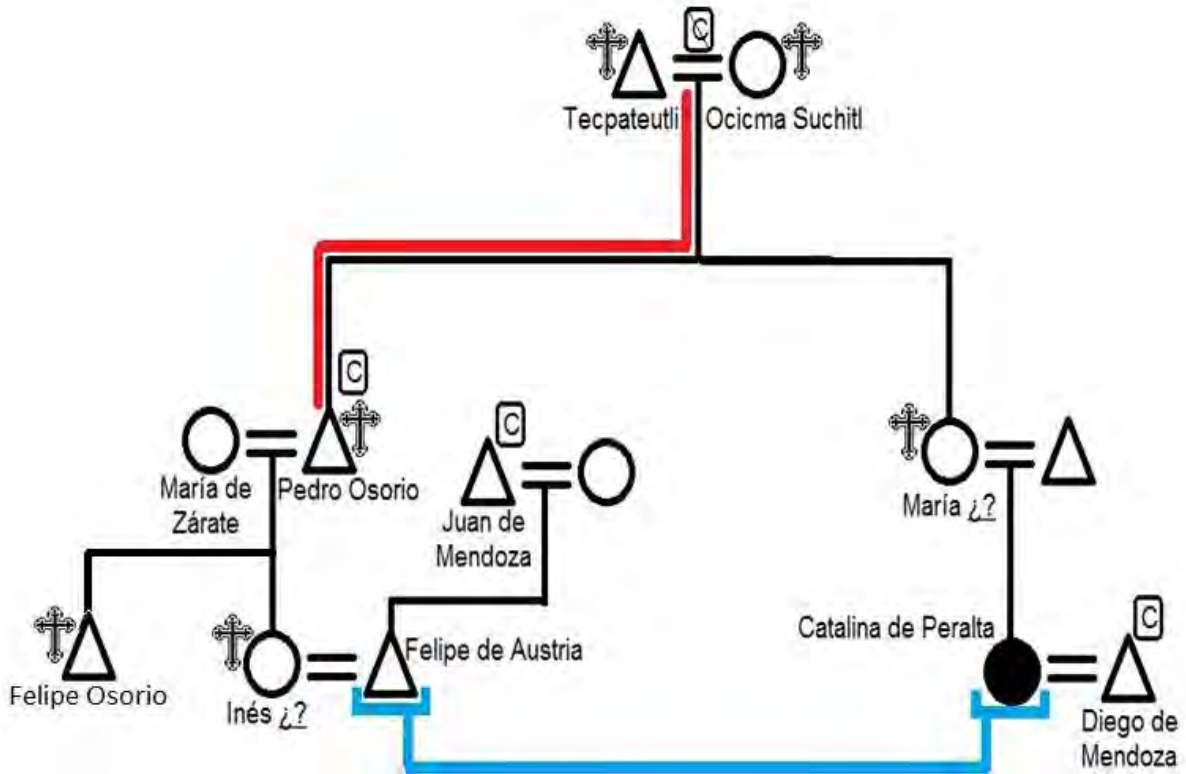
Burgoa (1670: 176r-176v) menciona que don Felipe fue el primer noble de Tilantongo en aceptar el cristianismo sin resistencia alguna, fue bautizado por fray Benito Hernández, un religioso dominico reconocido por su lucha contra la idolatría en la Mixteca. Don Felipe explicó que se convertía al catolicismo porque en sus oráculos se anunciaba el fin de su imperio; además de la llegada de unos hombres de oriente que los habían de sujetar, cuyas leyes y doctrinas los regirían.

Don Felipe no sólo aceptaba la nueva fe, además, dice el fraile, hacía grandes agasajos a los españoles. Para facilitar el ingreso de los hispanos, Burgoa (1670: 177r) menciona que el noble indígena trasladó su señorío, ubicado en una eminencia montañosa, a un valle abajo a dos leguas.

Al momento de solicitar ante las autoridades el reconocimiento legal del cacicazgo, según el testamento don Pedro Osorio, don Felipe ya estaba en ejercicio del nombramiento de cacique y gobernador. El escribano Gabriel López Collado anota que don Felipe era gobernador por merced del mismísimo virrey don Luis de Velasco (AGN, Tierras, vol 24, exp 6, foja 6v).

⁹ Previo a ser bautizado, preguntó cómo se llamaba el rey de España porque así era como quería llamarse, diciendo que escogía el mismo nombre y abolengo. Los españoles consintieron en ello en reconocimiento a la sangre real del noble indígena (Burgoa, 1674: 129 verso, 176 recto).

Esquema de la relación de parentesco



Simbología

○	Mujer
△	Hombre
●	Ego
==	Matrimonio
✝	Finado/a
Ⓢ	Cacicazgo
Ⓢ	Caciques finados
—	Herencia del cacicazgo
⌋	Conflicto

1. 4 TESTIGOS

Don Felipe de Austria, como ya se mencionó, contó con el apoyo de testigos de gran peso social, religioso y político, tanto españoles como indios principales, entre ellos se pueden citar a doña María de Zarate, viuda de don Pedro Osorio; fray Antonio de la Serna, vicario; el canónigo Antonio de Zarate; Francisco de Orozco; doña María Arricego; Francisco Martin y Andrés Josepe. Todos ellos residentes de Teposcolula.

Además, los pobladores, de las diferentes estancias correspondientes al cacicazgo, apoyaban abiertamente a don Felipe de Austria, y en más de una ocasión hicieron ruegos y súplicas a las autoridades para mantener a este personaje como cacique y gobernador.

Los testigos que convocó don Diego de Mendoza fueron para reconocer las tierras pertenecientes al cacicazgo, además de dar cuenta y testimonio sobre la vastedad del patrimonio. Dichos testigos no necesariamente apoyaban la causa de doña Catalina, por el contrario, eran íntimos de don Felipe, pero se vieron obligados a participar. Entre ellos se nombran a los principales y naturales de Teposcolula. Testigos claves para reconocer dichas propiedades fueron don Domingo de Santa María y don Juan de Guzmán, indios nobles.

1. 5 DECLARACIONES A FAVOR DE DON FELIPE

Doña Maria de Zarate

Doña Maria de Zarate, viuda de don Pedro Osorio, señaló a don Felipe de Austria como heredero legítimo del cacicazgo de Teposcolula, incluidos sus pueblos sujetos. La señora aludió a una costumbre muy antigua de la Mixteca, según la cual, al no existir hijos directos del señor de la tierra, se podía elegir a un sucesor de los hijos del cacique de Tilantongo. Doña María enfatizó que lo anterior debía cumplirse, no importando que existieran otros parientes. La razón de ello era porque los caciques originalmente descendían del linaje de Tilantongo. Por dicha razón, don

Pedro Osorio dejó un testamento en el que reconocía como heredero a don Felipe de Austria, hijo de don Juan de Mendoza, cacique de Tilantongo.

La viuda de don Pedro, doña María Zarate, además expresó que el cacicazgo de Teposcolula ya estaba en poder de don Felipe de Austria y según el dicho de la señora, los habitantes del lugar estaban de acuerdo con la elección y manejo del mismo, manteniendo la paz y apelando que todo ello era en concordia con Dios y el rey de España.

La declaración de doña María estuvo acompañada de los testimonios de los religiosos fray Antonio de la Serna, el vicario Antonio de Zarate y Francisco de Orozco (AGN/Tierras 24/exp. 6: 4r-4v).

1. 6 TESTAMENTO DE DON PEDRO OSORIO

Los reclamos de tierras solían acompañarse de documentos de la antigüedad (códices) para demostrar que se tenía derecho desde tiempos inmemoriales, aunque en la práctica dichos documentos nada tenían que ver con el particular que solicitaban. Amén de lo anterior, se mostraban las antiguas pinturas o bien, se mandaban a elaborar a manera de documento legal para demostrar la propiedad, adquisición o compra venta de terrenos, entre otros. Como ejemplo de lo anterior, en el siglo XVI, don Juan y doña Margarita utilizaron en Huajuapán un lienzo para demostrar su derecho de sucesión al cacicazgo.¹⁰

Los testamentos de origen europeo pronto se emplearon en la Nueva España. En la población indígena quienes contaban con un patrimonio importante eran los antiguos señores de la tierra, los nobles, ahora principales y caciques.

Los caciques, desde tiempos muy tempranos del siglo XVI, comenzaron a emplear la modalidad del testamento. Teposcolula no es la excepción. Don Pedro Osorio, tenedor del cacicazgo, en los años del siglo XVI dejó expresamente su voluntad mediante testamento, nombró sucesor legal a don Felipe de Austria, indio

¹⁰ El documento se localiza en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, con el número 36. Actualmente se encuentra una copia en el Museo Regional de Huajuapán de León.

noble de Tilantongo. Así lo demuestra el documento localizado en el Archivo General de la Nación (AGN) en el apartado de Tierras, vol. 24, exp. 6, foja 6 recto y verso escrito en español (Existe una transcripción en Rojas y Rea, 1999: 123-124).

En el citado documento se incluyó el testamento de don Pedro Osorio como prueba en favor de don Felipe. El escribano fue Diego de Naso, escribano real. Dicho testamento a la letra dice lo siguiente:¹¹

Señpan cuántos, esta carta de testamento viere como yo, don Pedro Osorio, cacique y gobernador de los pueblos de Teposcolula y Texupan e sus estancias y sujetos que es en la Mixteca Alta de la Nueva España.

Estando enfermo en la cama de dolencia que Dios Nuestro Señor a sido servidome dar y sano de la voluntad y en mi libre juicio y albedrio tal cual Dios es y sea servido deme lo conservar hasta que me lleve desta presente vida e temiéndome de la muerte, que es cosa natural a todo fiel a pistiano [cripstiano], e deseando yr a descansar a la gloria celestial con mi señor Jesucristo e para ello tomando por abogada e intercesora a la cratisima Virgen María su bendicta madre para que ella quiera rogar a su preçioso hijo que aya merçed y misericordia de mi ánima y la lleve a su reyno a descansar.

Otorgo e conozco por esta presente carta que hago e ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:

Yten mando y es mi voluntad y quiero que subçeda y herede mi estado e mayoradgo que al presente tengo y me pertenece a el dicho don Felipe de Austria al qual le çedo y trespaso todo el derecho cabçion que me pertenesçe y pertenesçer puede con todo lo a el dicho mayoradgo anexo y pertenesçiente ansi de tierras, bienes raíces, muebles, joyas de oro plata y preseas. Le pido e suplico a su majestad real e a los señores presidente y oidores de la real Audiencia de la Nueva España lo tengan por bien e ayan por nombrado y le confirmen y hayan por tal mayoradgo en todo aquello que yo e y tengo y me pertenesçe por el dicho mayoradgo en testimonio de lo qual otorgue esta carta de testamento e lo en ella contenido ante vos Diego de Naso scrivano de su majestad y testigos de yuso escritos que fue fecho y otorgado en el dicho pueblo de Teposcolula a veinte y nueve días del mes de junio de mill e quinientos y sesenta e seis años estando por testigos el muy magnifico señor Francisco Morales, batidor alcalde mayor por su magestad desta provinçia de Teposcolula e frai Juan de Aponte e fray Alonso del Espíritu Sancto donado deste dicho monasterio e Françisco Martinez estante en este dicho pueblo el qual dicho testamento el dicho don Pedro

¹¹ La transcripción es de esta autora.

Osorio hizo e otorgo por lenguas del dicho Francisco Martin [y] Andrés Josepe naguatatos (AGN/Tierras 24/exp. 6: 5r-5v).

De la declaración de doña María Zarate, el escribano Diego de Naso da fe de lo acontecido y mencionan los testigos:

Don Domingo de Sancta Maria e don Cristóbal de Velasco e don Martin de Guzmán e don Diego de Paredes y Juan de Meneses alcaldes de don Juan Lopez fiscal y Diego Delgado e Domingo Garçia e Diego de Nuquaz y Mateo Ca maa¹² e Domingo Aaxa e Mateo Aicuxi Juan Lopez y Miguel Sanchez Agustin Maldonado Francisco Caba e Domingo Cayo e Domingo Aacuxi e Diego Teque prinçipales y tequitatos deste dicho pueblo e cabeçera de Tepozcolula e Domingo Garçia y Diego Marroquino y Domingo Munçia e Domingo Coocoa e Diego Lopez e Domingo de Palma e Francisco Martin prinçipales y tequitatos de la estança de San Juan subjeta a este dicho pueblo de Tepozcolula e don Gaspar Paizeco e don Miguel Lopez e Diego delgado e Diego Garçia e Miguel Coqui y Juan Lopez y Tomas Perez e Domingo Quaqui prinçipales y tequitatos de la estança de Santandrel subjeta al dicho pueblo e don Juan de Velasco e Domingo Sanchez e [ilegible] Apoual Perez y Luis Xuqui e Sebastian Garçia e Tomas Lopez prinçipales y tequitatos de la estança de Sant (!) Miguel subjeta al dho [dicho] pueblo e Mateo y pedro Hernandez y Domingo Sanchez prinçipales y tequitatos de la estança [al margen: Santiago] de Sanctiago subjeta a este dicho pueblo y Mateo [debajo del renglón de seguridad: Vastierro odup Julio del] cabaco y Tomas Camba y Domingo Sanchez e Alonso Maria e Domingo Saquane y Mateo Naqua prinçipales y naturales de la estança de Sancta Maria subjeta a este dicho pueblo y Domingo de Salazar y Domingo Xio e Domingo Muscayo e Tomas de Mendoça principales y tequitatos de la estança de Sant Viçente, subjeta.

¹² El documento registra una serie de nombres en mixteco que según la tradición eran calendáricos.

Ca maa es Ca 1/2/3/12 maa casa/muerte

Aaxa es (Aa) puede ser el numeral? Lo más cercano es Ca 1/27/3/12 y xa águila

Aicuxi es Ai, la A no puede ser una Q y tal vez qi 4/5/9 cuxi pedernal

Caba es ca numeral 1/2/3/12 Y ba puede ser el día como va perro

Cayo es viene de Ca 1/2/3/12 y yo serpiente

Aacuxi es (Aa) numeral Cuxi pedernal

Teque es (Te) numeral que lagartija o temblor

Coocoa es Coo 1/2/3 coa el día

Paizeco (¿?)

Coqui es Co 1/2/3 qui lagartija o temblor

Quaqui es qua 1 qui lagartija o temblor

Xuqui es xu numeral tal vez xa 7 y qui lagartija o temblor

Camba ca(m) 1/2/3/12 (está nasalizado) ba día perro

Saquane es sa es 7 y quane hierba

Naqua es na numeral 8 y qua venado

Xio es xi numeral 10/11/13 y tal vez io serpiente

Muscayo? Pero Cayo ca 1/2/3/12 y yo serpiente

Para mayor referencia: Rodriguez Cano, 2008: 33-74

Testigos firmantes:

Los testigos que avalaron y firmaron fueron: Domingo de Salazar, Domingo Xio, Domingo Muscayo y Tomas de Mendoza, principales y otros de San Vicente, estancia sujeta a Teposcolula. Estando juntos en su cabildo y ayuntamiento declararon que, por uso y costumbre, don Felipe de Austria era gobernador en Teposcolula por merced de don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España. Además, declararon que don Felipe era gobernador desde el fallecimiento de su esposa, doña Inés, hija de don Pedro Osorio.

Don Pedro Osorio ante todo, se asumía como católico y según los años en que vivió, posiblemente fue testigo de los cambios jurídicos con relación a la posesión de los antiguos señoríos mixtecos, los *yuhuitayu*,¹³ al legado del cacicazgo, institución creada para reconocer a los nobles indígenas y sus posesiones, cuyo modelo legal bien pudo ser el mayorazgo europeo.¹⁴ Por lo que en la redacción se puede leer que el anciano cacique habla de la herencia del cacicazgo como su mayorazgo. Lo que es evidente es el conocimiento puntual que tenía don Pedro Osorio sobre las instituciones castellanas que ahora regían la vida de los mixtecos.

La situación de doña Catalina no era nada alentadora, prácticamente todo lo tenía en contra. No contaba con testigos dispuestos a pronunciarse en su favor; las autoridades eclesiásticas y políticas apoyaban a su oponente. El testamento le era totalmente desfavorable. El pueblo mismo estaba en su contra. Únicamente contaba con el apoyo de su marido y la habilidad de sus abogados.

¹³ Más adelante se explican qué es un *yuhuitayu*

¹⁴ En el siguiente apartado se explican la relación y diferencia entre ambas instituciones legales que especifican las formas de herencia, entre muchos otros aspectos.

CAPÍTULO II

EL DERECHO CASTELLANO, EL MAYORAZGO Y EL CACICAZGO

El estructurado sistema de herencia para el acceso a la Corona fue un tema que mucho preocupó a los monarcas, por lo que se buscó legislar las condiciones con una serie de estipulaciones jurídicas. Dichas pautas empleadas fueron utilizadas como modelo por las familias pudientes para heredar sus patrimonios y evitar que éstos fueran dilapidados o fraccionados, para ello, se creó la institución del mayorazgo.

En las tierras de la Nueva España, la Corona castellana quiso mantener y privilegiar a la nobleza indígena que la reconociera, de dicha intención, surgió la institución del cacicazgo desde los primeros años del siglo XVI. La regulación de su adjudicación, herencia y sus diferentes características quedaron implícitas en las Leyes de Indias, además de especificaciones en diferentes cédulas reales y otros.

Al igual que en el testamento de don Pedro Osorio de Teposcolula, en diferentes papeles legales relacionados con la herencia y pleitos por los cacicazgos, se suele llamar conjuntamente al cacicazgo como mayorazgo. Por tanto, para entender con mayor certeza las diferencias y relación entre ambos, se hace necesario ir a las fuentes y a la legislación correspondiente para así explicarlo.

Por otra parte, la comprensión de los márgenes en los que se permitía el derecho consuetudinario, según lo estipulado por la península para los pueblos conquistados, son aspectos que requieren ser indagados para comprender y explicar el acceso al cacicazgo según los diferentes sistemas de sucesión de las realidades indígenas.

2. 1 EL DERECHO CASTELLANO EN EL NUEVO MUNDO

El derecho castellano es el resultado de una gran variedad de sistemas jurídicos. En occidente, el imperio romano dominó buena parte de los territorios, legando una enorme cantidad de elementos culturales, entre ellos, las bases jurídicas del derecho romano. Hispania (actualmente la península Ibérica) también formó parte del vasto imperio, incluso, de sus tierras salieron destacados emperadores.

En los años del medievo imperaba la norma feudal de carácter consuetudinario, esto es que se aplicaba la costumbre de cada lugar. De acuerdo con Cristina Segura (1997: 155, 164), las leyes eran poco elaboradas y beneficiaban a los grupos privilegiados. Posteriormente, de la amalgama del derecho romano, el canónico y algunos elementos germánicos surgió el derecho común (*ius commune*), en el cual se reconocía que la mujer era un individuo sujeto de derecho, pero estaba bajo la subordinación legal del *pater familiae*.

Hacia el siglo V d.C. pueblos identificados como germánicos (vándalos, alanos, suevos y visigodos) llegaron a la península. Los visigodos consiguieron arreglos políticos con Roma y permanecieron en Hispania. En el ámbito legislativo, ocurrió una integración entre el citado derecho romano y el derecho visigodo, resultando de ello las recopilaciones del *código de Eurico*, el *Bevriario de Alarico* y sobre todo el *Liber Iudiciorum* (cf. Soberanes, 1991).

En la España de la Edad Media existió una multitud de pueblos bajo diferentes entidades políticas, muchas de las cuales respondían conjuntamente a diversos núcleos de poder, ello fue la causa de diversas tradiciones jurídicas que florecieron y convivieron.

El rey Fernando III, conocido como el "Santo", buscó la unificación jurídica en sus dominios, pero fue hasta el reinado de su hijo, Alfonso X (1252-1284) que fue posible tal intención. De la obra jurídica de dicho monarca, surgieron *Las Siete Partidas*, su nieto, Fernando IV, fue quien las consagró para la posteridad, hoy día son consideradas la obra jurídica más importante de toda Europa en la Edad Media (cf. Soberanes, 1991).

Las leyes de Toro, aprobadas el 7 de marzo de 1505 en Castilla, son un conjunto de 83 normas promulgadas en la ciudad de Toro, bajo el reinado de Juana I, hija de los reyes católicos Isabel y Fernando.

Años después, en 1567, el rey Felipe II llevó a cabo la *Recopilación de Leyes de estos Reinos*, la cual integró el cuerpo legal más importante de derecho castellano y, junto con las *Siete Partidas*, constituyen la base jurídica que se aplicarían en el Nuevo Mundo (cf. Soberanes, 1991).

Los viajes de Colón (1492), así como las expediciones militares que conquistaron para Castilla una serie de pueblos de lenguas y culturas diferentes, consiguieron prestigio y grandes riquezas para la Metrópoli, pero también severos cuestionamientos sobre el origen de los pobladores, su situación legal y explotación. Tras grandes controversias y acaloradas discusiones, los indios fueron reconocidos como hombres recién convertidos a la fe, por lo tanto, menores de edad en los asuntos de la cristiandad.¹⁵

Javier Barrientos (2004: 132) explica que los pueblos del Nuevo Mundo fueron incorporados a la monarquía y legalmente eran elevados al nivel de vasallos de la Corona, por lo tanto, eran sujetos con derechos.

La realidad de las tierras conquistadas presentaba situaciones jurídicas muy específicas por lo que se hizo necesario un cuerpo legal que atendiera con mayor precisión las particularidades. Las leyes de Indias surgieron como respuesta y aparecieron de manera paulatina para resolver necesidades específicas.

Los antiguos sistemas de organización indígena no fueron abolidos del todo, el nuevo cuerpo legal administrativo permitía que éstos continuaran, en tanto que no contrariaran la religión católica, el derecho natural y los derechos políticos del rey. El reconocimiento del derecho indiano quedó consignado en la *Recopilación de Leyes de Indias*, cuyas bases eran las cuatro fuentes fundamentales del derecho:

¹⁵ No obstante, la esclavitud fue una realidad que se vivió en las tierras conquistadas. Son muchos los casos documentados al respecto. Los indios esclavos eran herrados con hierro candente en la cara para indicar que eran propiedad de alguien (Romero Frizzi, 2017: 26-27).

la ley, costumbre, jurisprudencia de los tribunales y jurisprudencia doctrinaria o literatura jurídica (Dognac,1994: 313-314).

Dognac (1994: 313-314) explica que el derecho indiano propiamente tal o municipal era esencialmente evangelizador; tenía la intención de proteger a los que se consideraban los más débiles, por tanto, protector del indígena; casuístico, esto es la consideración de casos particulares; predominaba el derecho público sobre el privado; el derecho indiano propiamente tal toma en consideración las circunstancias personales de los súbditos, tomándose en cuenta la ocupación y situación social.

2. 2 EL SISTEMA DE HERENCIA EN CASTILLA

Los juristas castellanos, a través de las Leyes de Toro, estipularon una serie de ordenanzas para la herencia, en las que se suelen favorecer o proteger a los descendientes legítimos con respecto a los bastardos. Las leyes detallan cada aspecto de la adjudicación de la herencia y vislumbraban todas las posibilidades de la época.

En el particular que nos ocupa, el litigio por el cacicazgo de Teposcolula se menciona que, éste se encontraba bajo el régimen del mayorazgo.

2. 2. 1 EL MAYORAZGO

El mayorazgo es una institución de origen europeo cuyo principal fin era resguardar un patrimonio a perpetuidad a través de la herencia de la totalidad de los bienes a un sólo miembro de la familia, generalmente al primogénito varón.

Junto con el patrimonio material, se solía heredar un título nobiliario acompañado de un escudo de armas y los apellidos. Por lo tanto, otra finalidad, ligada a la anterior, era conservar el prestigio social de la familia de los fundadores originales de dicha institución.

Un texto muy común en la redacción de las escrituras de fundación de un mayorazgo explicaba la razón de ser de éste: “Queremos y mandamos que, para

que se conserve nuestra memoria, nombre, linaje, y apellido, que es el fin principal con que hacemos, y fundamos este vínculo y mayorazgo de los dichos bienes...” (mayorazgo de don Luis Salazar y Castro, cronista mayor de Castilla y de las Indias, 1728, en Fernández de Recas, 1961: XXXIV, apéndice 9).

Para la fundación de un mayorazgo, las Leyes de Toro dictaban lo siguiente:

En la Ley 42, se estipulaba que la fundación del mayorazgo era mediante licencia otorgada por el rey. La Ley 43 menciona que las licencias otorgadas por el rey no aspiraban a la muerte del monarca que las había autorizado.

Para que el rey otorgara la licencia, se consideraban aspectos como: si las rentas obtenidas ascendían a cierta cantidad de ducados (3000 por lo general), si la familia merecía distinción y si todos los bienes vinculados eran raíces. De ser aceptado se realizaba una escritura llamada fundacional en la cual se especificaba la totalidad de los bienes y se establecían los mecanismos para heredarlo. La finalidad era conservar los bienes en su totalidad. No era posible repartirlos entre los otros descendientes (hermanos o parientes cruzados).

La característica esencial del mayorazgo era que los bienes no se podían enajenar, como dice Bartolomé Clavero (1974: 21), “es una forma de propiedad vinculada”, es decir, el titular podía disfrutar y disponer únicamente de las rentas, pero no de los bienes que las producían, en otras palabras, no se podían vender bajo ninguna circunstancia. Los poseedores tenían la responsabilidad de mantener la totalidad de los bienes.

Según Guillermo Fernández de Recas (1961), los mayorazgos podían ser regulares o irregulares. Los primeros seguían el modelo de sucesión de la Corona, esto es que deberían recaer en un solo heredero. Los irregulares dependían de lo dispuesto por el fundador mediante testamento, con ello, era posible agregar una gran variedad de condiciones y exigencias para quien heredara el vínculo. Se solían incluir cláusulas en las que se exigían condiciones como el tipo de matrimonio, tomar el nombre del fundador, entre otros, a capricho del fundador.

El mayorazgo fue una de las instituciones de mayor raigambre en el viejo mundo que pasó a la Nueva España. Finalmente, dados los diferentes cambios con el devenir de los tiempos, los mayorazgos se abolieron en 1836, situación confirmada por ley en 1841, no obstante, en España, sobrevivieron los títulos nobiliarios que acompañaban al vínculo, así como los escudos de armas enlazados a los apellidos (cf. Fernández de Recas, 1961).

2. 2. 1. 1 SUCESIÓN DEL MAYORAZGO

Alfonso X, el Sabio, fue quién dictó las reglas sucesorias para heredar la corona española, reitero, mismas en las que se basó el sistema de herencia para el mayorazgo. Posteriormente, con la reina Juana I, en las Leyes de Toro se especificó con mayor precisión los aspectos correspondientes al mayorazgo y la sucesión de éste. Según dichas leyes se dictaba lo siguiente:

De acuerdo con la Ley 40, el heredero al mayorazgo es el hijo mayor, y plantea la legalidad correspondiente en el caso de que este muriera. El próximo heredero sería su hijo o nieto en vez de los hermanos, es decir, la herencia del mayorazgo se transmitía en línea recta descendiente y no colateral o transversal. Esta última opción era posible sí el fundador del mayorazgo así lo hubiese dispuesto.

En el caso de que el poseedor del mayorazgo heredara a otro de sus hijos, se debía de presentar testigos honorables, que fueran de “buena fama” para dar fe de ello. Por mandato real, el mayorazgo se podía probar mediante la escritura de la licencia otorgada por el rey que lo había autorizado.

En la Ley 45, por mandato del rey, se dicta que, al morir el tenedor o poseedor, sin que se hubiese suscitado mayor conflicto, la herencia pasaba al que estuviese estipulado en la escritura fundacional de la herencia por grado, es decir, la sucesión se realizaba del hijo mayor al menor. El tenedor del mayorazgo no estaba obligado a dar parte a las mujeres u otros hijos.

En los mayorazgos denominados regulares, la sucesión seguía las reglas dictadas por las Leyes de Toro. La regla era la herencia por grado y por género, esto es que se prefería al hijo varón sobre las hijas y el mayor por encima del menor del mismo sexo.

Pero si el hijo mayor ya tenía descendencia, entonces el vínculo pasaba al hijo del heredero original y no al segundo hijo. De no existir más herederos directos se buscaban a los parientes transversales más próximos.

Si por alguna razón el heredero no deseaba sujetarse a las disposiciones de la escritura original, podía negarse a tomar el vínculo del mayorazgo.

2. 2. 1. 2 LA HERENCIA DE LAS MUJERES

El acceso de las mujeres al patrimonio familiar suele ser un tema de controversia a lo largo de los años. Sin pretender realizar una exhaustiva revisión historiográfica, las leyes hablan por sí solas sobre el lugar y las posibilidades que tenía una mujer de acceder a la herencia y posesión de bienes.

Natalie Zemon (1992: 210-228) explica que la mujer, en tanto ciudadana, tenía derecho a la protección de la ley, no obstante, se veía coartada en la participación de las actividades ciudadanas, por ejemplo: no podían acudir a una asamblea municipal o sentarse en una reunión del gobierno local, estas actividades estaban reservadas exclusivamente para los hombres.

Las Leyes de Toro, en relación con el mayorazgo, preferentemente beneficiaba a los varones primogénitos, las mujeres heredaban únicamente en la última instancia, siempre y cuando la escritura fundacional así lo permitiera. En la práctica, entre las familias pudientes, a las hijas se les destinaba una dote para el matrimonio o bien para ingresar al convento.

Con respecto a las mujeres, las Leyes de Toro, también cuentan con una serie de apartados muy específicos sobre diferentes situaciones legales, los cuales permiten entre ver una relación de sujeción de la mujer hacia el varón.

La Ley 55 señala que, una mujer casada requería de la licencia de su marido para llevar a cabo algún contrato, además, no podía apartar ni desistir de ningún contrato tocante a ella. No le estaba permitido estar presente en los juicios, ni defendiendo, ni culpando, salvo que contara con la licencia del marido. En otras palabras, dependía totalmente de su marido en lo que la legalidad correspondía.

Según lo anterior, la mujer al casarse pasaba a ser dependiente del esposo. Por tanto, una heredera debía ser representada legalmente por su marido. Zemon (1992) menciona que las viudas e incluso los hombres de alta alcurnia solían nombrar a un representante legal para asuntos jurídicos.

Cristina Segura (1997: 164) plantea que, si tras la muerte de un jefe de familia sólo sobrevivía una hija, ésta no podía permanecer soltera. En la Alta edad Media el señor feudal se encargaba de buscarle un esposo. La mujer al engendrar transmitiría los derechos sobre la tierra a su hijo. Las mujeres eran, únicamente, transmisoras de la herencia o procreadoras de herederos.

Según Olwen Hufton (1992: 23) la mujer era definida socialmente por su relación con el hombre, el contrato matrimonial marcaba el paso de la tutoría paternal a la dependencia del marido. El padre primero (en su defecto el hermano) y luego el esposo, eran los responsables legales de la mujer.

Ots Capdequi (1975: 95-96) reitera que dicha normativa también aplicó para la mujer en la nueva España, incluyendo a la mujer indígena. De igual manera, la mujer quedaba bajo la protección de la autoridad del padre, el hermano o el pariente masculino más cercano. Al casarse quedaba bajo la autoridad del marido.

Una mujer al perder a su marido podía gozar de ciertas libertades, pero siempre era vigilada por la iglesia y su entorno social. Las viudas debían contar con el respaldo de algún hombre de la familia dado que, a una mujer sola difícilmente se le tomaba en cuenta en los tribunales para los asuntos jurídicos.

El enlace matrimonial precisaba que la novia contara con una dote para contribuir al matrimonio. Las jóvenes de bajos recursos debían de trabajar para

ahorrar y adquirir habilidades para aportar al matrimonio. Según Hufton (1992) el casamiento de la hija era “el negocio más importante” que una familia podía emprender en tanto que parte del patrimonio familiar se iba con la joven. Ortega (1997: 269) señala que una hija incluso podía heredar títulos nobiliarios, oficios patrimoniales u otros en el caso de que no existiese un hijo varón.

Las mujeres nobles no se casaban fuera de su círculo social, se consideraba una deshonra para la familia y para sí mismas. Una mujer asumía el estatus del marido y no al revés; no así los varones que eran más libres en ese aspecto podían contraer nupcias con herederas de una rica dote cualesquiera que fuera su aristocracia. Aunque tal libertad era relativa, también debían buscar uniones convenientes, más aún si eran herederos de un mayorazgo (*cf.* Ferruccio, 1989, Hufton, 1992: 40-41; Segura, 1997: 156, 220; Ortega, 1997: 268).

2. 3 EL CACICAZGO Y SUS CARACTERÍSTICAS

En la antigua Mesoamérica prehispánica existieron una gran cantidad de pueblos gobernados por nobles, según sus diferentes historias sagradas, eran considerados como hombres y mujeres de origen divino. Los títulos con que eran llamados no suelen ser los mismos, más bien corresponden a la cosmovisión de cada uno de los pueblos.

Según Gibson (1967: 157), la conquista y los desórdenes posteriores desintegraron la posición de la clase dominante indígena, pero no al punto de eliminarla en su papel de autoridad intermediaria, aspecto que le interesó a la Corona, por lo tanto, por medio de privilegios y honores se favoreció a los antiguos gobernantes indígenas.

La Corona española reconoció a la nobleza indígena que aceptara la fe católica. Dichos hombres y mujeres podrían conservar sus derechos, según lo establecido en las Leyes de Indias, libro XV, ley I, dictadas por Felipe II, 1557. Tales nobles, preferentemente, debían favorecer o participar en la conquista.

En el nuevo orden, la Corona no permitió que se continuaran con los viejos títulos prehispánicos y, específicamente, para evitar que se les llamara señores, se empleó el título de cacique, de manera generalizada para todos los antiguos gobernantes¹⁶ sin importar las diferencia entre cada uno de ellos. No se tomaron en cuenta aspectos como la estructura de gobierno, organización social de cada pueblo, su origen, la estructura política, etcétera.

La palabra cacique es de origen taíno, proviene de las Antillas. Por Cédula Real del 26 de febrero de 1538, asentada en las Leyes de Indias, se dicta lo siguiente: "...así convenía a nuestro servicio y preeminencia real y mandamos a los virreyes y Audiencias que no lo consientan ni permitan y solamente pueden llamarse caciques y principales" (Recopilación de Leyes de Indias, libro VI, título VII, ley V).

De los taínos sólo se tomó el título, pero las implicaciones y alcances se fueron construyendo a partir de cédulas reales promulgadas durante el reinado del emperador Carlos V y del rey Felipe de Austria. A lo anterior habría que agregar que, en lo cotidiano, el cacicazgo tomo matices diferentes en cada lugar, según la relación y la política de estos con la Corona castellana.

Juan de Solórzano Pereira (1648), reitera que los primeros gobernantes reconocidos fueron de la Isla Española (actualmente Haití y República Dominicana), la primera que se descubrió y pobló por Cristóbal Colón. Los gobernantes del lugar, como ya se mencionó, fueron llamados caciques y, a partir de ese momento, dice el autor, a todos los señores de la tierra procedieron en llamarlos de la misma forma. El jurista apunta que cada uno de éstos tenían sus propios títulos en su lengua. Solorzano refiere que personajes como el padre Acosta, Martienzo Zieza, entre otros, equiparaban a los caciques con los duques, condes, marqueses y señores vasallos de España.

Para explicar el origen del cacicazgo, Guillermo Fernández de Recas (1961) se remonta a la Edad Media y observa ciertas similitudes con el señorío europeo,

¹⁶ En este punto, los llamo gobernantes, no obstante, dichos señores eran mucho más que ello, eran hombre (y muchas veces mujeres) considerados de origen sagrado con grandes potestades.

aunque, reconoce el autor, sin las respectivas reglamentaciones, las cuales estaban basadas en las Leyes de Partida.

Para una mayor comprensión del particular, Ronald Spores (2007: 269) explica qué es el cacicazgo. El autor señala que se trata de una institución social, política y económica vinculada con un territorio y asentamiento, o asentamientos, el cual estaba ligado a obligaciones, varias prerrogativas, bienes y propiedades, además de evocar prestigio, poder e influencia.

A lo anterior, Aguirre y Menegus, (2005: 44) disertan y esclarecen que el título de cacique no implica necesariamente la existencia de un cacicazgo. Los autores explican que el título presupone una serie de privilegios, no la existencia de bienes vinculados bajo el régimen del cacicazgo. En apreciación de los autores, en el cacicazgo se mezclaron los antiguos derechos de los señores de la época prehispánica y los nuevos generados con Castilla.

Los citados autores mencionan que el cacicazgo era una institución en la que convivían un régimen de propiedad privilegiada con elementos señoriales; enfatizan que el cacicazgo no se limitó a ser un régimen de propiedad, sino que incluyó aspectos de señorío y de gobierno; recibían tributo en especie y servicio personal.

2. 3. 1 MERCEDES, PRIVILEGIOS Y OBLIGACIONES DEL CACIQUE

La Corona española distinguió a la antigua nobleza indígena con una serie de bienes, privilegios y mercedes especiales,¹⁷ los cuales conforman parte de la

¹⁷ Ligado a lo privado y a la ley, el privilegio es una ventaja especial o una exención de una obligación que disfruta alguien por la concesión de un superior o por su propia capacidad y circunstancia; en el particular que tratamos, por la Corona. En un sentido normativo, el privilegio puede ser un permiso especial otorgado por las autoridades. Los privilegiados, por lo tanto, gozan de mejores condiciones que los ciudadanos comunes (cf. en <http://definicion.de/privilegio/> consultado en agosto del 2017).

El beneficio es un bien y se emplea como sinónimo de utilidad y ventaja; como concepto se suele utilizar para nombrar a una ganancia económica. El beneficio es un concepto positivo pues significa dar un satisfactorio a una necesidad determinada. El beneficio aporta, adiciona, suma, y de él se obtiene una utilidad o provecho, este puede ser económico o moral (cf. En <http://definicion.de/beneficio/> consultado en agosto del 2017).

La merced real fue una institución administrativa de origen medieval castellano a través de la cual la Corona otorgó, primero a la nobleza y después a los particulares, premios consistentes en bienes estables de diverso contenido como tierras, vasallos, títulos de nobleza, mayorazgos, encomiendas, concesiones de minas y hasta oficios públicos. Quedó regulada en las Siete Partidas y en la Nueva Recopilación de Castilla (cf. en <http://leyderecho.org/merced-real/> consultado en agosto del 2017).

explicación de qué es un cacicazgo. Obviamente, existieron grandes diferencias, según la gracia particular obtenida por cada cacique de parte de Castilla.

Delfina López Sarrelangue (1965: 211-212), clasifica y divide los privilegios de los caciques en dos partes: privilegios de honra y privilegios de beneficio. La autora explica que dichos reconocimientos se otorgaban a aquellos que participaban en actividades bélicas, así como exploraciones o conquista, la Corona reconocía al individuo con un nuevo estatus social llamado *arrivismo*.

A los caciques se les otorgó el título de don, cuyo origen proviene de *dominus*, es decir, señor. Este era utilizado en un principio para dar reconocimiento al sumo pontífice de la iglesia católica y posteriormente se extendió a los altos dignatarios. En el año de 1611, el rey Felipe II declaró que únicamente los obispos, condes, hidalgos y otros titulados podían utilizar la partícula de “don” para indicar dignidad y respeto (López Sarrelangue, 1965: 213-214).

Sobre las mercedes, privilegios y obligaciones que adquiriría un cacique, al momento de asignarse dicho cargo, la documentación sobre la ejecutoria de la obtención del cacicazgo se suele indicar los privilegios obtenidos, o bien, eran otorgados a través de cédulas reales.

Por ejemplo, en el particular caso del indio noble, don Diego de Mendoza, nieto de Moctezuma, mediante cédula real emitida el 14 de abril de 1523, el emperador Carlos V le otorgó merced de tierras y le hizo gobernador del pueblo Santiago, Axacuba y Chilapa (en Fernández Recas, 1961: 9).

Por citar otro caso, a don Antonio Huitziméngari, en 1548, le fue concedido por el virrey, don Antonio de Mendoza, por su lealtad a la Corona, licencia para usar indumentaria y armas españolas, además, lo nombró único heredero de las tierras de Tzintzicha y le otorgó el gobierno de la provincia (en López Sarrelangue, 1965: 176).

En algunos testamentos, como en los ejemplos anteriores, se llegó a legar y heredar el gobierno conjuntamente (Fernández Recas, 1961: 59). Sin embargo, esto no quiere decir que el gobierno estuviera implícito dentro del cacicazgo.

Como ya se mencionó, para reconocer los servicios de los indios nobles durante la conquista, la Corona concedió, por privilegio, escudos de armas para perpetua memoria y para animar a otros a servir, es decir, los privilegios se heredaban y aparecen enumerados en los diferentes testamentos de los caciques (cf. Los casos recopilados por Fernández Recas, 1961: 14, 28, 53, 88). De acuerdo con Aguirre y Menegus (2005: 23-25) los escudos estaban relacionados con los méritos ante la Corona y los blasones con el linaje noble.

Por cuanto los caciques comenzaron a abusar de su posición privilegiada, la Corona mandó que se moderara todo exceso de los caciques sobre los indios. Entre las disposiciones reales estaba el que los caciques debían pagar a los jornaleros que trabajaran sus tierras (Recopilación de las Leyes de Indias, ley VIII, Emperador Carlos V en 1550, poco legible, revisada y ratificada en el siglo XVII y ley X, por Felipe II, 1577).

Ningún cacique o principal podía ser aprehendido, salvo por un delito grave. Se declaró la jurisdicción criminal de los caciques sobre los indios de sus pueblos, aunque no estaba bajo su autoridad otorgar penas de muerte u algún castigo atroz, éstos estaban reservados para las Audiencias y gobernadores de la jurisdicción suprema (Recopilación de las Leyes de Indias, ley XII, Emperador Carlos V en 1549 y ley XIII, Felipe II, 1558).

Se prohibió que los caciques recibieran como pago de tributo a las hijas de los indios, una situación que al parecer era habitual, según las antiguas costumbres prehispánicas, de entregar a las mozas como concubinas al señor de la tierra. Dicha preocupación fue tal que, en dicho caso, el cacique perdería el título, el cacicazgo y sería desterrado (Recopilación de las Leyes de Indias, ley XIV, Carlos V, 1557). Derivado de lo anterior, no estaba permitido a ningún indio, hombre, mujer o incluso cacique, estar casado con dos personas a la vez (Recopilación de las Leyes de

Indias, libro VI, título I, ley V p. 188). A lo anterior se sumaba la prohibición de sacrificar acompañantes en el entierro de un cacique, según la Recopilación de las Leyes de Indias, ley XV de 1553 (borroso).

Entre las prebendas a la nobleza indígena estaba el acudir directamente al rey, aunque esto pronto se reguló (Recopilación de las Leyes de Indias, ley XVII). Entre las dispensas especiales estaba portar armas como espadas, puñales, dagas u otras; andar a caballo, utilizar silla de montar, freno, espuelas, entre otros. (Recopilación de las Leyes de Indias, libro VI, título I, ley XXXI, p. 191; libro VI, título I, ley XXXIII, p. 192); además, tanto los caciques como sus hijos mayores estaban exentos de pagar tributos y tasas (Recopilación de las Leyes de Indias, libro VI, título V, ley XVIII).

Esta separación y distinción del cacique del resto de la población indígena provocó que, según Gibson (1967: 158), con el paso de los años se hispanizaran; construían sus casas al estilo colonial español y adoptaban las camas, colchones, almohadones y otros muebles españoles; tenían ranchos de ovejas. Dice el autor que los testamentos e inventarios de sus posiciones muestran una adopción progresiva a los artículos de la cultura española, incluyendo la posesión de esclavos negros.

2. 3. 2 DISPOSICIONES DE LA CORONA PARA LA HERENCIA DEL CACICAZGO

Hay que aclarar que no todos los nobles fueron caciques. Las fuentes señalan al resto de los indios nobles como principales. Sin embargo, las ya mencionadas prebendas de un cacique eran verdaderamente atractivas. En la documentación albergada en los archivos, existen una serie de casos (como el aquí presentado) por las disputas del cacicazgo.

Para la designación del cacique, en un primer momento, Charles Gibson (1967: 157) señala que Cortés y encomenderos interfirieron en las reglas de sucesión pretendiendo asignar a quienes consideraban adecuados, según sus intereses. Por ello, fue necesario que la Corona dictara una serie de leyes para

evitar abusos, según Solorzano Pereira (1648, cap. XXVII), estaba estipulado lo siguiente:

- ◆ Si estos caciques, o principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel género de señorío, o cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se la hagan.
- ◆ Además, se dispuso que las Audiencias debían de conocer los derechos de los caciques para atender las peticiones de justicia en la sucesión. Tajantemente, indica que se debía guardar la costumbre en la sucesión de los cacicazgos, no obstante, menciona que sucedan los hijos a sus padres.
- ◆ Los caciques no podían ser mestizos, en tales casos, incluso, se les podía quitar el cacicazgo y otorgárselo a otro que si fuera totalmente indio (ley VI, por Felipe II en 1576). Aunque la disposición es una, la práctica era otra. La nobleza indígena a lo largo del tiempo emparentó con gente de origen hispano y los caciques en sus testamentos solían, incluso, así especificarlo, como en el caso de don Alonso de Guzmán que declaró ser mestizo y cacique de la Villa de Coyoacán (ejemplo tomado de Fernández Recas, 1965: 64, otros ejemplos en Gibson, 1967).
- ◆ Al respecto, Solorzano Pereira (1648, cap. XXVII) menciona que la ordenanza era conservar los oficios por sucesión derivada de padres a hijos, esto no sólo porque lo mandaban las cédulas antiguas, sino por la promulgada en Buitrago el 29 de mayo de 1603 que después se mandó a cumplir con otra de San Lorenzo el 19 de julio de 1619, en ellas se enfatiza el deber de guardar la forma y costumbre de sucesión de padre a hijos.

El virrey, don Antonio de Mendoza, menciona lo siguiente:

En lo tocante a las elecciones de los caciques y gobernadores de los pueblos de esta Nueva España ha habido y hay grandes confusiones, porque unos suceden en estos cargos por herencia de sus padres y abuelos, y otros por elección, y otros porque Moctezuma los ponía por calpisques en los pueblos, y otros ha habido que los encomenderos los ponían y los quitaban a los que venían, y otros nombraban los religiosos [...] Hay otra elección de gobernar en algunos pueblos, que es cargo por sí, diferente del cacique, que tiene

cargo del gobierno del pueblo, y éste eligen los indios [...] (Citado en Lenkersdorf, 2001).

Los caciques comenzaron a dejar por escrito en un testamento su voluntad sobre la herencia y sucesión que debía seguirse para el cacicazgo. En dichos testamentos, los testigos daban fe de la legitimidad de los sucesores o parientes herederos del cacicazgo; se llevaba la relación hasta los ancestros que habían colaborado en tiempos de la conquista. Lo anterior, es posible de observar en algunos de los testamentos que presenta Fernández Recas (1961).

Según algunos testamentos presentados por el citado autor, una práctica muy común era nombrar sucesor al hijo mayor, de faltar éste al segundo, así sucesivamente; en el caso de que no hubiese hijos varones se dejaba a la hija mayor y, en última instancia, a la hija menor. Esta disposición queda ejemplificada en el testamento de don Juan de Guzmán, cacique y gobernador de la Villa de Coyoacán (ejemplo tomado de Fernández Recas, 1961: 58-60). Es decir, se empleaba el mismo sistema utilizado para la herencia del mayorazgo cuando no existía alguna carta fundacional que indicara algo distinto.

Contrario a lo anterior, Rojas y Reas (1999), al estudiar los testamentos de caciques, observaron que no todos los bienes pasaban a manos del hijo primogénito. Las autoras notaron que también podían heredar todos los hermanos y hermanas y, frecuentemente, sobrinos o nietos.

De lo que sí es posible percatarse es que la herencia quedaba entre los descendientes consanguíneos. Precisamente, Fernández Recas (1961), menciona que en la herencia del cacicazgo se tomaba en cuenta la relación sanguínea antes que cualquier otro sistema de sucesión. En los diferentes testamentos revisados por el autor, se hace mención a la genealogía; en dichos papeles documentaban la línea sucesoria hasta el ancestro de la nobleza indígena en tiempos previos a la conquista.

En la práctica, Fernández de Recas (1961) especifica que los cacicazgos eran hereditarios y pasaban de padres a hijos por orden de primogenitura y a falta de varón a la hija mayor, siempre y cuando que estuviera casada con alguien de

origen noble. Al respecto, William Taylor (1970: 14) sostiene que los cacicazgos coloniales eran patrimonios transmisibles conforme el patrón del mayorazgo español. Sin embargo, Menegus (2016: 17) sostiene que, el cacicazgo no estaba circunscrito a las propiedades.

Delfina López Sarrelangue (1965: 103) observa que las reglas de sucesión de los cacicazgos variaron en cada región. La más recurrente era que recayera en un miembro de la familia del cacique ya fuera por herencia o por elección nobiliaria. La autora menciona que, para la asignación del cacique, el encomendero o los religiosos se encargaban de esa tarea. La citada autora (1965: 104) hace notar que, los elegidos podían ser hijos, pero también sobrinos, incluso, por encima de los hijos.

Con los aportes de los investigadores ya mencionados, es posible dilucidar que eran varias las posibilidades para heredar el cacicazgo. No fue un solo sistema el que imperó para determinar la herencia, las opciones eran lo establecido en la ley de sucesión de Castilla, el derecho consuetudinario (la costumbre de cada lugar) o sencillamente la última voluntad del poseedor del cacicazgo.

2. 3. 3 RELACIÓN DEL CACICAZGO CON EL CABILDO

En apreciación de Gibson (1967), las instituciones establecidas por la Corona para el buen gobierno de las tierras conquistadas fueron la encomienda, el corregimiento y el cabildo. Para la administración de los pueblos, la Corona instituyó el cabildo como forma representativa de gobierno, el cual constaba de regidores y alcaldes. Se trata de una institución de origen hispano-romano, en ella se deliberaba sobre los asuntos de gobierno (Gibson, 1967; Spores, 2007: 215, 220-221, 227).

El cabildo era una unidad autónoma, establecida por cédula real; estaba conformado por concejos elegidos popularmente, los cuales estaban integrados por un gobernador, dos alcaldes, tres o cuatro regidores, un alguacil mayor de policía, un mayordomo, un escribano y tequitlatos, mandones y topiles (Spores, 2007: 215, 220-221, 227).

A partir de 1560, por orden real, tanto oficiales como caciques, se les otorgó un salario, el cual variaba según el tamaño e importancia de la comunidad (Spores, 2007: 215, 220-221, 227). El cargo de gobernante solía recaer en el cacique del lugar, pero no era una regla. Spores (2007: 297) observa que el cacique no siempre tenía un cargo oficial dentro del cabildo, no obstante, podía estar presente y opinar en todos los asuntos. Según el autor, durante los siglos XVI y XVII, los puestos en los cabildos fueron ocupados por caciques y principales.

Por lo tanto, hay que tener en cuenta que el cacicazgo no necesariamente implicaba el cargo de gobernador. De acuerdo con Romero Galván (2003: 57), dicho cargo no era vitalicio y pone como ejemplo a don Antonio Cortés, gobernador de Tacuba, que escribió al rey rogándole le otorgara de por vida el dicho cargo.

La elección de un nuevo gobernador, para ser válida, debía contar con la confirmación de las autoridades españolas, concretamente del virrey y de la Audiencia, quien para tal efecto ordenaban casi siempre una investigación (Romero Galván, 2003: 56-57).

En el cabildo se sometían a discusión los diversos temas de interés de la comunidad, y si algún externo (como alcaldes mayores, corregidores, encomenderos y oficiales de la iglesia) quería intervenir en los asuntos locales que fueran contrarios a los intereses de la comunidad, tales intromisiones eran impugnadas ante las instancias necesarias (Spores, 2007: 297). Finalmente, al ser una institución establecida por la Corona contaba con autoridad política ante el gobierno colonial.

2. 3. 4 LOS BIENES DEL CACICAZGO

Las tierras y los diferentes bienes que estaban ligados a la nobleza, según algunos autores como Gibson, eran de origen prehispánico. En los archivos existen diferentes casos de nobles que solicitaban el reconocimiento de sus antiguas propiedades. Aguirre y Menegus (2005: 38) mencionan que se añadieron tierras a

la nobleza indígena por merced real¹⁸ y por donaciones de las autoridades coloniales. Según los autores, los cacicazgos se sustentaron sobre mercedes de tierras dadas por las propias autoridades coloniales. En otras palabras, muchos indios nobles reconocidos como caciques se hicieron de tierras y riquezas a partir del nuevo orden.

Al respecto, según los casos revisados por José Rubén Romero (2003: 33-35), pertenecientes al Altiplano Central, a los indios nobles se les reconoció la posesión de una parte de las tierras que habían pertenecido a sus ancestros, aunque esto no siempre fue así, provocando grandes descontentos y litigios en las cortes.

Con base en diferentes casos de propiedades anexas al cacicazgo, según documentos del Archivo General de la Nación, López Sarrelangue (1965: 138) comenta que los bienes anexas al cacicazgo eran enajenables e indivisibles y los propios caciques se encargaban directamente de administrar las tierras del vasto patrimonio, al tiempo de ser sus usufructuarios. No obstante, la venta de dichas tierras sí se llevó a cabo. Agirre y Menegus (2005: 26) observan que ésta se realizó de manera acentuada a finales del siglo XVI.

Spores (2007: 270) señala que, en las percepciones de los residentes el patrimonio de los cacicazgos junto con las comunidades perteneció a los caciques. Es decir, la comunidad formaba parte del cacicazgo y, en esta tónica, la comunidad pertenecía al cacique y los residentes tenían la obligación de trabajar y atender los terrenos del cacicazgo y asistir a las actividades rituales y económicas patrocinadas por el mismo.

Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre (2005: 17) reflexionan que no es posible reducir la institución del cacicazgo a la propiedad, dejando a un lado otros aspectos como los tributos, el servicio personal y el terrazgo. Los autores acusan a

¹⁸ Para mayor claridad ver la nota 15

los estudiosos que han trabajado el particular de poner poca atención a la forma de transmitir los bienes, así cómo quiénes heredaron las rentas del vínculo.

La situación para los caciques no fue la misma, mientras que muchos de ellos gozaron de grandes privilegios y concesiones, otros únicamente eran vagamente recordados como caciques y con el tiempo se asimilaron al resto de la población (Acuña, 1987; Castro, 2015).

Según Felipe Castro (2015: 132), en Michoacán, con el paso del tiempo el cacicazgo se convirtió en un título meramente honorífico, al tiempo que llegaron a existir varios linajes de caciques en un mismo pueblo o barrio y su condición social no se diferenciaba del común del pueblo.

Al respecto, hacia 1580 las Relaciones geográficas de Michoacán indican que en el pueblo de Tancitaro, doña Catalina, hija de don Antonio Oco, gobernante natural, era muy pobre. Los descendientes ya no eran reconocidos como principales y eran tenidos como personas comunes. La misma situación se menciona en Tlapalcatepeque, sus principales, venidos a menos, se contaban entre los comunes (en Acuña, 1987: 286, 299, 302).

2. 3. 5 TOMA DE POSESIÓN DE LAS TIERRAS DEL CACICAZGO

En diferentes documentos que registran la toma de posesión de un cacicazgo y sus terrenos suelen mencionar una serie de actos ritualizados a manera de ceremonias solemnes. En ella se realizaban actividades como abrir y cerrar puertas; se trata del acto de posesión corporal de las tierras del cacicazgo.

Han sido diferentes autores los que han comentado la ceremonia. Delfina López Sarrelangue (1965: 141) habla sobre lo pintoresco que era dicha actividad. La autora observa la supervivencia de elementos indígenas y de origen medieval, incluso, aspectos de la coronación europea.

Siguiendo los pasos descritos en la toma de posesión del cacicazgo de San Miguel Tixa en 1806, recuperado por la referida autora (1965), el alcalde mayor citaba a los indios del cacicazgo, en lo general, en domingo; acudían a la cabecera

los naturales de los pueblos sujetos y otros, portando ramos de flores; el cacique en algunas ocasiones podía llegar sobre los hombros de los indios.

Los participantes (nobles indígenas, común del pueblo y las autoridades) se reunían en la misa mayor, pedían a voces que se otorgara la posesión del cacique. López Sarrelangue (1965: 142) comenta que el hecho de reunirse en el templo otorgaba a este acto un carácter religioso que recuerda la coronación de los monarcas europeos en la catedral.

A la ceremonia acudía un escribano que tomaba nota de los asistentes y acontecimientos. El alcalde mayor, en voz alta, realizaba la entrega en presencia de los asistentes. Al final se tocaban las trompetas. Entonces el cacique realizaba la posesión. El cacique recorría el tecpan, abría y cerraba puertas, expulsaba a los indios o españoles que estuvieran en los cuartos. Como ya se mencionó, López Sarrelangue (1965: 142) indica que la fórmula realizada era de origen medieval.

Se continuaba con la ceremonia del besamanos en la que los participantes manifestaban alegría por la toma del cacicazgo legítimo, le entregaban los ramos de flores y le ofrecían sus servicios. Posteriormente se hacía el reconocimiento de los linderos del cacicazgo con cruces y cercas.

José Rubén Romero (2013) reseña la toma de posesión de unos terrenos, propiedad de un descendiente de Ahuizotl, don Luis de Santa María Nacazipatzin, quien ocupó el cargo de gobernador de la Ciudad de México en 1563. Para formalizar la posesión, acudió el escribano público, al teniente del alguacil mayor de la ciudad y un intérprete de la lengua mexicana, para dar cabal cumplimiento a lo que el alcalde de la ciudad había mandado para acatar lo mandado por el virrey.

Don Luis exhibió físicamente los documentos que amparaban la posesión de dichos terrenos. El alguacil, para demostrar que se cumplían las órdenes del virrey, lo tomó de la mano y lo introdujo en la propiedad. El intérprete de Luis de Santa María, habló diciendo que, en señal de posesión, entraba en aquellas tierras, las recorrió de un lado a otro en varias direcciones, también sacó a los que ahí se encontraban, cambió de lugar algunas piedras e hizo algunos agujeros en la tierra.

Quedaba así en evidencia que los terrenos habían sido tomados sin causar contrariedad ni reclamo de persona alguna. Finalmente, el teniente alguacil mayor, Francisco de Samudio, firmó el acta y dió fe ante el escribano Antonio Alonso.

La toma de posesión, sin duda, era un acto solemne a partir del cual se indicaba la oficialización y conclusión de todo un proceso de reconocimiento legal. El ceremonial civil legitimaba al poseedor ante los ojos de la comunidad que, a su vez, con su presencia, reconocían al cacique y validaban la resolución.

2. 3. 6 DIFERENCIA ENTRE MAYORAZGO Y CACICAZGO

Guillermo Fernández de Recas (1965), advierte sobre la relación entre cacicazgo y mayorazgo, el autor comenta que el cacicazgo tiene su origen en el mundo prehispánico, no obstante, tiene semejanza con la práctica española del mayorazgo, incluso, en la heráldica. En su reflexión, el autor piensa que en la Nueva España no es posible considerar a los cacicazgos aisladamente de los mayorazgos, porque ambos constituyen distintos aspectos de una misma situación económica y social a la que añaden interés las genealogías y la heráldica que la acompaña.

López Sarrelangue (1965: 139) sostiene que los cacicazgos que lograron mantener íntegramente sus tierras se erigieron en mayorazgos, por tanto, sujetos al derecho español. Situación cuestionada por Menegus y Aguirre.

Menegus y Aguirre (2005: 55- 56), hacen hincapié que, a la usanza del mayorazgo, el titular de un cacicazgo no podía disponer libremente de los bienes del vínculo, únicamente podía usufructuar sus rentas. En casos extremos, por ejemplo, deudas que peligraran el vínculo, se permitía la enajenación de algún bien vinculado. Los autores (2005: 13) reconocen que el cacicazgo rápidamente se fue alejando de la tradición indígena y que en el siglo XVIII se equiparó al mayorazgo.

Según lo expuesto en el presente capítulo, no es posible negar la relación entre ambas instituciones encaminadas a heredar y transmitir el patrimonio de un linaje determinado, así como su resguardo y mantenimiento a perpetuidad. Por ello,

aspectos como: la toma de posesión de la propiedad, uso de escudos, heráldica, incluso y, en algunos casos de la herencia son similares.

Sin embargo, tienen orígenes y destinos diferentes, el cacicazgo estaba pensado para la nobleza indígena y fue fundado exprofeso por la Corona castellana. En tanto que el mayorazgo fue solicitado por las familias acaudaladas para el resguardo y perpetuidad de un apellido o linaje familiar.

A las diferencias hay que añadir que el cacique ostentaba el reconocimiento de “don” o “doña” y, en la mayoría de los casos, tenía el cargo de gobernador dentro de la comunidad o bien, estaba presente en el cabildo y, por lo tanto, en los asuntos diversos de la política y otros.

CAPÍTULO III

LA MIXTECA, EL SISTEMA DE HERENCIA Y SU CACICAZGO

Desde la antigüedad romana se planteó el derecho de reconocer las costumbres de los pueblos. El imperio Romano contó con el “derecho civil” para sus ciudadanos y el “derecho de gentes” para los súbditos de las tierras conquistadas. Éste último es el derecho común de todos los pueblos. La costumbre era definida como “el derecho confirmado por el uso” (Bernal, 2016: 60), previendo que ésta no siempre atendía al bien general, era posible derogarse.

En este tercer capítulo se presenta la panorámica del contexto histórico espacial de la Mixteca, necesario para entender lo expuesto en el particular caso del pleito por el cacicazgo. Para comprender el siglo XVI de la Mixteca virreinal, considero necesario echar un vistazo a los años previos a la llegada española para ir sentando las bases de la importancia y desarrollo de vida en los diferentes señoríos o *yuhuitayu* en que se conformaba este espacio cultural.

Además, de revisar de manera general, asuntos básicos relacionados a la nobleza indígena del lugar que, en mi opinión, dieron, al menos en un principio, identidad y carácter al cacicazgo mixteco.

En el capítulo anterior ya se expuso la legalidad de Castilla, en este espacio se presenta el sistema de herencia de la Mixteca; mismo que fue la base de los argumentos en el litigio por el cacicazgo de Teposcolula.

3. 1 LA MIXTECA

La Mixteca forma parte del área cultural de Oaxaca, ubicada al sur de la República mexicana; se extiende entre los estados de Oaxaca, Puebla y Guerrero. Está dividida geográficamente en tres partes: la Mixteca Baja, en el norte y noroeste; la Mixteca Alta, en el centro y este; y la Mixteca de la Costa, en el suroeste y sur.

Fray Antonio de los Reyes (1593: I-II) menciona que era tradición antigua reconocer la división de la Mixteca en tres partes. El fraile recupera en sus escritos que, la Mixteca Alta era llamada *ñudzavuiñuhu*, esto es, cosa divina y estimada; la Mixteca Baja, la llamaban *ñuniñe*, por ser tierra cálida; a la Mixteca de la Costa llamaron *ñuñuma*, por las muchas nieblas que allí se veían ordinariamente y parecían humo.

La elevada topografía y sus diferentes climas son característicos de la diversidad y riqueza de la Mixteca Alta. La geografía del lugar es tan agreste que no escapaba de los relatos de los cronistas hispanos que se enfrentaron a ella, describiendo lo tortuoso de andar en aquellos parajes. Burgoa la describe de la siguiente manera: "...No he visto lugar tan murado de montañas, tan impenetrables, y sobre todas ellas tanta capacidad de tierra, más y menos frías, animales de caza, valles para sembrados, agua y maderas..." (Burgoa, 1674: 176v).

La bastedad de estas tierras ha sido habitada por una gran cantidad de grupos humanos de hablas diferentes. Actualmente existen 16 lenguas correspondientes a los 16 grupos etnolingüísticos que habitan el lugar. El otomangue es la familia lingüística del grupo integrado por los mixtecos, amuzgos, cuicatecos y zapotecos.

La ocupación más temprana del lugar, según Ronald Spores (2007: 4), es desde el 1500 a. C. De acuerdo con el autor, se han investigado unos 2500 sitios arqueológicos de los más de 4000 asentamientos establecidos a lo largo de su historia prehispánica.

Para reconstruir el pasado del lugar, además de los aportes de la arqueología, existen fuentes etnohistóricas como lo son los códices. Fray Francisco de Burgoa, un fraile del siglo XVII, mencionó: “tenían muchos libros a su modo donde escribían sus historias” (Burgoa 1674: cap. XXIII, foja 135r y 136v). Dichos documentos rescatan la memoria de las dinásticas de los antiguos gobernantes de estas tierras.

Los códices corresponden al periodo conocido como Posclásico, mismo que se desarrolló aproximadamente entre los años 900 y 1521 (estas fechas pueden variar, según la fuente consultada). A diferencia de los periodos anteriores (Preclásico y Clásico), el Posclásico es el más documentado y ha sido analizado por diferentes investigadores. Alfredo López Austin y Leonardo López Luján (1997) explican que la percepción de dicho periodo ha ido cambiando con el tiempo y las nuevas evidencias.

Básicamente, el Posclásico fue un periodo en el que los grupos humanos buscaban el sometimiento político de otros pueblos para la obtención del pago de tributos (López Austin y López Luján, 1997: 175-177). Dado el fuerte militarismo, las ideas que permearon fueron en relación con la guerra y el consecuente sometimiento de pueblos convertidos en tributarios.

Por otra parte, el citado periodo se caracterizó por grandes movilizaciones humanas que provocaron el surgimiento de nuevos centros de poder (esta situación se inició desde el Epiclásico, un periodo intermedio anterior). Estos movimientos humanos, según Romero (2002: 119-120), eran a través de grupos parentales que constituían linajes.

En la Mixteca, de acuerdo con la evidencia arqueológica (Spores, 2007: 48), al igual que la tendencia mesoamericana en general, los habitantes abandonaron las ciudades del periodo Clásico, ubicadas en las cimas de las montañas para trasladarse a las laderas de los cerros y lomas bajas de valles fértiles próximos a ríos y orillas de llanos. La arqueología apunta a que las nuevas construcciones fueron de menor monumentalidad que las primeras. Para proteger estos

asentamientos, López Austin y López Lujan (1997: 230) mencionan la existencia de fortalezas en lugares elevados. No obstante, los autores concuerdan en señalar que algunas de las ciudades continuaron en lo alto de los cerros.

Pese a que la arqueología revela muy poco sobre la apariencia de las ciudades mixtecas, Romero Frizzi (2012: 39-40) propone considerar las láminas de los diferentes códices para dar cuenta de cómo lucían los edificios en su época de gloria. Es entonces que a partir de códices como el *Nuttall* es posible visualizar la riqueza de las ciudades con su brillante colorido, ornamentos y diferentes detalles iconográficos.

La autora menciona que si un viajero, entre el siglo IX y XVI, “hubiera cruzado las serranías y los valles de Oaxaca, habría podido distinguir en las laderas de los cerros juegos de plataformas sobre las que se levantaban los palacios y los templos... extendidas por varios kilómetros...” (Romero Frizzi, 2012: 41). Entre las capitales más afamadas de la Mixteca Alta se nombran a Coixtlahuaca, Tilantongo y Tlaxiaco, en tanto que, en la Mixteca de la Costa, Tututepec (Fahmel, 2002: 175, Spores, 2007). López Austin y López Lujan (1997) mencionan que estos centros políticos llegaban a unirse a través de confederaciones: Tilantongo-Teozacoalco y Coixtlahuaca-Yanhuitlán.

De este bélico periodo surge el personaje más reconocido de la historia de la Mixteca, se trata del afamado señor 8 Venado Garra de Jaguar. El icónico personaje es registrado y reseñado en la mayoría de los códices del lugar, como son el *Colombino*, *Nuttall*, *Becker* y *Bodley*. Sus proezas militares son verdaderamente extraordinarias. Dicho personaje fue capaz de unificar a las tres Mixtecas bajo su dominio militar.

No obstante, los mexicas lideraron las políticas militares del Posclásico y la reluciente Coixtlahuaca fue sometida en 1461. La campaña armada estuvo a cargo de Moctezuma I. Tras las incursiones militaristas, los mexicas obtuvieron ricos productos como oro, grana, prendas y mantas de algodón, entre otros (estos materiales se indican en el documento *Matrícula de los tributos*).

Sólo unas pocas capitales fueron capaces de resistir estos embates y conservar su independencia. Tal fue el caso del señorío mixteco de Tututepec y el zapoteco de Tehuantepec. El señor de Tehuantepec, Cocijoeza, tuvo que solicitar el apoyo de miles de mixtecos de Achiutla con quienes venció a los mexicas en Giengola. Ante tal inconveniente, el tlatoani mexica Ahuítzotl decidió casar a su hija con el señor zapoteco Cocijoeza (López Austin y López Lujan, 1997: 236; Fahmel, 2002: 175-177). Las comunidades de la Mixteca Alta pagaron tributo a los mexicas (Spores, 2007: 61-62).

3. 1. 1 EL YUHUITAYU

Los diferentes pueblos que integraron a la Mixteca eran llamados *ñuu* (nombre que actualmente sigue en uso), esto es sencillamente “pueblo”. Romero Frizzi (2012: 41) anota que otro término utilizado es *yucunduta*, que significa “cerro y agua” para referirse a una ciudad.¹⁹

En la antigüedad, estas tierras eran gobernadas por diferentes linajes de nobles en porciones territoriales que, según Kevin Terraciano (2013), eran llamadas *yuhuitayu*. Se trata de una organización política, social y económica que dominaba el territorio dividido entre dichos linajes, conformando señoríos independientes que, de acuerdo con el autor, son mencionadas en documentos coloniales. Dicho sistema se sustentaba en el poder de las dinastías ancestrales de origen sagrado.

El vocablo mixteco proviene de *yuvui*, petate, y *tayu*, trono, a su vez, hace referencia a la unión matrimonial de las casas gobernantes (Romero Frizzi, 2012: 41). En los diferentes códices mixtecos es recurrente la representación de los herederos del *yuhuitayu* recién casados estar sentados sobre un petate. En mi opinión, de esta manera se presenta el gobierno y señorío del lugar y, según se

¹⁹ Mismo que se utiliza en el Centro de México como *altépetl*, *atl-* agua y *tépetl* cerro (cf. Molina, 2008). Por otra parte, es importante señalar que el mixteco cuenta con una gran cantidad de variantes por lo que este segundo vocablo no se emplea en todas las comunidades. Por ejemplo, en Apoala, según los pobladores del lugar, se utiliza la palabra *ñu'u ka* o *n'u ka'un* para referirse a una población grande (se consultó a un grupo de señores de la comunidad el 21-enero-2018). Además, en la documentación colonial, cuando se refieren a una cabecera se le llama *yucunduta* como en las actas de bautizo de Igualtepec en la Mixteca Baja (Rodríguez Cano, 2016).

observa en la documentación del litigio de doña Catalina en la toma de posesión,²⁰ es una forma de asumir la autoridad y heredad, incluso, la apropiación legitimada.

De acuerdo con López Austin y López Lujan (1997), estos centros políticos eran autosuficientes; estaban distribuidos en diferentes ecosistemas que permitían una producción diversa. Entendiendo que cada señorío era independiente y contaba con una capital y asentamientos satelitales de distinta jerarquía, es decir, pueblos sujetos.

Un *yuhuitayu* o señorío se dividía en barrios llamados *siqui*. En ellos, vivían los *tay ñu* (hombres libres). Según los citados autores, en un *siqui* se compartían lazos parentales a través de un ancestro y tenían derecho a una porción de terreno para cultivar (López Austin y López Lujan, 1997: 232). Spores (2007: 102) añade que los *siqui* (también llamados *siña*, *dzini*) eran comunidades subyugadas y especializadas en la obtención de diferentes recursos o producción diversa.

El tema de la distribución de la tierra en la Mixteca siempre ha sido un tanto complejo. Con base en los documentos de archivo, Spores (2007: 88) menciona la existencia de tierras comunales trabajadas por la gente del pueblo, los *tay ñu*, aunque se desconoce si la tierra pertenecía al pueblo a perpetuidad o se les daba únicamente en usufructo por el soberano. Tampoco se ha podido determinar si tales derechos pertenecían a individuos, linajes o grupos residenciales.

Al respecto, Terraciano (2013) se inclina por la idea de que la tierra pertenecía a los soberanos. Con base en el litigio por el cacicazgo de Teposcolula, los habitantes de los diferentes pueblos sujetos trabajaban la tierra y pagaban el usufructo en trabajo o especie; por lo anterior, nos inclinamos en pensar que la tierra pertenecía al *iya*²¹ y después al cacique.

Margarita Menegus (2015: 205-220) explica que, la propiedad, en el régimen colonial, recaía bajo la concepción jurídica castellana y, tanto la república de indios,

²⁰ Véase el capítulo VI de este trabajo.

²¹ Los señores de la época prehispánica. Más adelante se explica.

así como el cacicazgo eran instituciones que vinculaban la tierra a perpetuidad, pero sin la posibilidad de la enajenación, es decir, no era posible la compraventa.

La autora menciona (2015) que, las comunidades recibieron tierras por parte de la Corona, las llamadas tierras realengas, éstas pertenecían al monarca castellano y las repartía a voluntad. Sin embargo, tal parece que dichos terrenos eran incorporados al cacicazgo, por lo que la citada autora señala que la antigua relación entre el cacique y sus terrazgueros²² se mantuvo. Es decir, el acceso a la tierra era controlado por el cacique.

Spores (2007: 330) menciona que, las tierras formaban parte del legado del linaje original reconocido a través del cacicazgo, no obstante, el autor menciona que, también se podían contar con propiedades que habían sido adquiridas a través de la compraventa o adquiridas por lazos matrimoniales. Las propiedades eran reguladas bajo el régimen del mayorazgo, es decir, no se vendían, pero sí era posible rentarlas.

Entonces surge la duda si las tierras de cultivo y ganado se regían a través del antiguo régimen prehispánico del *yuhuitayu* o bajo la administración de la institución del mayorazgo. En lo particular me inclino en pensar que ambos sistemas tenían algunas similitudes, pero en la concepción administrativa colonial se tenía en mente al mayorazgo.

3. 2 LA NOBLEZA

La nobleza mixteca, según los relatos contenidos en sus libros pintados y rescatados por algunos frailes, como fray Antonio de los Reyes, fray Francisco de Burgoa, además de las *Relaciones geográficas* escritas a solicitud del monarca español, entre otros; ostentaba su legitimidad y poderío desde su origen, constituyendo linajes de gran antigüedad.²³

²² El terrazguero usufructuaba la tierra mediante un pago ya sea en trabajo o en especie (Menegus, 2015: 205).

²³ Alfonso Caso (1977: 51) ya había observado esta serie de nacimientos portentosos de los linajes nobles de la Mixteca.

Fray Antonio de los Reyes (1593: 2) narra la manera como los primeros hombres nacieron de “dos árboles altivos” a las márgenes de un río llamado *yuta tnuhu*, esto es, río de los linajes, en Apoala. Fray Francisco de Burgoa (1674: 128r), al hablar sobre el origen de los caciques, refiere a lo mencionado por de los Reyes. El fraile redacta que, los mixtecos atribuían su origen a dos árboles altivos nacidos a las márgenes de un río apartado en la soledad de Apoala. El río nacía del encañado de dos montes y una cueva. De los árboles nacieron los primeros caciques, mujer y hombre.²⁴

La lámina 37 del *Códice Vindobonensis* presenta un árbol ensanchado en la parte baja, la copa se abre en dos ramales para dar paso o nacimiento a una serie de personajes, la humanidad o bien, sus gobernantes. Así como estos dos ejemplos existen muchos otros en los cuales, según la dinastía del linaje gobernante de cada comunidad, se contaba con un mito de origen en el que intervenía lo sagrado en relación con elementos de la naturaleza; ya se mencionaron árboles, además de cuevas, cerros, entre otros. Es decir, cada señorío o *yuhuitayu* contaba con una dinastía gobernante cuyo origen se remontaba a los tiempos míticos.

Los nombres o títulos con que los señores y señoras de la tierra eran llamados por sus pueblos se han rescatado de los vocabularios y otras fuentes escritas de origen europeo. Los señores eran llamados *iya* y las señoras *iyadze*. Estos nombres hacen referencia a noble y deidad al mismo tiempo, según Arana y Swadesh (1965: 92) eran nombres sagrados. En mi consideración, estos títulos de la lengua original manifiestan la íntima relación entre los señores gobernantes y los dioses que les dieron nacimiento, eran sus descendientes y herederos.

Dicha nobleza ostentaba un poder y señorío irrefutables. Literalmente eran tratados como a dioses y su autoridad era incuestionable, sobre el particular, las fuentes señalan: “[...] y en esto, y en todas las demás cosas, mostraban la

²⁴ Hoy día es posible reconocer en el lugar el río y una serie de sabinos frondosos a lo largo de éste, además de una gruta y varias cuevas; en una de ellas, incluso, existen pinturas rupestres que bien podrían ser el testimonio de los primeros habitantes de la Mixteca y con ello, quizá una posible relación con el lugar de origen, es decir, los primeros hombres de la Mixteca (nota tomada en campo, enero 2018).

obediencia y acatamiento que al cacique tenían. Y en todo eran obedecidos como señores y reverenciados como dioses [...]” (Acuña, 1984a: 49).

El siguiente fragmento de las *Relaciones geográficas* nos permite echar un vistazo a la relación que prevalecía en aquellos años con los gobernantes:

[...] tan respetados y temidos, que no se contentaban con servirlos como a hombres, sino pasaron a adorarlos como a dioses. Y así les daban todo lo que les querían pedir, y los macehuales vivían en continua servidumbre, sujetos a todo lo que les querían mandar, y no tenían más voluntad que lo que los caciques les querían mandar y ordenaban, aunque fuese mandarles quitar la vida, que muchas veces lo mandaban... para hacer sacrificio a sus dioses (Acuña 1984a: 49).

Dichos nobles y gobernantes (hombres y mujeres) no sólo tenían privilegios, respeto y reconocimiento de sus comunidades, eran individuos que también debían de cumplir con una serie de actividades tanto de carácter ritual como de preparación en conocimientos para gobernar sus señoríos.

Esta visión sobre los nobles mixtecos permaneció durante el siglo XVI, no obstante, debido a las exigencias y explotación por parte de los caciques, la gente comenzó a repudiarlos. Manuel Hermann (2001: 63) menciona que, a finales del siglo XVII, los pobladores comenzaron a renegar de sus antiguos señores ante las autoridades virreinales.

3. 2. 1 EDUCACIÓN

Los nobles recibían una educación desde edades muy tempranas, se criaban en los templos o en casa conjuntas a ellos (en Acuña, 1984a: 50). El servicio e instrucción en el templo era de siete años, durante ese lapso no era posible que cohabitaran con alguna mujer o tomaran pulque; si se descubría a algún infractor, pese a su origen noble, era castigado con la muerte.

La instrucción estaba a cargo de sacerdotes. Aprendían a realizar las ceremonias; echaban suertes; estudiaban las estrellas, sus movimientos y elaboraban calendarios divididos en años, meses y días, a cada uno de ellos les ponían nombres específicos que eran aprendidos desde muy temprana edad; según

las funciones de la gente de gobierno que se detallan en las fuentes se puede entender que recibían educación sobre aspectos de contabilidad, política, un sistema de notación y registro, aprendían a leer y explicar los libros pintados, entre otros. Incluso, contaban con lugares especiales para resguardar dichos documentos (cf. Acuña, 1984a: 50, 51, 215; Burgoa, 1670, cap. XXIII: 135r, 135 v; AGN, vol 37, exp. 8, foja, 236r; AGN/Tierras 24/exp. 6: foja 14v).

La mayor parte de la educación pareciera que estaba dedicada exclusivamente para los varones, aunque muy probablemente también estaban incluidas las mujeres, o quizá, al menos recibían parte de ella por cuanto que existieron mujeres gobernantes que requerían de esos conocimientos para ejercer el poder.

3. 3 EL SISTEMA DE HERENCIA

En las tierras de la Mixteca, el sistema de sucesión tradicional es mencionado en diferentes fuentes. En las *Relaciones geográficas de Antequera* (en Acuña 1984a: 50-51) se explica que los gobernantes podían tener muchas mujeres e hijos con éstas, pero únicamente había una esposa principal, ésta debía ser de linaje real. Los hijos de la esposa noble eran los únicos con derecho a heredar el *yuhuitayu*.

De no existir un heredero de la esposa principal, aunque el señor tuviera otros hijos, el señorío pasaba a manos del pariente más cercano, entre sus responsabilidades estaba hacerse cargo de los hijos del gobernante, estos últimos eran considerados bastardos. Por tanto, lo que determinaba la sucesión era el lazo femenino y no el masculino. Al respecto, Pérez Reyes (2006: 75) coincide en pensar que las mujeres eran las que legitimaban y reforzaban el poder de los gobernantes.

Sobre el particular, fray Francisco de Burgoa (1674: 176r), a principios del siglo XVII, refiere que, cuando moría un señor sin “legítima sucesión”, el nuevo cacique era traído de Tilantongo. El protocolo dictaba que los principales, portando presentes, debían de acudir a Tilantongo y solicitar les fuera señalado de los nobles del lugar a su nuevo señor y cacique para que los gobernase; éste era recibido sin réplica alguna y contaba con plenos derechos de sucesión a sus descendientes. El

fraile asevera que esta regla era observada, incluso, después de la llegada de los españoles.

En el pleito por el cacicazgo de Teposcolula, constantemente es mencionado el derecho que tenían los descendientes del linaje noble de Tilantongo para reclamar dicho cacicazgo, y cualquier otro señorío de la Mixteca. Fray Francisco de Burgoa (1674: 175v-176r) explica con todo detalle la razón de la importancia de Tilantongo que permitía tal alegato.

El fraile dominico describe que en las “fabulas” mixtecas, los primeros hombres nacieron de los árboles de Apoala y se dirigieron hacia diferentes puntos de la tierra para poseerla. Uno de ellos, sin mencionar el nombre, se aventuró a Tilantongo. El gran guerrero buscó con quién disputarse el lugar, y al sentir la fuerza de los rayos solares, asumió que el sol era su oponente; tras lanzar sus dardos por largas horas, el sol comenzó a declinar en su ocaso. El venido de Apoala consideró que el palidecer del astro era por su cansancio y vencimiento, por lo tanto, se asumió como vencedor del sol y señor de la tierra.

Fue muy estimada y reconocida la hazaña de este personaje que, incluso, según el fraile, en los escudos de los militares mixtecos se solía hacer una representación del flechador de Tilantongo, al momento de herir al sol y este fenecía en su ocaso.

A partir de esta conquista mítica, todos los señores de la Mixteca (al menos para el periodo Posclásico y los años posteriores a la llegada hispana) alegaban provenir de ese linaje de gran lustre y reconocimiento. El personaje llegó a ser modelo de valentía, era temido y muy respetado. Por tal razón, cuando un cacique de la Mixteca moría sin descendencia, los dirigentes tomaban a un noble de Tilantongo para suceder en el cacicazgo.

El sistema de herencia mixteco era tan conocido que diferentes fuentes lo comentan. No había duda en cuanto el derecho que tenían los nobles de dicho lugar. La regla era que, al no existir un sucesor legítimo de cualquier parte de las tres

Mixtecas, se acudía a Tilantongo para solicitar a un noble para que se hiciera cargo del cacicazgo.

En Teposcolula, según la documentación del pleito por el cacicazgo, existía a través de los libros pintados el registro del sistema de sucesión que legitimaban a Tilantongo, según lo ya explicado. Dichos libros eran resguardados junto con los documentos de la fundación del señorío, éstos eran revisados al momento de que existiese alguna inconformidad. En el caso de Teposcolula, se habla de archivos o de un lugar especial para su repositorio donde se guardaban los libros de los registros de la antigüedad para la memoria de ello (*cf.* AGN/Tierras/24, expediente 6: 14v).

En el pleito de Teposcolula se cuestionó el derecho que tenían las mujeres para heredar un cacicazgo. En el capítulo II, ya se comentó lo que se disponía por parte de la tradición castellana e indiana en los asuntos del cacicazgo y se contempla la situación de las mujeres. Dado la importancia del tema, este asunto es abordarlo con mayor detalle en el siguiente capítulo.

3. 4 EL CACICAZGO EN LA MIXTECA

Antes de que cediera la poderosa capital Tenochca frente a los embates militares de Cortés, el español envió a Pizarro a reconocer y explorar las tierras oaxaqueñas. Los relatos mexicas de la existencia de oro mucho alentaron a los conquistadores para incursionar en estas tierras.

En Oaxaca, el proceso de sometimiento al poder hispano fue largo. De acuerdo con Romero Frizzi (1996: 76-86) pasaron décadas y en cada región se realizaron acuerdos y desacuerdos. Algunos señoríos optaron por hacer alianzas con los conquistadores, mismas que poco se respetaban, la ambición por el oro provocó grandes atropellos.

Acto seguido se comenzaron a repartir los pueblos en encomiendas para iniciar el adoctrinamiento junto con la explotación. Se impuso el pago de un tributo tanto en trabajo como en especie. Las *Relaciones geográficas de Antequera* (en

Acuña 1984: 108) informan que se pagaban diez tomines por tributario a “su majestad”. Romero Frizzi (1996: 88-90) comenta que los otrora *yuhuitayu* de gran prestigio fueron repartidos, incluso, entre los criados de Cortés.

Con el paso del tiempo comenzó un lento restablecimiento del orden y los antiguos señores retomaron sus viejas maneras de vivir, amparados por los ofrecimientos de la Corona de reconocer a los nobles que aceptaran la nueva fe y colaboraran en organizar a su gente para acatar las nuevas disposiciones.

La nobleza mixteca pronto se fue integrando al nuevo orden. Spores (2007: 203) menciona que se incorporaron a los negocios y a la política. Por lo pronto, se hicieron de un espacio y una voz en el cabildo. Eran consultados e incluidos como signatarios en las actas del cabildo, peticiones a la Corona y litigios que involucraban a sus comunidades.

Con lo anterior, los indios nobles se hicieron de influencia y poder político, por lo que sumaron a sus patrimonios mayores riquezas, las cuales, según el autor, no fueron superadas por nadie. Los patrimonios de los cacicazgos del siglo XVI de Yanhuitlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Nochixtlán y Tejupan fueron valuados en centenares de miles (Spores, 2007: 203).

En la nueva administración y situación política que vieron los antiguos *yuhuitayu* fue la llegada de los alcaldes mayores que tenían autoridad sobre territorios y centros políticos de grandes proporciones. Además de corregidores que se encargaban de las comunidades más pequeñas.

3. 4. 1 CONQUISTA ESPIRITUAL Y EDUCACIÓN

Los antiguos *iyas* prehispánicos, como ya se comentó, gozaron de una educación que les permitió ejercer sus actividades como gobernantes de los diferentes señoríos. En el nuevo orden, los caciques también recibieron una educación por parte de los religiosos dominicos. Las enseñanzas impartidas por los frailes formaban parte de las estrategias de evangelización que permitieran a los pobladores originarios de la Mixteca incorporarse a la nueva fe y con ello, a una nueva visión del mundo.

La conquista espiritual fue inseparable de la militar. La actividad misionera, según Gonzalbo (2008: 11-13), fue empleada como método de penetración religiosa, pacificadora y cultural entre la población indígena. La iglesia como responsable de la educación, se convirtió en la difusora del pensamiento hispano. Además, esta actividad fue apoyada por los Ayuntamientos que eran responsables de supervisar a las escuelas, lo anterior sumado a la responsabilidad que tenían las encomiendas de vigilar la evangelización y adoctrinamiento (Gonzalbo, 2008: 19, 23; Romero Frizzi, 1996: 93).

Adicionalmente se inició la castellanización como un medio a través del cual se fortalecería la unidad del virreinato. El aprendizaje de la lengua española contribuía en la modificación de los hábitos y, en general, a la integración al nuevo orden político, social, cultural y económico; dicho aprendizaje no se estableció como obligatorio, aunque los jóvenes la aprendieron de manera espontánea (cf. Gonzalbo, 2008: 37). Por lo pronto, en la Teposcolula del siglo XVI, la mayor parte de la nobleza continuaba hablando el mixteco.

La Corona recomendó que principalmente se convirtieran e instruyeran en la nueva fe a los caciques y principales para que fueran ejemplo e influencia en sus comunidades (Gonzalbo, 2008: 25); por lo que se dio prerrogativa a los nobles por su posición preponderante. Las órdenes religiosas venidas a estas tierras planearon una educación superior para caciques y principales; posteriormente, según Pilar Gonzalbo, se consideró a los hijos de éstos, puesto que dichos jóvenes tenían como destino ser autoridades en sus comunidades, por lo tanto, era necesario impartirles una mayor instrucción, para ello, los religiosos se dieron a la tarea de localizar e integrar a los niños nobles.

A los adultos y niños del pueblo se les impartía el catecismo en los atrios. A estos niños les enseñaban los fundamentos de la doctrina y los dejaban libres para integrarse en las tareas productivas. A los jóvenes nobles primeramente se les enseñaba el catecismo, posteriormente, la lectura y la escritura en su propia lengua. Puesto que dichos estudiantes llegaban a fungir como auxiliares en las ceremonias

religiosas, aprendían el canto litúrgico y memorizaban frases en latín (cf. Gonzalbo, 2008).

Las nuevas enseñanzas cambiaron la antigua visión sobre el origen sagrado de los gobernantes mixtecos. De esta manera, los maestros fomentaban el abandono a las antiguas visiones del mundo y los alumnos al tener este desapego, fungieron como espías y denunciaban cualquier indicio idolátrico o antiguas creencias. Dicen Gonzalbo y Romero Frizzi que en la nueva educación se llegaron a tratar temas tan polémicos para la época como las ideas de Ptolomeo y en lienzos pintados llegaron a describir conceptos complejos como la inmortalidad del alma, el juicio final y la redención de Cristo²⁵ (cf. Gonzalbo, 2008: 29, 33-35, 77; Romero Frizzi, 1996: 93).

Con relación a la educación de las mujeres nobles, estas recibieron la instrucción del catecismo junto con las jóvenes del común del pueblo en los atrios conventuales y, las más avanzadas, sin importar su rango social, fungía como autoridad sobre las demás jóvenes; no se menciona la enseñanza de la lectura y la escritura (Gonzalbo, 2008).

De acuerdo con Gonzalbo (2008: 83), las hijas de los caciques que podían llegar a tener la oportunidad de recibir alguna instrucción educativa (por lo pronto la escritura y la lectura), preferían rechazarla, ya sea ellas o sus padres, puesto que los indios nobles no gustaban de las mujeres educadas a la manera de Castilla.

En 1526 llegaron los dominicos y tomaron a cargo la evangelización de lo que hoy constituyen los estados de Oaxaca y Chiapas. Los primeros dominicos en llegar fueron fray Gonzalo Lucero y fray Bernardino Minaya. Estos religiosos, hacia 1559, contaron con 40 casas y 210 religiosos; por el año de 1585, en Oaxaca, tenían a su cargo alrededor de 400 y 500 niños (Gonzalbo, 2008: 26, 39-40, 78; Romero Frizzi, 1996: 93).

²⁵ Sobre este particular, en algunos conventos del siglo XVI, ya sea en la piedra labrada o en complejas pinturas en los pasillos conventuales o de las capillas abiertas, existen vestigios de dichas escenas que emocionan por su clara sencillez didáctica y su ingenua belleza (comentario de apreciación sobre diferentes recintos de dicho siglo).

Para la titánica labor misionera frente a tierras de pueblos de diversas lenguas, Gonzalbo (2008: 150) señala que los religiosos buscaron auxiliarse con un intérprete y, por lo pronto, se conformaron con lograr que los niños repitieran la doctrina en sus diferentes lenguas, en otras palabras, poco entendían lo que memorizaban.

Agustín Dávila Padilla (1955: 634, 368) resalta la labor de fray Jordán de Santa Catalina, auxiliado con un hermano lego, enseñaba la doctrina, además de leer y a escribir a los 400 niños que asistían a su escuela en Yanhuitlán.

En Teposcolula los frailes fueron aceptados rápidamente por lo que consiguieron algunas alianzas con los españoles y dicho lugar se convirtió en el centro de donde partió la evangelización a toda la Mixteca (Romero Frizzi, 1996: 99-100).

Sobre el fruto de las enseñanzas de los frailes, según las *Relaciones geográficas de Antequera* (en Acuña, 1984a: 305, 324, 371), diferentes caciques de la Mixteca Alta firmaron con su puño y letra, por ejemplo, el cacique don Felipe de Mendoza de Ayusuchiquilazala; don Pedro de Alvarado, cacique y gobernador de Zacatepeque; don Antonio de Velasco, cacique y gobernador de Nochixtlan; lo que demuestra esa educación.

3. 4. 2 INDUMENTERIA

La ropa y ornato con que se vestían los mixtecos en tiempos de la época prehispánica, queda registrada en los diferentes códices, pero con la llegada de los españoles ésta pronto comenzó a cambiar e incorporar nuevos elementos. Sobre la nueva indumentaria que se convirtió en representaciones de prestigio social está el sombrero, la ropa occidental (camisas, pantalones, entre otros) y las botas.

Las *Relaciones geográficas* mencionan que en el pueblo de Teozapotlan, los caciques portaban sombrero y unos se vestían como españoles. La fuente citada refiere que en Zacatepeque, tras la llegada de los castellanos, calzaban botas y usaban sombrero (Acuña, 1984a: 68, 321).

El código de Tecomaxtlahuaca (AGN/Tierras/vol. 2692, exp. 16) registra a ocho gobernantes, *iyyas* y caciques, correspondientes a los años de 1350 a 1578 (cf. Rodríguez Cano, 2016), es decir, el documento hace mención de los señores del lugar antes y después de la conquista española. Los caciques posteriores a la conquista lucen sombreros y botas junto con los antiguos ornamentos prehispánicos de orejeras y pectorales.

Otro elemento jerárquico de origen español, como ya se mencionó, fue la espada. En el museo de sitio de Yucunama se exhibe una espada que perteneció, de acuerdo al censual, a don Luis Fernández Marinas, cacique del lugar.²⁶

Fray Francisco de Burgoa (1670, cap. XXIII: 135r, 135 v) describe el lujo con el que vivían los caciques. La nobleza indígena comía en finas vajillas de plata; vestían con joyas de oro, usaban cadenas, collares, medallas, de los cuales pendían figuras de animales trabajadas con las técnicas del vaciado.

El fraile explica que por “memoria de sus antepasados” eran conservadas algunas alhajas, vasos de plata y medallas de oro, así como algunas historias pintadas en papel de cortezas de árboles y pieles curtidas, en ellas los indios doctos explicaban sus linajes y descendencias (Burgoa, 1674).

Al ser Teposcolula y Tilantongo, pueblos involucrados en el litigio de nuestro interés, dos de los centros más prestigiosos de la Mixteca Alta, la anterior información nos brinda un panorama del lucimiento de nobles como don Felipe de Austria, así como de los materiales correspondientes a los bienes pertenecientes al cacicazgo de Teposcolula descritos en el capítulo VI.

3. 4. 3 ECONOMÍA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO

Romero Frizzi (2012) menciona que la Mixteca formó parte de un rico comercio entre diferentes centros o ciudades como Puebla. En estas relaciones económicas, los caciques, junto con varios vecinos, estaban fuertemente involucrados. La autora comenta que, como parte de un fortalecimiento de su economía, los nobles y

²⁶ Dato obtenido durante el recorrido del lugar (enero 2018).

caciques rentaban las tierras de cultivo a los recién llegados hispanos para la crianza de ganado.

En la *Matricula de los tributos*, documento que registra el pago de tributos recibidos por los mexicas, provenientes de los diferentes pueblos sometidos a ellos; se documentan las riquezas de dichos lugares; haciendo referencia a los productos locales. Entre los productos de la Mixteca se indican mantas, cacao, oro, pieles, grana cochinilla, plumas, entre otros (láminas 22, 23 y 24). Con la riqueza de estos productos comerciaban al interior y a larga distancia, a través de comerciantes especializados que viajaban por diferentes rutas que los conectaban con tierras lejanas.

La grana cochinilla fue muy estimada e impulsada por la Corona española, su cultivo se extendió hasta Guatemala, era exportada a occidente a través de la península; fue empleada, entre otras cosas, para teñir los trajes y mantos de los principales de la iglesia y de la realeza europea. El rey Felipe III se refería a ella como “uno de los más preciosos frutos de las Indias” y la equiparaba al oro y la plata (Dahlgren, 1990: 9).

Con la llegada de los españoles, se incorporaron nuevos productos de comercio y cultivo, quizá el más reconocido, la seda traída por los frailes. Los caciques, hábilmente, pronto se involucraron en la producción y comercio de tan apreciado hilo natural.

Entre los mercados importantes estaba el de la Chinantla, donde se intercambiaban cacao, algodón, maíz, frijoles, chile, tomates, calabazas, cañas dulces, camotes y otras legumbres; pescados de los ríos; miel de colmenares. A dicho mercado, incluso, acudían los españoles. Se empleaba dinero europeo, además del trueque, esto es cambiar un producto por otro, por ejemplo, con los españoles cambiaban sus productos por cera y ropa de Castilla (Acuña, 1984: 108).

Todos los pueblos pertenecientes o sujetos a centros importantes como Yanhuitlán, Teposcolula, Tlaxiaco, Nochixtlán, Chalcatongo o Achiutla se

emplearon de tiempo completo en la agricultura, además de proporcionar servicio a españoles, mestizos u otros indígenas (Spores, 2007: 202).

Spores (2007: 204), con base en sus minuciosas investigaciones de archivo, documenta que, durante el periodo Colonial de la Mixteca, existió un activo tráfico de esclavos africanos, en el que estaban involucrados españoles, tanto militares como civiles, comerciantes e incluso sacerdotes, además de caciques e indios nobles; los cuales vendieron y poseyeron esclavos negros. Dice el autor que los esclavos figuraron en las dotes y en los patrimonios personales e institucionales, y sus precios iban de 50 a 550 pesos, dependiendo del sexo, edad, condición física y conducta.

Spores (2007: 319) menciona que la Mixteca fue una tierra que atraía a los españoles por las grandes posibilidades que les ofrecía para la producción y cosecha de la cochinilla y la seda; por contar con tierras y clima ideales para desarrollar la agricultura y plantas, además de la cría de ganado, especialmente ovejas y cabras.

El citado autor (2007: 323- 324) comenta que, desde finales del siglo XVI hasta el fin del periodo Virreinal, la crianza de ganado menor fue una de las empresas económicas principales en la Mixteca Alta y hasta el siglo XVII florecieron con éxito las industrias de la seda y la cochinilla.

Otra empresa en la que colaboraron los caciques juntamente con los españoles y religiosos fue el establecimiento de molinos. Al respecto, dice Spores (2007: 324) que fueron una innovación significativa en el complejo tecnológico de la Mixteca. Estos se construyeron en los alrededores de Tlaxiaco, Teposcolula y Tamazulapan.

A lo anterior, hay que sumar la explotación de oro y plata, estas eran empresas de los españoles. Se practicó en Yanhuitlán y sus alrededores, Topiltepec, Cuquila, Achiutla, Tlaxiaco y Teposcolula, en la Mixteca Alta, y en Silacayoapan, en la Mixteca Baja (Spores, 2007: 324).

CAPÍTULO IV

LA MUJER NOBLE DE LA MIXTECA Y LAS CACICAS DE LA NUEVA ESPAÑA

Sobre la belleza, ornato y delicadeza de las nobles mixtecas, las fuentes, aunque un tanto parcas, proporcionan algunos datos que permiten entrever parte de ese mundo femenino.

José Antonio Herrera y Tordesillas (1601, década III, libro III, cap. XII: 123), cronista que vivió en el último tercio del s. XVI y principios del XVII, da cuenta que las mujeres nobles tenían habitaciones dedicadas a ellas. Los aposentos contaban con cojines de pieles. Las señoras vestían con finas mantas de algodón que eran tejidas y pintadas con diferentes colores; calzaban sandalias y zapatos europeos.

Herrera refiere que las señoras continuaban utilizando indumentaria al “uso mixteco” y se ornamentaban con joyería de oro y cristal de roca como anillos, zarzillos y bezotes. El cabello largo lo ataban con cintas de cuero hacia la parte superior. A lo anterior el cronista agrega que eran muy limpias, tenían jardines con fuentes de agua donde se bañaban por la mañana y tarde.

Entre los hábitos de belleza empleados por las mujeres estaba el utilizar el hueso del mamey para el cuidado del cabello:

La fruta del zapote grande que por otro nombre llaman mamey es grande como dos puños, colorada la cascara y, dentro, la carne muy colorada, que parece carne de membrillo. Tiene un cuesco grande, largo como medio jeme, el cual, sacado de una cascara que tiene, queda lo de dentro blanco y aceitoso. Suelen las indias sacar un zumo como aceite para untar los cabellos, que crezcan y relumbren y separen muy prietos (Acuña, 1984a: 105).

Las *Relaciones geográficas*, además, describen la vestimenta femenina, dicen:

Las mujeres se visten una ropa, abierta por la mitad de la cabeza y abiertas por los lados por dónde sacan las manos, que llaman ellos en su lengua siqhu y, en mexicano, huipili, y, de la sinta abajo, traen unas mantas gruesas de diferentes colores que, en su lengua, llaman siyo y, en mexicano, cueitl (en Acuña, 1984a: 295).

La documentación aborda algunos aspectos diferenciables entre cada *ñuu*; por ejemplo, en Atlatlauca las mujeres portaban una vestidura confeccionada de la manta de algodón y era ceñida a la cintura, ésta cubría hasta las rodillas, dicha prenda se le llamaba en cuicateco: tazcaa (en Acuña, 1984a: 53).

Sobre la distinción y elegancia de las señoras mixtecas con relación a otras señoras nobles, en cuanto al vestido y el habla, las fuentes dicen lo siguiente:

[...] por ser más señoras en sus cosas, en su modo de tratar y en su vestir, y en el modo con que tratan a sus señores. Porque, según parece, la india zapoteca, aunque sea señora se iguala a los maceguals en cuanto al servicio de moler [...] son diferentes en el hablar, porque, aunque sea toda lengua mixteca, la que hablan estos indios y los que hablan los que están en la Mixteca, pero diferenciándose en muchos términos de hablar (Acuña, 1984a: 178).

Es decir, la mujer mixteca se preocupaba por su aspecto; el linaje noble lo expresaban con fineza y elegancia tanto en su cuidado personal que involucra la limpieza, indumentaria, el cabello, modales o trato con otras personas, así como su manera de hablar.

Ante la pregunta si las mujeres heredaban y eran gobernantes en tiempos previos a la conquista, para tener una postura propia, se presenta en seguida algunos de los registros en los códices que nos permitan una mayor luz sobre la problemática²⁷. Dichos datos corresponden al pasado prehispánico, ajeno a la influencia de occidente.

4. 1 LA MUJER NOBLE DE LA MIXTECA PREHISPÁNICA

Los libros pintados de los mixtecos, como ya se ha comentado, registran la vida de los señores y señoras nobles del lugar. Como parte de los acontecimientos

²⁷ La metodología utilizada se explica en la introducción.

ocurridos con la presencia española, muchos de estos documentos fueron destruidos. Hoy día contamos con aproximadamente 17 códices. Se atribuye que pocos son de origen prehispánico, entre ellos, el *Vindobonensis*, *Colombino*, *Becker*, *Bodley*, *Selden* y *Nuttall* (cf. Hermann, 2011: 14). Hay que considerar que algunas comunidades cuentan con documentos que están bajo su resguardo, por lo que quizá no se tenga noticia de todos ellos.

Con los avances en el estudio de este tipo de documentos hoy día es posible reconstruir parte de esas historias de antaño. Las diferentes láminas de los citados libros pintados reseñan a sus señoras a través de convenciones de lo femenino, pero personalizadas, la mayoría de ellas, con sus nombres calendáricos, de acuerdo con las viejas costumbres de llamar a las personas según el día en que nacían.

En este estudio se hace mención de elementos propios de la representación femenina como lo es la indumentaria y los peinados. Con dichos datos se pretende señalar elementos indicativos y convenciones que puedan proporcionar más información sobre las mujeres gobernantes o en el ejercicio del poder.

Por principio, lo femenino se encuentra en asuntos tan elevados como el mito de creación. El *Códice Vindobonensis*, su lectura es de derecha a izquierda, expone la explicación sobre la creación desde la visión de los mixtecos (Caso, 1977: 45-47). En la lámina 52, inicia la lectura, se localizan dos parejas, que representan a los dioses de la creación. Dicha pareja se compone por la inclusión de lo masculino y lo femenino.

En ambos casos lo femenino se ubica del lado izquierdo. Los tocados son iguales a los de sus respectivas parejas, sólo difiere el tipo de sentado y la vestimenta. Las mujeres portan enredos y se sientan sobre sus rodillas. Estas imágenes presentan a los dioses en el principio de los tiempos; conversan sobre la creación.

Ya en el capítulo anterior se comentó sobre la divinidad que nacen de un árbol, se trata de Uno Ciervo, masculino y femenino (Reyes, 1593: 2). Esta idea de los dioses creadores está presente en diferentes registros de la Mixteca, entre ellos,

el documento conocido como el *Proceso inquisitorial de Yanhuitlán* (AGN, Inquisición, vol. 37, exp. 5, 7, 9, 9, 10), donde se menciona que los dioses eran varón y hembra. Es decir, el principio de lo sagrado, según los mixtecos se establece entre lo femenino y lo masculino; los tocados similares indican una igualdad entre ambos.



Figura 2, *Códice Vindobonensis*, lámina 52. Divinidades duales creadoras

La representación de la mujer en los códices no siempre es la misma, varía según el documento. La representación femenina suele tener un peinado característico de dos mechones o trenzas que se atan en la parte superior de la cabeza; visten enredo de diferentes colores con diseños variados que dan la apariencia de ricos bordados; en varias ocasiones las podemos ver con una blusa de mangas pegada al cuerpo debajo del quexquemetl. Suelen andar descalzas. Dahlgren (1954: 113) explica que la razón de ello es por la presencia de esteras al interior de los palacios.

Las señoras, en algunos casos son acompañadas por un lazo gráfico para explicar sus propias historias míticas según su linaje²⁸ proveniente, sobre todo en los casamientos para indicar el origen noble de ambas partes.

El *Códice Nuttall*, lado 2, presenta una gran riqueza en la indumentaria femenina; los peinados de las mujeres suelen ser de cabello suelto hacia atrás de las orejas y un fleco, ocasionalmente pintado de rojo.

El *Códice Nuttall*, lámina 3, se observa lo que Alfonso Caso (1977: 53) llama “la guerra que vino del cielo”. El autor explica que los participantes son los dioses, los señores (primeros gobernantes) y los “hombres de piedra”. Estos últimos se reconocen por llevar el cuerpo pintado con bandas de colores, además de protuberancias que indican dureza o su condición de piedra.

En dicha lámina, diferentes mujeres, en calidad de guerreras, enfrentan a los contrincantes con armas ofensivas y defensivas, emplean escudos, lanzas y lanza dardos. Las mujeres, identificadas por su nombre calendárico, son las señoras 8 Mono, 6 Águila y 8 Venado (figura 9). Como ya se mencionó, son gobernantes de los primeros *yuhuitayu*, o bien, se trata de los primeros padres y madres de las dinastías de los diferentes *ñuu*.

Hermann (2008: 18) señala que la señora 8 Mono provenía de Apoala, lugar mítico de los primeros mixtecos. Esta *iyadzehe* se encuentra sobre un cerro identificado con los atributos del dios del agua (anteojeras, colmillos). Un hombre de piedra sujeta de los cabellos a 8 Mono, con ello, se indica que ha sido sometida.

Quizá sea pertinente mencionar que las victorias y derrotas de un gobernante involucran al *yuhuitayu* de su gobierno y a la tierra identificada a él. En líneas anteriores se comentó que el origen de los nobles está relacionado a la geografía del lugar por su nacimiento mítico a través de una serie de portentos, así, de la

²⁸ Por ejemplo, en los *Códices Selden* y *Bodley* cuando se indica un matrimonio, tanto la mujer como el hombre externo a Jaltepec, suelen indicar el lugar de donde proviene y en ocasiones, de manera breve o sintética, se representa la tierra y/o el mito de origen de su linaje.

misma manera, no son victorias o derrotas individuales, sino del *ñuu* del que provienen.

La señora 6 Águila, posicionada sobre la cima de un cerro, enfrenta a los invasores, los hombres de piedra. El cerro lleva el nombre calendárico 7 Serpiente, además de unas flores, Hermann (2008) lo identifica como Yucuita. La mujer luce magnífica sosteniendo las armas en actitud de defensa del lugar.

En la misma narrativa, la virtuosa señora 8 Venado ha sometido a un hombre de piedra, lo lleva atado; al tiempo, la mujer sostiene sus armas. En esa batalla, la mujer se erige triunfante en su calidad de guerrera (todo lo anterior se puede observar en la figura 9).



Figura 3. *Códice Nuttall*, lámina 3. Señoras 8 Mono, 6 Águila y 8 Venado

En la lámina 3 (figura 9) del *Códice Nuttall*, las señoras guerreras portan indumentaria femenina sin un aparente indicativo militar, salvo las armas. Cada una de ellas lleva enredo y quexquémetl de colores combinados en rojo y verde, sólo la señora 8 Mono lleva sandalias. El único aparente distintivo que portan las tres

señoras es el arreglo del cabello, llevan un fleco teñido de rojo y el resto suelto hacia atrás. Las mujeres ostentan en la coronilla un elemento de plumas de colores amarillo, rojo y azul-verdoso, exactamente igual. En el resto del códice, las mujeres suelen llevar peinados y ornamentos diferentes, tal vez con ello se indique su condición guerrera.

En la lámina 6 del mismo *Códice Nuttall* se representan a los hijos del señor 8 Viento, ancestro de Suchixtlán. La primera es la señora 9 Águila, Águila de Pedernales (fig. 10), Anders *et al* (1992: 98 en *Códice Nuttall*) la llaman 9 Aguila, Aguila, Quexquemitl del Sol. Según Hermann (2008: 26) esta mujer debió ser gobernante, por lo pronto heredó el nombre del padre, sin duda fue una señora destacada, al igual que todos los hijos de tan prominente personaje.



Figura 4. *Códice Nuttall*, lámina 6. Señora 9 Águila, Águila de Pedernales, porta un bastón y un abanico. Según Hermann (2005) estos elementos están asociados al poder y a los gobernantes. Además, porta una nariguera en forma de media luna, pectoral, brazaletes y sandalias.

Otra hija de 8 Viento es la señora 2 Pedernal, Cetro de Sangre (fig. 11). Junto a ella es posible percatarse de la convención de lugar con un chorro de sangre, Hermann (2008: 26) lo llama Lugar Rojo o Lugar de la Sangre y plantea la posibilidad de que se trate del actual San Esteban Atatlauhca de la Mixteca Alta. La portentosa señora

está sola sentada sobre un banco señorial²⁹ junto al topónimo, posible indicativo de que debió ser gobernante del lugar.



Figura 5. *Códice Nuttall*, lámina 7. Señora 2 Pedernal, Abanico de Sangre.

En la misma lámina, la señora 10 Venado, Bastón de Jade, al igual que su hermana 2 Pedernal, Cetro de Sangre, también se ubica sobre un banco, aunque no se precisa el lugar de su señorío (cf. Hermann, 2008).

Los bancos señoriales fueron identificados por Alfonso Caso (1977: lámina IX), los gobernantes y nobles suelen sentarse en ellos y conforme sea mayor su dignidad se distinguen en ornato y elegancia. En algunos casos de mujeres nobles, sus asientos son de mayor altura y lucimiento que el de los hombres, indicando con ello un estatus superior al de su acompañante. De lo anterior, en el *Codice Colombino*, se puede mencionar a la señora 6 Mono junto al famoso 8 Venado antes de sus incursiones militares.³⁰

En el *Códice Nuttall*, lámina 9, una señora llamada 5 Venado baja a un río y, según la narrativa, queda preñada de la divinidad solar. De acuerdo con la lectura

²⁹ Las mujeres se suelen representar sentadas junto al marido para indicar el matrimonio entre ambos, en este caso la mujer muestra su señorío sobre el lugar estando sola.

³⁰ Esta situación ya la había notado Nancy Troike (1978: 135). Al respecto Hermann considera que la variedad en los diseños de los asientos no indica necesariamente alguna diferencia jerárquica (2005: 190). Manuel Hermann (2005) en su tesis doctoral llevó a cabo un detallado análisis sobre las insignias portadas por los gobernantes, entre ellas, menciona la presencia de bancos y bastones. De acuerdo con el autor, hay una gran variedad de cada uno de ellos.

del documento, sus hijos fundan o establecen órdenes militares (Hermann, 2008: 30). Con la anterior unión mítica de la señora 5 Venado y la deidad solar, se está relacionando a la mujer con el origen de la milicia organizada.

Dos señoras de gran importancia en el *Códice Nuttall*, sin duda, son 3 Pedernal, homónimas, madre e hija. La historia de estas mujeres es narrada en las láminas 14 a la 19. Las señoras están involucradas con el nacimiento de Tilantongo, uno de los señoríos más destacados de la Mixteca; además de la introducción del culto al dios 9 Viento Quetzalcóatl a través del envoltorio sagrado.³¹

En la lámina 14, la señora 3 Pedernal, madre, se ubica frente a un señor de nombre 5 Flor, en un lugar identificado como una cueva con estrellas, además, seis aperturas que también indican cuevas, haciendo de siete, lo cual remite a un lugar primordial de origen, como ya lo había observado Caso (1977).³²

Tras un recorrido junto con el dicho señor 5 Flor y un grupo de personajes que portan bastones, ofrendas e incluso un envoltorio sagrado, la señora se transforma en una serpiente acuática con plumas para ingresar a un río. 3 Pedernal se entrevista con la diosa del agua terrestre llamada 1 Águila (cf. Hermann, 2008).

Hermann (2008: 40-42) observa que 3 Pedernal lleva elementos asociados a las deidades femeninas del agua. La señora porta una falda con elementos circulares verdes y una nariguera escalonada, es decir, elementos acuáticos. La mujer recibe de la diosa 1 Águila una piedra verde con plumas, en la interpretación de este autor con dicha piedra queda preñada.

Lo anterior sería semejante al caso de la señora 5 Venado. Es decir, las dos mujeres quedan preñadas por intervención divina al bajar al río. 5 Venado es

³¹ Los envoltorios sagrados solían contener reliquias, imágenes sagradas y símbolos de los dioses. *grosso modo*, podemos decir que estos bultos contenían el poder para gobernar, ganar guerras, provocar la fertilidad de la tierra, entre otros. En un trabajo anterior llegué a la conclusión sobre la relación que estos tenían con los padres fundadores de los linajes de cada *yuhuitayu*, por lo tanto, cada uno de estos señoríos contaba, por lo menos, con uno de ellos. Visualmente se observan en los códices como elementos ovales o circulares con lazos que terminan en un gran moño en la parte superior, en algunos casos llevan en la parte alta la efigie del dios del envoltorio (Cortés, 2014).

³² Tomando como modelo el mito nahua de las siete cuevas de Chicomostoc.

fecundada por la deidad solar a través de un pedernal (cuchillo) y 3 Pedernal por un jade.

Otro detalle es que ambas señoras se relacionan con la deidad femenina del agua terrestre. No obstante, 3 Pedernal se transfigura en una serpiente con plumas, quizá evocando al dios del envoltorio, 9 Viento Quetzalcóatl.

En la lámina 16, del citado documento, la señora 3 Pedernal da a luz a su hija. Es posible observar el cordón umbilical y sangre por el parto. La señora es acompañada, de nueva cuenta, por la Serpiente Emplumada.

La niña nació el día y el año 3 Pedernal, por lo tanto, la pequeña recibe este nombre, además de Quexquémitl de Jade. Para diferenciarlas, la madre suele llevar en el quexquémitl un caracolito que parece estar asociado a su nombre personal.

Tras el parto, 3 Pedernal, madre, ingresa a una cueva de la que emana un río. A partir de este momento, según Hermann (2008: 44-51), el documento únicamente hace mención de la hija en los eventos relacionados a su matrimonio con el señor 5 Flor, el acompañante de su madre.

En el trayecto, 3 Pedernal se sumerge en un río que Hermann propone se trate del de Nochixtlán. Bajo el agua se entrevista con los dioses 1 Hierba y 1 Águila, divinidades del agua terrestre; además de las divinidades 4 Muerte y 4 Venado. La niña es auxiliada por un personaje de nombre 10 Lagarto, posiblemente se trate de un sacerdote transfigurado en águila bicéfala.

La pequeña 3 Pedernal, al igual que su madre, sostienen una entrevista con las divinidades ancianas del agua terrestre, además, las dos mujeres portan una nariguera escalonada, que, como ya se mencionó, son el símbolo de la diosa acuática.

El matrimonio de 3 Pedernal, hija, y el señor 5 Flor queda manifiesto en la lámina 17 del citado documento, donde aparecen uno frente al otro dentro de un palacio. La escena en su totalidad parece marcar la fundación y consagración de un santuario a la Serpiente Emplumada. A la ceremonia acudieron diferentes dioses,

llamados 9 Viento, 9 Hierba, 7 Flor y 2 Perro (cf. Hermann, 2008: 48). Sin embargo, anota Hermann, 5 Flor no vuelve a aparecer. En las siguientes láminas, se lleva a cabo un nuevo matrimonio de 3 Pedernal, ahora, con el señor 12 Viento.

El señor 12 Viento, de acuerdo con el documento, desciende de los niveles celestes a través de una cuerda; baja al río de Apoala y envía a un sacerdote ante la diosa 1 Águila³³ para solicitar en matrimonio a 3 Pedernal. Para ello, viene con diferentes dones divinos, presenta un envoltorio sagrado con los instrumentos para el fuego.

En la lámina 19 del citado *Códice Nuttall*, se realiza una detallada narrativa sobre el casamiento de 3 Pedernal y 12 Viento. El acontecimiento tiene lugar en un cerro. La joven es llevada a cuestras por un sacerdote llamado 6 Agua del santuario de 9 Viento a un lugar conocido como Cerro Blanco. Incluso, el envoltorio es trasladado a ese lugar.

Como parte de los rituales del casamiento, los novios toman un baño. Situación similar al casamiento de la señora 6 Mono en el *Códice Selden*, donde los novios se bañan en un río. Al parecer se trata de una costumbre relacionada con la fertilidad. Recordemos que las señoras 5 Venado y 3 Pedernal quedaron preñadas debajo del agua. Por otra parte, los rituales de fundación y petición de matrimonio se realizaron en el agua ante la diosa 1 Águila (*Códice Nuttall*, lamina 18).

Finalmente, los novios yacen en el interior de un palacio cubiertos con un tipo de sabana nupcial. En este particular no se indicó el matrimonio a través de la convención de estar los novios uno frente al otro, sino por el baño como lo identificó Caso (1977).

Debemos destacar que las mujeres de esta dinastía mantienen una relación directa tanto con la diosa del agua terrestre 1 Águila, como con la divinidad 9 Viento,

³³ De acuerdo a Hermann (2008, 48) se trata de la señora 3 Pedernal, madre, asimilada a la diosa del agua. Es decir, la mujer fundadora del santuario al bulto de 9 Viento, ya es una con la divinidad.

Serpiente Emplumada. En láminas posteriores la señora 1 Serpiente, aparece como descendiente de esta genealogía y porta los atributos de ambos dioses.

La señora 1 Serpiente junto con su esposo, el señor 7 Muerte, son los posibles fundadores de la prestigiada capital de Tilantongo (Hermann: 2008: 58). Dicha ciudad ostentó el envoltorio sagrado de 9 Viento.

En el *Códice Selden*, lámina 5-II, una mujer de nombre 9 Viento lleva a cabo la entrega de ofrendas al envoltorio sagrado de Jaltepec, posiblemente este es un acto propio de los nobles asumiendo el poder (cf. Hermann, 2005). En el contexto de este documento, 9 Viento aparece como hija de los señores 10 Venado (madre) y 8 Viento (padre); no obstante, Rossell y Ojeda (2003: 53) indican que dicha señora, 9 Viento, es de origen foráneo a Jaltepec. Si hacemos caso a estas autoras bien podría tratarse de una mujer noble proveniente de otro *yuhuitayu* reclamando el gobierno de Jaltepec.

Sin duda, una de las narrativas más destacadas del *Códice Selden* corresponde a la señora 6 Mono Quexquémetl de Serpientes o de Guerra. Se trata de una historia llena de eventos que revelan la fuerza, determinación y carácter de una joven que, a temprana edad, buscó ejercer su destino como descendiente noble del linaje local, realizó un viaje que se indica entre lo natural y lo sobre natural para consultar a una deidad de la muerte, la diosa 9 Hierba. Enfrentó a sus enemigos a través de la guerra, por eso su segundo nombre es “Quexquémetl de guerra”. Sin embargo, no existen elementos para pensar que esta destacada señora haya gobernado, pese a ello, fue trasmisora de linaje; según algunas narrativas (Rossell y Ojeda, 2003: 57-75) su último hijo sobreviviente fue capaz de vencer al poderoso 8 Venado Garra de Jaguar.

La señora 1 Muerte Adorno de Sol, considerada un ancestro mítico, pues su nacimiento está relacionado a un árbol sagrado, además su descendencia logró crear varios linajes importantes en la Mixteca, destacando el de Tilantongo a través del enlace del señor 9 Viento y la señora 5 Caña quien era nieta de la señora 1 Muerte Adorno de Sol.

Muchas de estas mujeres empuñaron las armas y se enfrentaron en la guerra (sobre las actividades bélicas de la mujer, otro referente está en el lienzo de Zacatepec ya Colonial). Sometieron y fueron sometidas. Lo anterior nos permitiría pensar sobre la posibilidad de un entrenamiento militar tanto para hombres como para mujeres.

De acuerdo con los colores de la indumentaria de las señoras (ya mencionadas líneas anteriores): tonos rojos con líneas ocres y blancas, Rosalba Sánchez (2005) identificó los mismos para el insigne personaje 8 Venado Garra de Jaguar, es decir, para los gobernantes, así como el uso de collares de oro, por lo que quizá el empleo de éstos en la indumentaria identificaba a los gobernantes ya fueran hombres o mujeres.

En opinión de Pérez Reyes (2006: 77) a través del matrimonio era posible consolidar el poder político, pues esto permitía adquirir o incrementar el estatus social; el autor pone por ejemplo la lámina no. 7 del *Códice Bodley* en donde se registró el enlace entre el sumo sacerdote de Tilantongo, el señor 5 Lagarto Tlachitonatiuh con la señora 11 Agua Pájaro de Jade, la cual se ubica sobre un banquillo, aludiendo un estatus superior en comparación con el de su esposo, de acuerdo con el autor, con este matrimonio se reforzó el poder de dicho señor.

Podríamos extendernos y relatar esas vidas que rayan entre lo divino y humano, las citadas fuentes, como ya se comentó, registran a mujeres guerreras, sometiendo a sus adversarios; señoras fundadoras de linajes sagrados; estrategias políticas, etcétera.

Doña Catalina de Peralta provenía de estas valientes y arrojadas mujeres que no titubeaban para tomar las armas, realizar viajes a los lugares más temidos o decidir y asumir a temprana edad el matrimonio más conveniente para su señorío a cargo, entre otros. Como ya se mencionó más allá del *iyya*, ellas eran las que determinaban el lazo de la herencia, sólo sus hijos podían heredar, sin embargo, eran mucho más que las engendradoras de gobernantes.

Aunque son muy pocos los casos, sí existieron mujeres gobernantes en la Mixteca sentadas en el petate de poder, es decir, en el *yuhuitayu* y lo heredaban juntamente con los hombres. Según los casos presentados a lo largo de este capítulo podríamos mencionar concretamente como señoras gobernantes a 8 Mono; 6 Águila; 8 Venado; 9 Águila, Águila de Pedernales; 10 Venado, Bastón de Jade; 2 Pedernal, Cetro de Sangre y 9 Viento.

A lo anterior hay que añadir que, para los primeros años después de la conquista contamos con varios casos documentados de la asignación de hijas como cacicas lo cual demuestra que esta era una situación frecuente desde tiempos prehispánicos.

4. 2 LA HERENCIA DE LAS MUJERES EN LA MIXTECA

En diferentes litigios de señoras por sus cacicazgos en la argumentación de sus oponentes se solía descalificar su derecho por ser mujeres, aludiendo antiguas costumbres; las cuales más bien parecen estar inspiradas en la regulación del mayorazgo español.

En el particular caso de este trabajo, los abogados cuestionaron las posibilidades de que una mujer, doña Catalina, heredara un cacicazgo. La misma situación se presentó en el pleito de Tuxpan, Oaxaca, el abogado argumentó que, en las viejas costumbre las reglas de sucesión solían favorecer a los varones, en el documento se asentó lo siguiente:

“Don Gregorio era hijo de doña Juana de Santa María por lo qual no podía subceder en el dho cacicazgo, porque conforme a la costumbre de la Misteca usada y guardada de inmemorial tiempo a aquella parte no subsedían a los casicazgos las hijas haviendo barones que heredasen” (AGN, Tierras, vol. 34, exp. 1, fojas. 3r-3v).

Al respecto, diferentes autores se han pronunciado sobre esta problemática. Por principio, Alfonso Caso (1960: 20-22) menciona que en la herencia se daba preferencia a los varones primogénitos. La línea sucesoria era de padres a hijos,

únicamente, si no había hombres, el gobierno recaía en las mujeres, pero, al contraer matrimonio, el *yuhuitayu* pasaba a su marido.

El citado autor, en “el mapa de Teozacualco”, concluyó que las mujeres eran inelegibles para el cargo de gobernante, aunque el señorío era transmitido por línea materna. En el caso de Yanhuitlán, observó que el primogénito heredaba el patrimonio del padre, y el segundo hijo, el patrimonio de la madre.

Las autoras, Cecilia Rossell y María de los Ángeles Ojeda (2003: 56), opinan que, en el primer panorama planteado por Caso, esta situación únicamente se cumplía cuando el señorío del esposo era más grande; y coinciden en pensar que, el hijo mayor heredaba al padre y el segundo a la madre.

Las citadas autoras observan que, en el *Códice Selden*, tanto hombres como mujeres, tenían el mismo derecho a pretender al asiento de poder; en tanto que lo importante no era el género, sino el grado de cercanía de parentesco con el ancestro mítico.

Barbro Dahlgren (1954: 149-151) veía la primogenitura como la regla de sucesión, a pesar de las muchas excepciones documentadas en las *Relaciones geográficas*, en los códices y en los documentos de archivo. Dahlgren concluyó que, si bien las mujeres heredaban un título, tenían la encomienda de transmitirlo a un pariente varón y no podían beneficiarse del patrimonio directamente.

4. 3 LAS CACICAS DE LA MIXTECA

Utilizando documentación temprana de archivo, Ronald Spores (1967: 145), con relación a la sucesión femenina en la Mixteca, fue el primero en afirmar que “las mujeres heredaban títulos y los poseían bajo su propio nombre y a su vez podían legarlos”.

Spores (1967, 1997: 185-197), en sus minuciosos trabajos de archivo rescata el nombre de algunas cacicas, entre ellas, doña Ana de Tututepec, doña Catalina de Peralta de Teposcolula, doña Ana Saavedra de Tlaxiaco, doña Lucía Orozco y Cortés, cacica de Teposcolula y Etlá, viuda de Francisco Pimentel y Guzmán, y

madre de Agustín Carlos Pimentel y Guzmán y Alvarado, cacique de Teposcolula y doña Pascuala de Rojas, cacica de Cuquila y Ocoteppec.

A finales del siglo XVI, según Kevin Terraciano (2013: 286-291), la mayoría de las cacicas recibían cierta compensación económica de las cajas de comunidad. El citado autor indica que estas cantidades pagadas fueron un reconocimiento español al derecho de las mujeres nobles.

Pese a ser reconocidas por la Corona, en el cabildo no estaba permitida el acceso a las mujeres, mucho menos podían manifestar sus ideas u posición política, al menos de manera abierta. Además, quedaron al margen de ejercer el gobierno en las comunidades. Con ello, Terraciano reflexiona que se alteraba el sistema de gobierno del otrora *yuhuitayu* prehispánico. Sin embargo, Spores (2007: 234) menciona que en la práctica las mujeres nobles eran consultadas en la toma de decisiones, o influían políticamente a través de sus hijos y maridos.

John K Chance (2011: 501-520) al estudiar a la familia de los Villagómez de la Mixteca Baja menciona que dicha familia fundó los dos cacicazgos más grandes de los siglos XVIII y XIX en Acatlán y en Petlalcingo. En su estudio, el autor aborda la importancia de los matrimonios con mujeres de linaje, herederas de cacicazgos como una vía a través de la cual era posible obtener prestigio social que redundaba en buenas relaciones económicas.

Sobre las referencias más tempranas de las mujeres heredando en tiempos del virreinato, Alfonso Caso (1963: 51-52) rescata los nombres y situación hereditaria de unas señoras de Yanhuitlán durante el siglo XVI, la fecha está ubicada hacia 1533. Según el autor, la señora 1 Flor Quechquémetl de Jaguar, y posteriormente su hija, la señora 2 Casa, cuyo nombre castellano fue doña María Coquahu,³⁴ casada con don Diego Nuqh,³⁵ señor de Tamazola-Chachuapan, sus hijos fueron Matías de Velasco, sucesor del cacicazgo de su padre, y Gabriel de Guzmán quien heredo el señorío de su madre en Yanhuitlán.

³⁴ nombre calendárico Co indica los numerales 1/2/3 y quahu muerte o casa (Rodríguez Cano, 2008).

³⁵ nu tal vez indique 8 y qh lagartija o temblor (Rodríguez Cano, 2008).

Jiménez Moreno y Salvador Matías Higuera (1940: 34-35) narran la situación que vivieron los nobles de Achiutla, según los autores, don Gabriel estipuló en su testamento que, al no existir descendencia por parte de su sucesor, Francisco de Guzmán, el cacicazgo pasaría a manos de su hija María de Guzmán, a quien había designado regente del señorío de dicho lugar.

El *Códice Sierra*, básicamente un libro de cuentas de la Mixteca Alta del siglo XVI, registra a doña Catalina, cacica de Texupan, dicha señora es representada en el día de la fiesta de la santa patrona del lugar. La cacica se muestra sentada frente al gobernador cuyo nombre es incierto. Terraciano (2013: 286-291) considera que se trata del esposo de la señora. Quizá entonces, el título de gobernador sería por el matrimonio con ella.

En 1559 son representados en el cabildo a doña Catalina y al gobernador, su esposo, sentados al frente de un grupo de nobles, posiblemente se trata de las autoridades del ayuntamiento indígena. La manera de representar a doña Catalina es con el cabello trenzado a la manera tradicional y sentada en una posición prominente frente a todos los demás, recibe ciertas cantidades de comida y bebida. El gobernador lleva un sombrero con una pluma. La imagen es acompañada por una glosa en náhuatl que dice *cihuapilli* (mujer noble), es decir, hace referencia a la señora, destacando su importancia en el documento.

Posterior a lo anterior, doña Catalina ya no es representada en el citado documento. Terraciano especula sobre su posible muerte o retiro de sus actividades. Las fuentes señalan que su hija, doña Juana de Santa María, la sucedió en el cacicazgo y posteriormente hereda a su nieta.

Sobre el mismo cacicazgo, documentación de 1574, según Terraciano, indica que hay una disputa entre don Gregorio de Lara contra don Juan de Zúñiga. El primero, en su carácter de conjunta persona, representaba el patrimonio de su esposa, doña Inés, hija de doña Juana de Santa María y nieta de doña Catalina de Texupan. Don Gregorio poseía papeles de su suegra, doña Juana, quien había heredado el cacicazgo de su madre, doña Catalina.

Mientras que un bando argumentaba la descendencia por línea materna, basada en los principios del *yuhuitayu*, el otro argumentaba que la ausencia de herederos varones para asumir el cargo. El abogado de don Juan de Zúñiga afirmaba que era una costumbre antigua de la Mixteca que las hijas no podían heredar el cacicazgo si había hijos varones elegibles para el cargo, las mujeres sólo heredaban hasta que algún descendiente masculino alcanzara una edad en la que pudieran gobernar (AGN-Tierras, 34: 1, fojas: 3r-3v).

El abogado incluso sugería que don Gregorio era un simple principal de uno de los sujetos de la cabecera, con lo cual cuestionaba su estatus de noble. Además, el abogado acusaba a don Gregorio y a sus testigos de ser propensos a la embriaguez.

En la resolutive de las autoridades, en opinión de Romero Frizzi (1989: 18) se siguieron las costumbres mixtecas de sucesión, designando al descendiente por línea materna. Al respecto, Terraciano (2013) menciona que el hecho de que las cacicas no fuesen elegibles para el cargo de gobernador afectó al *yuhuitayu*. El nuevo sistema favorecía a los herederos varones solteros que eran elegibles para desempeñar el cargo de gobernador.

En el documento ubicado en el Archivo Histórico Judicial del Estado de Oaxaca (Teposcolula, Civil, Leg. 05, exp. 69, fs. 2, 1599), se registra el litigio que llevó a cabo doña María de Sosa sobre la herencia de su marido, Miguel Gaytán, y de su hija Isabel Gaytán, provenientes del señorío de Jaltepec (en Hermann, 2016).³⁶

Se trata de una pintura dispuesta como un árbol genealógico a la manera occidental, acompañada de un expediente que refiere sobre los derechos que argumentaba doña María de Sosa sobre la posesión de unas casas y tierras (Hermann, 2016: 270-271).

³⁶ De acuerdo con Hermann (2016: 270-271), este documento no estaba identificado correctamente. Fue registrado anteriormente como una genealogía anónima de Teposcolula por Kevin Terraciano.

En la exposición narrada se explica que doña Isabel, hija de Miguel Gaytán y María de Sosa, había muerto. Por tanto, doña Maria se declaraba legítima heredera de los bienes de su hija, argumentando que no había más descendientes de la familia por lo que pedía ser reconocida como heredera ante la Alcaldía Mayor de Yanhuitlán.

Don Luis de Velasco, personaje homónimo del virrey, también hace el reclamo sobre dichos bienes. De acuerdo con Hermann (2016), tanto don Luis de Velasco como Miguel Gaytán eran descendientes de don Francisco Quecuii,³⁷ principal de Jaltepec, emparentado con los caciques originales del señorío.

Conforme a la genealogía don Miguel Gaytán, fue nieto de Francisco Quecuii; en tanto que don Luis de Velasco también era nieto, la particularidad es que provenía de una rama descendiente de una concubina del personaje, por tanto, era descendiente ilegítimo.

María de Sosa era originaria de Etlatongo y se declaraba una mujer sola a merced de don Luis de Velasco a quien se refería como un hombre emparentado y poderoso. El Alcalde Mayor favoreció a María de Sosa como heredera del patrimonio de su marido. Hermann (2016) indica que la resolución de las autoridades estaba basada en el derecho castellano de los hijos de matrimonios y no de concubinas o ilegítimos.

A lo anterior, sólo mencionaremos que doña María de Sosa no era descendiente, era esposa y madre de la heredera directa. Ante las autoridades pesó más éste lazo familiar que el de un descendiente proveniente de una relación fuera del matrimonio.

Un ejemplo de mujeres heredando a otras mujeres, está el de las señoras Ynés de Zárate de Tlatlaltepec, María López en Tlazultepec y su sucesora Juana de Roxas. El documento códice resguardado en el Archivo General de la Nación, registrado con el número 587 del Catálogo de imágenes e ilustraciones, también

³⁷ Nombre calendaríaco, numeral 4/5/9 y cuii zopilote (Rodríguez Cano, 2008).

incluye el expediente no. 2 del vol. 59 del Ramo de Tierras, escrito en castellano y mixteco. Correspondientes a finales del siglo XVI (1593-1599). Trata de la sucesión del cacicazgo de Tlazultepec (en Pérez Reyes, 2006).

En la relatoría, don Juan de Guzmán y Velasco, cacique y gobernador de Tlatepec, hacia el año de 1593 reclama la posición del cacicazgo de Tlazultepec, argumentando ser heredero, según el testamento de doña Maria, tía de su esposa y cacica del señorío. Dicho personaje presentó su solicitud ante el corregimiento de Teozacualco. El virrey lo reconoció como heredero y tomó posesión del cacicazgo en 1597 (en Pérez Reyes, 2006).

Don Gerónimo de Roxas, principal de Ocotepic, en nombre de su esposa, doña Juana de Roxas, principal del mismo pueblo, levantó una demanda en contra de don Juan de Guzman para disputar el cacicazgo, alegando que su esposa tenía más derecho a él.

En la argumentación, los demandantes acusaban de confabulación a don Juan y al corregidor de Teozacualco, y decían que el pueblo de Tlattepec no pertenecía a su jurisdicción.

Se llevaron a cabo averiguaciones en diferentes pueblos para recabar testimonios sobre el derecho de posesión a favor de doña Juana, quien presentó como testigo a caciques y principales. Además, se presentó una pintura, el código genealógico, para validar lo dicho por los testigos de doña Juana que declararon que ella era la legítima heredera del cacicazgo, pues ella era, según la genealogía de sus antepasados, heredera de padre y abuelo, quienes fueron señores del dicho pueblo. La real audiencia falló a favor de doña Juana como cacica de Tlazultepec y le dieron la posesión del lugar en el año de 1599 (cf. Pérez Reyes, 2006).

En este caso se presenta el reclamo de un pariente cruzado que contaba, según el abogado, con un testamento a favor, aunque en realidad, según lo expuesto, no se apelaba al derecho de sangre, sino a la legalidad del testamento, incluso no se considera importante siquiera mencionar el nombre de la sobrina de la cacica fallecida. Las autoridades virreinales se inclinaron por favorecer a un

descendiente directo, doña Juana de Roxas, validando con ello el derecho de los descendientes legítimos.

4. 4 LAS CACICAS DE LA NUEVA ESPAÑA

La mujer indígena noble de la época prehispánica es representada en los códices mesoamericanos, en la cerámica, así como en relieves de piedra; suele aparecer con elegantes atavíos propios de su alta dignidad. Josefina Muriel (1998 y 2001) resalta la importancia que dichas mujeres tenían en sus comunidades, las apreciaban como “joyas de gran valor”.

La Corona española les otorgó derechos y privilegios y, al igual que a la nobleza indígena masculina, las mujeres también fueron cacicas. Al respecto, Gibson (1967: 163) observó la presencia femenina en el cacicazgo desde fechas tempranas. Aunque no todas las mujeres nobles fueron cacicas, influyeron notablemente en los intereses de su época.

Acorde al Derecho ciudadano de ese momento, el cual está reflejado en la Recopilación de las Leyes de Indias, dichas señoras recibían los mismos derechos que los caciques (ya señalados en el capítulo II), incluso, Josefina Muriel (1998: 57) señala que al igual que sus homónimos varones, también llegaron a andar a caballo y recibir escudos de armas, aspectos que podrían asociarse exclusivamente con lo masculino.

Así como a los caciques se les distinguió con la partícula “don” previa al nombre, a las mujeres nobles se les reconoció con la partícula “doña” que refiere exactamente a lo mismo, esto es “dominus” (cf. Muriel, 1998; López Sarrelangue, 1965).

No obstante, Solorzano Pereira (1648: cap. XXVII) notó que la mujer noble era vista en algunos lugares con menoscabo para ejercer el cacicazgo. Se solía preferir a los varones para tal función, aunque los derechos de estos fueran cuestionables:

Y así vi algunas veces poner en duda si las hembras de mejor grado y línea, excluirán a los varones que son más remotos, y mirando lo regular de los mayorazgos, llano es que los excluyen según la resolución de Molina y de otros infinitos que tratan de esta materia. Pero en las ordenanzas de don Francisco veo que siempre llama varones y que parece los quiere preferir y prefiere por no tener aptas a las mujeres para estos cargos de que por razón del sexo y de otros respetos de honestidad y conveniencia las suele excluir el derecho.

Solorzano Pereira menciona que en Perú no se solía aceptar que las mujeres ejercieran el cargo de cacicas, salvo en poblaciones un tanto remotas, cita a Llanos, lugar donde se llegó a aceptar a las mujeres siempre y cuando estuvieran casadas. No obstante, el autor reconoce que las mujeres del lugar eran capaces de heredar reinos, estados, señoríos, feudos y mayorazgos donde no hubiere ley o clausula particular que dispusiera otra cosa.

4. 5 CARACTERÍSTICAS DEL CACICAZGO FEMENINO

Sobre las particularidades del cacicazgo femenino, la documentación de archivos filtra algunos datos que nos permiten asomarnos al mundo femenino de la nobleza. Ya se ha comentado sobre su importancia de ser procreadoras de herederos legítimos, sin embargo, en sus actuaciones podemos incorporar muchos otros aspectos que las distingue.

Solorzano Pereira (1648: cap. XXVII) hace notar sobre la conveniencia de cuidar de la educación y buena enseñanza de los indios nobles desde una edad temprana. Lo anterior incluía a las mujeres (aunque ya se mencionó en el capítulo III que la educación estaba primordialmente pensada para los varones).

Con relación a la administración de las tierras, las cacicas se ocupaban personalmente de dichos asuntos. Existieron casos en los que llegaron a ser terriblemente exigentes, incluso déspotas. Por ejemplo, doña Lucía de Terrazas de Iqualtepec, Oaxaca, en el siglo XVIII, según López Sarrelangue (1965: 140-141) se describe como una mujer que exigía el pago de terrazgos sumamente altos. Los terrazgueros estaban obligados a fabricarle siete jacales grandes cada año, cultivarle once sementeras, hilar varias cargas de algodón y aún vender los tejidos en tierras lejanas.

Contrario a lo anterior, existieron mujeres verdaderamente admirables tanto por sus conocimientos como por la responsabilidad de conservar los pocos documentos sobrevivientes de los años previos a la conquista, sin duda, mujeres muy cultas. Al respecto, Muriel (2001) menciona a doña Bartola Ixhuetzatzin, cacica de Iztapalapa que tenía bajo su resguardo los Archivos Reales de Texcoco, en su momento, estos fueron consultados por Fernando de Alva Ixtlilóchitl. Doña Teodora Antonia de Salazar y Moctezuma es reconocida como una biógrafa notable, es decir, pese a las limitaciones a las que se enfrentaban las mujeres en lo general en lo que al conocimiento respecta, hubo señoras que brillaron por su capacidad e interés, por lo pronto en las letras.

4. 5. 1 ESPOSAS DE LINAJE CON PODERÍO ECONÓMICO

Las indias nobles, dada su posición privilegiada, fueron constantemente solicitadas en matrimonio por los españoles. En dichas uniones, Delfina López Sarrelangue (1965: 153) menciona que ellas eran las que ostentaban la representación social, además de ser quienes tenían la capacidad económica.

Sobre la importancia de referir los linajes con relación a las mujeres, Chimalpahin (1965: 148) anota “de la persona de Cuahuitzatzin se originó la descendencia de su hija”.

Doña Isabel Moctezuma, sin ser cacica, es un extraordinario ejemplo de que las mujeres nobles al ser portadoras de un linaje real, por tanto, herederas no sólo de un apellido ilustre, sino de un vasto patrimonio, eran asediadas por diferentes prospectos para desposarlas y hacerse de tierras, riqueza y prestigio. Entre los investigadores de doña Isabel podemos citar a López de Meneses (1948, 1952), Chipman (1987) y Pérez de Rocha (1998), entre otros.

4. 5. 2 CACICAS LITIGANTES

Con forme a la usanza europea, la noble indígena era representada por su marido para llevar a cabo asuntos de carácter administrativo y legales en lo general. En el citado caso de doña Isabel Moctezuma, su marido era su representante legal que,

en nombre de ella, buscó se le restituyeran sus bienes patrimoniales (Pérez de Rocha, 1998).

De casos como el anterior poco podemos saber sobre los intereses personales de la mujer. Sin embargo, cuando las mujeres enviudaban o se quedaban solas por diferentes circunstancias es posible seguir sus andares con mayor cercanía. Ellas se representaban a sí mismas.

Doña María Inaguitzin, hija de doña Beatriz y nieta del gran Caltzontzin y, por lo tanto, su descendiente legítima, al quedar viuda, realizó una serie de peticiones ante las Audiencias e incluso ante la Corona para que se le otorgaran apoyos económicos en memoria de sus ilustres antepasados (López Sarrelangue, 1965: 153). El caso de doña Beatriz nos permite entre ver la astucia con que argumentaba y buscaba las instancias necesarias para conseguir los reconocimientos requeridos sin el apoyo de un esposo.

Un caso muy particular que bien merece una atención especial es el de doña Josefa María Francisca, cacica de Tepoztlán, fue un personaje femenino de gran carácter, enfrentó la política de España del pago de tributo mediante trabajos forzados en las minas de Taxco.

Según los datos proporcionados por Robert Haskett (1997: 145-163), doña Josefa María Francisca fue iletrada. Esta extraordinaria mujer vivió con libertad y fue señalada y enjuiciada por ello. Siendo viuda sostenía una relación de amasiato con el alcalde del lugar. Situación aprovechada por sus detractores para desvirtuarla en sus andares políticos y por ella misma para obtener información y apoyo para su causa.

Su gran importancia radica en haber defendido legalmente a los hombres de su comunidad contra las políticas de enviarlos a trabajar a las minas de Taxco como pago de tributo. Prácticamente, dedicó toda su vida a litigar en favor de su gente.

4. 5. 3 CACICAS GOBERNANTES

El cacicazgo femenino difirió del masculino en aspectos tan importantes como el ejercicio del gobierno. En la práctica, como ya se mencionó, la mujer no era admitida en el cabildo y no podía gobernar. En algunos casos el consorte de la cacica era quien podía ser electo como gobernador.

El tema del cargo de gobernador es complejo. En los diferentes lugares de Mesoamérica se aplicaron diferentes criterios, según la política del lugar. En el pasado prehispánico, aunque son pocas las referencias, existieron lugares gobernados por mujeres. Chimalpahin (1965: 39) menciona como ejemplo a Tzacualtitlan Tenanco Chiconcóhuac, entre 1340 a 1348 gobernó una señora llamada Xiuhtoztin.

Como ya se advirtió, las cacicas no eran gobernantes, únicamente los hombres podían ocupar este cargo, sin embargo, existen casos muy particulares que parecen indicar lo contrario, aunque desafortunadamente el registro es muy pobre.

Doña Juana, cacica de Pahuatlán, Veracruz, es mencionada en la cuarta carta de relación de Hernán Cortés, y es citada por José Luis Melgarejo Vivanco (1949: 336). De ella solamente se dice que fue cacica gobernante del lugar. Cortés al relatar el viaje que realizó Ordaz a Cuatzacualco en 1555, refiere que, al haber saltado un pueblo, toma presa a una señora a quien todos en aquel lugar obedecían. El sangriento conquistador se apaciguó cuando la astuta mujer llamó a todos los nobles del lugar y les mandó que acatasen todo lo que se les mandara en el nombre del rey castellano, porque ella así lo haría, con la estrategia anterior al parecer logró su libertad demostrando su pacto con la Corona española y la nobleza local. Como lo refiere Melgarejo, es lo único que se sabe de ella, no obstante, es de notar y considerar el que se hable de una mujer que además de ser cacica, fue gobernante.

CAPÍTULO V

DE YUCUNDA A TEPOSCOLULA DEL SIGLO XVI

El actual pueblo de Teposcolula guarda una larga historia cuyos inicios se remontan al pasado prehispánico. En un cerro próximo, hacia el noroeste del asentamiento actual, se ubica un antiguo sitio que hoy día los pobladores llaman “pueblo viejo”. En dicho lugar los jóvenes y niños han ido a recorrer sus parajes y han descubierto restos de muros y pisos.

Entre los actuales pobladores yace la idea de que en dicho lugar habitan espíritus y es posible llegar a enfermar o realizar pactos con “el diablo” y entonces hacerse de riquezas. Entre la fauna endémica del lugar está el coyote. Este animal, cuando muere, según los relatos, deja una piedrecita que si es encontrada suele ser un importante amuleto de protección y buena suerte.

Sin embargo, “el pueblo viejo de Teposcolula” es el vestigio del asentamiento que precedió a la actual población. Se trata de Yucundaa, nombre en mixteco que, según Arana y Swadesh (1965: 99, 136), es *yucu*-cerro y *ndaa* que, entre sus posibles significados es ascender, estar sobre, tener diseño o escritura temblar, llano, entre otros; pero con base en la revisión de fuentes etnohistórica de Jansen y Pérez (en Spores y Robles, 2014: 27) se puede traducir como “Montaña de Ixtle o Montaña de fibra”.

El actual municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula fue reconocido en tiempos modernos como “pueblo mágico” por la riqueza de su patrimonio como los es su magnífico templo dominico, así como por su gran historia y sus muchos tesoros culturales. Además del prominente conjunto arquitectónico religioso, en sus calles trazadas desde hace ya muchos ayeres, hoy día se aprecian magníficas casonas que guardan en sí mismas las transformaciones históricas tanto en estilos arquitectónicos, así como las historias de sus habitantes.

Sus pobladores, actualmente ya no hablan la lengua original, desde hace ya tiempo.³⁸ Lo anterior, marca una cierta distancia con su origen. Sin embargo, su rica historia revela su identidad ñu savi (pueblo de la lluvia) o mixteca (gente de las nubes) como los llamaban los mexicas. No obstante, los habitantes han ido cambiando con el paso del tiempo, tanto en indumentaria, economía y, claro, políticas de gobierno, aunque aún existe la organización comunal del tequio, sistema de colaboración sin remuneración de tiempos prehispánicos, que fortalece la cohesión social y la identidad. Los pobladores de Teposcolula suelen manifestar abiertamente el profundo orgullo que tienen por su patrimonio arquitectónico religioso que los reviste de un fuerte vínculo de identidad.

Para la realización de este capítulo se ha echado mano de la documentación de archivo juntamente con los reportes de la arqueología, la antropología física, para pretender una reconstrucción mucho más certera sobre la Teposcolula del siglo XVI.

³⁸ Dato obtenido directamente en Teposcolula en diciembre de 2017

5. 1 YUCUNDAA

Para mayor precisión sobre la localización y características del lugar, Peter Gerhard (1986: 292) ya apuntaba que Teposcolula se encuentra enclavada en la Mixteca Alta que en mixteco, dice el autor, es Ñuñuma; fray Antonio de los Reyes (1593: II) indica que dicho nombre hace alusión a la espesa neblina, no obstante, como ya se mencionó en el tercer capítulo, dicho fraile ubica este apelativo para la Mixteca de la Costa; sin embargo, parece más adecuado para las tierras altas que suelen unirse con las nubes. El clima es una combinación de seco y fresco. Las montañas más altas, según Gerhard (1986), están cubiertas de bosques mientras que en otras partes la erosión es severa y la vegetación escasa.

De acuerdo con Gerhard (1986: 294), la Mixteca Alta ha sido un camino importante. Por ella pasaron las huestes conquistadoras, se pueden mencionar a Gonzalo de Umbría en 1520, Orozco en 1521 y Alvarado en 1522.

Yucundaa, en el periodo Posclásico, fue un reconocido *yuhuitayu* o asiento de poder de la Mixteca Alta, junto con otros centros como Yanhuitlán, Coixtlahuaca, Tlaxiaco, Jaltepec, Tejupan, Tamazulapam, Tilantongo, Achiutla, Teozacoalco y Mitlatongo (Romero Frizzi, 1996: 48; Spores, 1984, 2007, Diego Luna 2010). De éstas, las ciudades más grandes fueron Coixtlahuaca, Yanhuitlán y la misma Yucundaa (Spores, 2007; Diego Luna, 2010).

Entre los años de 2004 y 2009, un grupo de arqueólogos dirigidos por Ronald Spores y Nelly Robles excavaron los restos del antiguo centro político. Parafraseando a Spores y Robles (2014: 23) ante la ausencia de escritos de la época, lo que revela los restos arqueológicos de la ciudad son el texto primario para su conocimiento.

Entre los hallazgos se logró identificar un antiguo palacio de grandes magnitudes, llamado en mixteco *aniñe*. El conjunto arquitectónico correspondiente a la época de mayor esplendor del señorío prehispánico, de acuerdo con Spores (2009), hasta el momento, es el más grande de Mesoamérica. Estas excavaciones

permiten vislumbrar la magnificencia de la ciudad indígena y recuperar fragmentos para reconstruir parte de su antiguo esplendor.

Según lo que ha revelado la arqueología, de los centros políticos del Posclásico, Yucundaa fue el sitio de mayor tamaño, con la más extensa manifestación arquitectónica monumental de la región que contó con 289.25 ha con cerca de 36 montículos y siete plazas (Diego Luna, 2010: 25).

Los arqueólogos del proyecto lograron identificar cinco zonas o espacios arquitectónicos, entre los que destacaron plazas, patios, plataformas, un juego de pelota y zonas residenciales, terrazas, espacios para desarrollar la agricultura, así como para las prácticas religiosas, una gran calzada, entre otros (Diego Luna, 2010: 31-34).

El espacio urbano contaba con barrios reservados para los nobles, así como para el común de la población. En palabras de Spores (2007: 57- 63), la exploración de Yucundaa revolucionó el concepto de la ciudad mixteca, revelando una estructura mucho más completa de las casas de los reyes, los nobles y la gente común.

Los espacios habitacionales estaban contruidos con piedra labrada y adobe, recubiertas de cal, cuyos techos contaban con vigas y tablas de madera. Los pisos de las casas comunes eran de *n'dique* (caliche) compactado y pulverizado; en las residencias de las elites, los pisos tenían múltiples capas de estuco, la mayoría de ellos pintados de rojo (Spores, 2007: 84).

Con lo anterior, Spores (2007: 83) señala que la comunidad mixteca estaba integrada por cuatro grandes componentes: a) un centro-capital -cabecera-, b) uno o varios pueblos-estancias-sujetos, o aldeas, c) uno o más lugares y actividad ritual-ceremonial -ubicados en el centro o cerca de él-, y d) terrenos agrícolas y de recolección.

No obstante, pese a la magnificencia de Yucundaa, tras las incursiones político-militares de los mexicas, la capital fue integrada como provincia tributaria de

Coixtlahuaca, ésta última fue la encargada de reunir el pago a la Triple Alianza, según queda asentado en el documento conocido como la Matrícula de los Tributos, lámina 22 (También mencionado en Romero Frizzi, 1996; Dahlgren, 1990; Diego Luna, 2010: 26).



Figura 6. Teposcolula, fragmento de la Matrícula de tributos, lámina 22

En el citado documento, la Matrícula de Tributos, lámina 22, aparece el topónimo de Teposcolula identificado con un cerro y un hacha en la parte superior. Una glosa indica el nombre de Teposcololan, esto es: "Junto a la torcedura del cobre", proviene de las voces *Tepoztli*: cobre, *colotl*: torcedura y a la variante *Tla*: junto o entre (traducción de: <http://www.inafed.gob.mx> consultada en enero/2018).

La capital mixteca se trasladó del cerro, su lugar original, hacia el valle abajo. Ronald Spores (2007: 198), menciona que este cambio de residencia se realizó entre los años de 1538 a 1550, aunque, como ya se dijo, el lugar era ya conocido por su actual nombre desde los tiempos del dominio mexica.³⁹ Hoy día aún no se sabe con certeza las razones de este movimiento poblacional.

³⁹ Caben entonces dos posibilidades, Yucundaa ye era conocida como Teposcolula desde su asentamiento en el cerro o bien, el traslado se realizó desde el Posclásico antes de la llegada de los españoles.

5. 2 TEPOSCOLULA EN EL SIGLO XVI

La antigua capital de Yucundaa del periodo Posclásico se transformó en un destacado centro político, económico y religioso en el siglo XVI, ahora más bien identificada con su nombre náhuatl de Teposcolula.

Las nuevas construcciones en el nuevo asentamiento en el vallon abajo eran el reflejo de las nuevas instituciones a través del magnífico conjunto religioso que fue sede de importantes eventos de la fe, así como de asuntos de la inquisición. El cabildo como sede de la política, así como casas señoriales destinadas a la nobleza indígena.

De igual manera, los habitantes también mudaron su vestimenta, incorporando paulatinamente la indumentaria de tradición europea, siendo esto un indicativo visible del nuevo orden político económico y social de cambio del antiguo régimen a la nueva administración española.

La economía en dicho siglo se vio fuertemente modificada. Si bien se continuaron con la explotación de la grana cochinilla y la sal por mucho tiempo más, se incorporaron nuevas industrias con gran éxito como el trabajo de la seda, negocio de los nobles y caciques, quienes consolidaron espacios para su producción. Además de la introducción de la ganadería, entre otros (*cf.* Acuña, 1984a y b; Spores, 2007; Dahlgren, 1954 y 1990).

Los indicadores anteriores transformaron el panorama del siglo XVI, no sólo por la nueva administración político-económica, legal y religiosa, sino la construcción de una nueva manera de ver el mundo, es decir, una cosmovisión sazónada con dos fuertes identidades culturales, la mesoamericana y la española.

Esta fue la Teposcolula de doña Catalina, la del cambio, la del pleno manejo de nuevas instituciones y sus sedes, así como de una nueva legislación en la que había que ajustarse y manejarse para conseguir sobrevivir a los cambios. Y también hay que decirlo, de enfermedades que jamás se habían padecido, el vivir defunciones masivas, así como interactuar con una nueva población, si bien

continuaban los antiguos vecinos mixtecos, pero también españoles, negros y muy pronto mestizos.

5. 2. 1 POBLACIÓN

La arqueología ha permitido reconstruir una visión cada vez más integral del lugar y ha proporcionado las bases de las características de los poderosos *yuhuitayu* mixtecos. Sobre los pobladores, la antropología física al medir y analizar los huesos encontrados en el atrio del antiguo templo dominico que se irguió en un principio sobre el cerro, en el antiguo asentamiento, ha permitido recuperar algunas actividades culturales que aún eran practicadas durante el siglo XVI.

Gerhard (1986: 296) registra que para 1570 había alrededor de 26500 pobladores. Teposcolula, al igual que la mayor parte de Mesoamérica, se vio asolada por las epidemias provocando importantes descensos en la poblacional. En 1599 se habla de aproximadamente 14100 tributarios (en este conteo únicamente son considerados a las cabezas de familia), es decir, la población descendió poco más del 45 por ciento en tan solo 29 años.

Hacia el siglo XVI, según los datos obtenidos en los trabajos de excavación, algunos de sus habitantes aún presentaban la deformación craneana del tipo tabular erecta, de acuerdo con las antiguas prácticas prehispánicas, estas personas eran mayores de 47 años. Las mujeres de dichos entierros presentaron una estatura promedio de 1.46 y los hombres de 1.54 (Spores *et al*, 2007: 294-297).

A la sociedad de Teposcolula bajo la dominación española se incorporaron nuevos grupos institucionales como el clero y burócratas, además de la llegada de esclavos negros. En sus calles era entonces posible observar a los habitantes originarios, tanto nobles como terrazgueros, además de españoles, africanos y muy pronto mestizos.

La gente de Teposcolula pronto aceptó la fe católica, así como el modo de vida impuesto por Castilla. Situación que no era igual para los otros señoríos. Justamente, en Yanhuitlán, un poblado próximo, por el año de 1544, el cacique, principales y gobernadores fueron acusados de idolatría; parte de los testigos

acusadores eran vecinos de Teposcolula (AGN, Inquisición, vol. 37, expedientes 5, 7, 8, 9 y 10, tomo XXXVII). Salieron a la luz las constantes rencillas existentes entre ambos poblados.

Los nobles de Yanhuitlán no podían entender que se dejaran las antiguas prácticas y hacían burla de los pueblos vecinos, entre ellos a los de Teposcolula, de ser muy católicos y próceres a la cultura hispana, incluso más que los mismos españoles. En los tianguis solían enfrentarse:

...los indios de Yanhuitlán hacen burla de otros indios de otros pueblos dándoles grita y diciéndoles: allá van los cristianos de Castilla, las gallinas y les dicen que porque no se sacrifican que por eso les llaman gallinas y que esta es la verdad (AGN Proceso inquisitorial de Yanhuitlán, vol. 37, inquisición, exp. 9, foja 277r).

Aunque el texto no menciona propiamente a la gente de Teposcolula, se comentó en el capítulo III, sobre la disposición de ésta para recibir a los frailes dominicos que en más de una ocasión tuvieron conflictos con los de Yanhuitlán, literalmente los corrían.

Personas destacadas de Teposcolula, nombradas en el proceso inquisitorial de Yanhuitlán son: fray Domingo de Santa María, vicario y Antonio de Nava, corregidor.

En Teposcolula, de manera temprana, sus nobles y principales se hicieron empresarios en las nuevas tecnologías hispanas, como la herrería. Precisamente Spores (2007: 325) menciona a algunos nobles empresarios del siglo XVI, entre ellos, cita a Martín Cortés, un principal del lugar y su yerno, Luis Cortés, estos operaron una herrería. Aspecto importante, pues como lo menciona el citado autor, Tlaxiaco y Teposcolula llegaron a ser centros de herraje.

Un destacado habitante del lugar fue el fraile dominico, Antonio de los Reyes, quién redactó el "Arte en lengua mixteca" en el año de 1593, fue vicario del convento. Importantísima obra, revisada y aprobada por otros religiosos de la misma orden. Tenía como destino auxiliar en las necesidades de aprender dicha lengua,

primordialmente para la tarea evangelizadora, además de impartir la doctrina. La obra fue autorizada para su divulgación por el virrey don Luis de Velasco.

A Teposcolula arribaron grandes personalidades en dicho siglo. El virrey, don Antonio de Mendoza, llegó a vigilar el traslado de los habitantes del cerro al valle abajo, en diciembre de 1550. En más de una ocasión aconsejó a los frailes y españoles en general que no se obligara a los pobladores a establecerse en ese lugar húmedo más propicio para la siembra (Spores y Robles, 2014: 34).

5. 2. 2 ECONOMÍA

Tras la llegada española, la economía de Teposcolula, junto con la de Yanhuitlán, Tamazulapan, Tlaxiaco, Achiutla, Coixtlahuaca y otros pueblos de la Mixteca Alta eran básicamente dependiente de tres industrias: ganado menor, seda y la grana cochinilla (Spores, 2007: 167-168).

Al respecto, en el citado documento por el pleito del cacicazgo (AGN, Tierras, vol. 24, exp. 6: 41r) se menciona la existencia de unas “casas de seda”, localizadas junto al camino a los morales, de las cuales ya no sobrevive evidencia alguna.⁴⁰ Spores (2007: 325) indica que entre 1530 y 1580, la Mixteca Alta era el área más importante en la producción de seda en todo el virreinato.

La agricultura prehispánica a través de la milpa permitía sembrar el maíz, frijol, chile y calabaza en conjunto. Con la incorporación de los productos provenientes de España, se integraron con éxito cereales como trigo, cebada y avena. A lo anterior hay que agregar árboles frutales de Castilla como manzanos, duraznos, peras (AGN, Tierras, vol. 24, exp. 6: 50 v).

La obtención de la sal era de gran importancia para los españoles, tanto para el consumo humano como para el ganado y la minería, por lo tanto, la Corona mandó a preguntar, a través de las *Relaciones geográficas*, sobre los depósitos salinos. En dichos documentos se registran varios centros productores del mineral,

⁴⁰ Según el testimonio del profesor Víctor Pérez, habitante del lugar (comunicación personal, enero 2018).

mismo que era distribuido en los mercados o tianguis. Entre los mercados se citan los de Teguatepeque, Cuicatlan, Cuicatlan, Justlahuaca, Tlaxiaco y Tecomaxtlahuaca, en dichos mercados era posible intercambiar y vender diversos productos, entre los que se mencionan perros, aves e incluso esclavos.

Las *Relaciones geográficas* mencionan que en diferentes partes de Oaxaca existían salinas, entre ellas, las de valle de Tlacolula, Teguatepec, y la costa de Tututepec; el valle de Antequera (en Acuña, 1984a: 37, 80).

Diferentes pueblos se suministraban de este producto vía Teposcolula. Así, las *Relaciones geográficas* registran que entre sus compradores estaban Guaxilotitlan, Nochixtlan, Teozalcualco y Amoltepec, Texupa (Acuña, 1984a: 220, 370, 1984; 1984b: 146, 150, 222), entre otros.

En el pleito por el cacicazgo de Teposcolula (AGN, Tierras, vol. 24, exp. 6: 44r) se hace referencia a un lugar llamado en mixteco Yotzosiyo,⁴¹ en el cual había salinas, además de tierras de cultivo, para beneficio de los caciques del lugar.

Extensos terrenos localizados en San Felipe Ixtapa, pueblo sujeto de Teposcolula, son depositarios de este importante mineral. La explotación de la sal continuó a lo largo del tiempo hasta aproximadamente la primera mitad del siglo XX. Los pobladores de San Felipe extraían de los pozos localizados en los terrenos de salinas, cubetas de agua (el lugar se suele inundar y actualmente es lodoso) a las que se mezclaban con agua traída del cerro; la sal quedaba en el asiento, separándose de las impurezas. Finalmente, el agua se hervía en ollas de barro. Esta práctica cayó en desuso por la llegada de este producto ya industrializado.⁴²

5. 2. 3 ADMINISTRACIÓN

Conforme al proceso de la conquista espiritual y evangelización, Teposcolula, en 1527, quedó encomendada a Gonzalo de Alvarado y dos años después a Juan Peláez de Berrio, alcalde mayor de Antequera. No obstante, Peláez fue exiliado

⁴¹ El topónimo significa yotzo llano si+yoo quizá luna o carrizo (Rodríguez Cano, comunicación personal agosto/2018).

⁴² Información proporcionada por los vecinos de San Felipe Ixtapa (20/1/2018).

por la segunda audiencia y Teposcolula pasó directamente a la Corona en 1531 (Gerhard, 1986: 294).

De acuerdo con Spores (2007: 198), entre los años de 1538 a 1600, varios pueblos se trasladaron de su ubicación original a nuevos lugares, generalmente éstos eran cercanos a sus antiguas cabeceras. Posiblemente, según el autor, en ese momento, hacia 1550, el asentamiento de Yucundaa cambió su residencia al valle actual y fue en ese momento que recibió el nombre de San Pedro y San Pablo Teposcolula. En el particular de Teposcolula, el cambio del asentamiento pudo ser por las devastadoras epidemias cuyos habitantes fueron enterrados en el atrio de la antigua iglesia sobre el cerro.

Según el citado autor (2007: 180-181), a fines de la década de 1540 se estableció un corregimiento judicial administrativo en Teposcolula y en 1552 se convirtió en alcaldía mayor, con jurisdicción sobre 18 pueblos de la Corona y varias encomiendas; en 1570 Nochixtlán, Tezacoalco y varias comunidades vecinas de la Mixteca Alta fueron asignadas a Teposcolula; alrededor de 1590 se integraron las alcaldías mayores de Yanhuitlán y Teposcolula, y por dos siglos la provincia funcionó como la provincia agregada de Teposcolula-Yanhuitlán, por lo tanto, un teniente, un alcalde mayor y escribanos se asignaron a Yanhuitlán para actuar en nombre del alcalde mayor de Teposcolula-Yanhuitlán. Los registros judiciales y notariales se mantuvieron en Yanhuitlán, pero finalmente se retiraron y se juntaron con los archivos administrativos en Teposcolula.

En cambio, los asuntos criminales y civiles se dejaron en los pueblos respectivos (Yanhuitlán o Teposcolula), por lo que se mantuvieron cárceles y oficinas de la Corona en ambos centros. Lugares como Tlaxiaco, Chalcatongo, Tamazulapan y Coixtlahuaca hicieron arreglos similares con Teposcolula. También hubo funciones concurrentes y complementarias entre las oficinas provinciales de Teposcolula, Huajuapán, Acatlán, Juxtlahuaca y Jicayán (Spores, 2007: 181-182).

5. 2. 4 URBANIDAD Y ARQUITECTURA

La planeación del nuevo asentamiento se realizó de acuerdo con las ordenanzas del rey Carlos V (Pinito Cristóbal, 2012: 30). La traza consistió en una plaza central con una Iglesia y una casa para los frailes, entre ambos, un atrio, el palacio real con una sala para el primer consejo o cabildo indígena, es decir, espacios y edificaciones según la traza de occidente, asignando lugares protagónicos a las instituciones de gobierno y religiosas, además de civiles (Spores, 2007: 198).

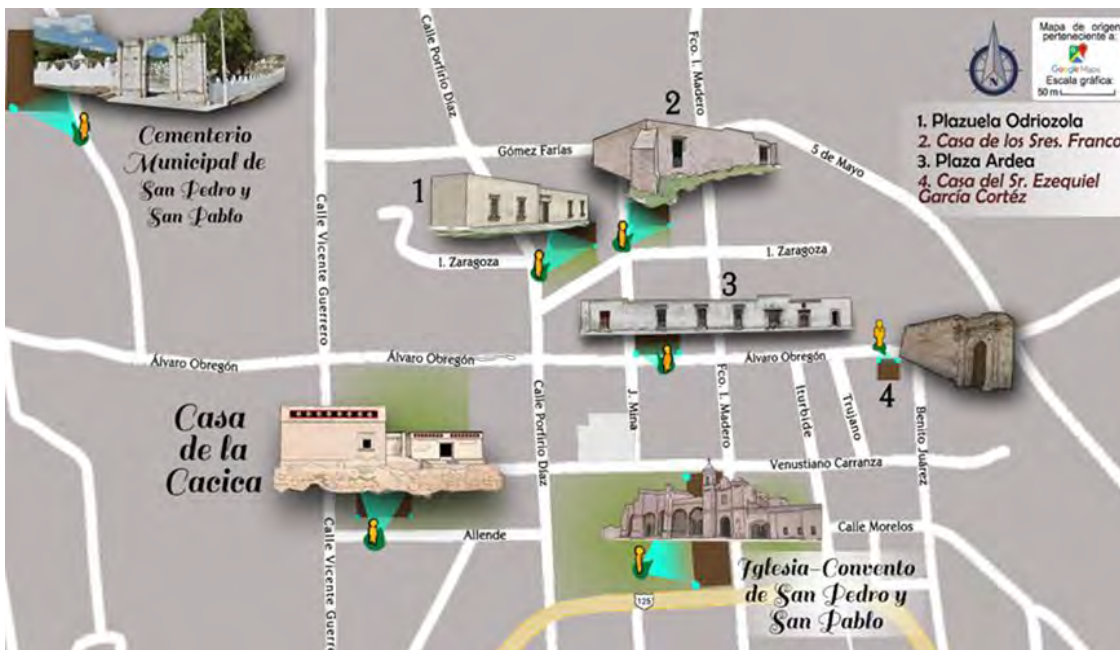


Figura 7. Actualmente es posible apreciar las casas Arvea y Odriozabal del siglo XVII; la casa Ramírez, de la familia Franco y la casa de raya de los siglos XVIII y XIX. Algunas de estas casas aún cuentan con los escudos de armas en sus portadas. Del siglo XVI se conservan la llamada “casa de la cacica”, el hospital de la Santa Cruz y el gran conjunto conventual y templo dominicos. Diseño de la arquitecta Atenea Díaz.

Como ya se mencionó, en Teposcolula es posible dar cuenta de magnificas casonas, dichas edificaciones corresponden a diferentes momentos históricos, incluyendo espacios arquitectónicos que van desde el siglo XVI hasta la actualidad. Al presente se han reconocido y señalado, por decreto presidencial, 17 edificios con valor histórico (Pinito Cristóbal, 2012: 31-32).

En las antiguas calles aún existen construcciones virreinales de los siglos XVI al XVIII, a las anteriores habría que agregar muchas otras casas de finales del siglo

XIX y principios del XX, es decir, edificaciones porfirianas de buena factura en cuyos patios se organizaban los bailes de élite de las familias de abolengo del lugar. Manuel Martínez Gracida refiere que, hasta el siglo pasado, Teposcolula contaba con suntuosas casas de grandes patios, fuentes y jardines (en Pinito Cristóbal, 2012: 27).

De la persistente arquitectura del siglo XVI, que aún se conserva en Teposcolula, son la iglesia y un espacio residencial conocido como la casa de la cacica, actualmente esta última ha sido restaurada y funciona como biblioteca pública.

5. 2. 4. 1 IGLESIA

Los dominicos llegaron para dar inicio a la conversión religiosa entre los años de 1528-1529. Los frailes primeramente se asentaron en la cima del cerro de Yucundaa y fundaron un templo entre los años de 1530 y 1550. La presencia de los religiosos y la solidez de su centro religioso provocaba que, los pobladores de diferentes lugares como Nochistlán asistieran a misa a Teposcolula (AGN, inquisición, vol. 37, exp. 8 foja 251r).

En el espacio religioso de Teposcolula se realizaron asuntos importantes de la inquisición. El citado proceso inquisitorial contra el cacique y principales de Yanhuitlán se llevó a cabo justo en Teposcolula (AGN, inquisición, vol. 37, exp. 10, foja 310v).

Romero Frizzi (1996) hace notar que, en el siglo XVI, tras la participación de los religiosos, Teposcolula se transformó en el centro político, económico y religioso más destacado de la región. De acuerdo con la mencionada autora (1996: 101), el monumental templo de Teposcolula es un ejemplo de los intereses indígenas en aquellos años.

El magnífico conjunto religioso se aprecia como un gran promontorio arquitectónico, a la distancia domina el color crema de su cantera. Un espléndido patio abierto delimitado por muros en su rededor conforma el atrio que da cabida a la imponente capilla abierta, gran joya arquitectónica de la mixteca.

Al respecto, dice Romero Frizzi (1996), “la magnificencia de la capilla abierta contrasta con la sencillez del convento y templo”, la autora nos invita a valorar que en dichos espacios acudían a escuchar la misa tanto los vecinos de la península establecidos en estas tierras, los nobles indígenas, así como la población entera. Los hispanos rezaban al interior del templo y la nobleza indígena y pobladores en la capilla abierta. Contrastando la belleza de ambos recintos de culto, la nobleza indígena se procuró el espacio de mayor belleza y elegancia.

La capilla abierta, innovación de la arquitectura novohispana para llevar a cabo los oficios religiosos en espacios abiertos, cuenta con portentosas columnas que elevan una bóveda con nervaduras que cumplen con su función de sostener el peso de la construcción junto con los contrafuertes. Sin embargo, su belleza engalana el lugar (*cf.* Kubler, 1983).

Los anteriores se unen con arcos de medio punto, proporcionando un gran dinamismo de singular belleza. A los laterales del altar, existen dos espacios para alojar al coro, instrumentos musicales y cantores. Todo lo anterior nos permite vislumbrar la imponente teatralidad del culto religioso.

Las medidas son las siguientes: 43 metros de largo, 15 de alto y 11 de fondo, con lo anterior, el INAH la identifica como la capilla abierta más grande del país, según un boletín emitido en sus páginas en la siguiente dirección: (<http://www.inah.gob.mx/es/boletines/1394-documentan-rescate-de-la-capilla-abierta-mas-grande-del-pais>, consultado el de marzo 2018).

Spores (2007: 172) registra que el arquitecto a cargo fue fray Francisco Marín, quien muy posiblemente también fue el arquitecto de los proyectos dominicos de Santo Domingo de Antequera y Coixtlahuaca, además de Achiutla y Tamazulapan, apunta el autor.

Fray Francisco de Burgoa (1674, cap. I: 291-292) escribe que el proyecto requirió los servicios de más de 6 mil indios, en tandas de 600, quienes trabajaron llevando piedra, regando y encalando, además de un número considerable de obreros experimentados y artesanos.

En el interior del templo se alojan dos retablos con pinturas de artistas novohispanos de gran reconocimiento, contratados en el año de 1581, según el

citado autor (Spores, 2007: 365), se trata de la obra pictórica de Andrés de Concha y Simón Perinez.



Figura 8. Conjunto arquitectónico. Convento, templo, capilla abierta y atrio de San Pedro y San Pablo Teposcolula. Fotografía de Hugo Martínez (diciembre 2017).

Además, el templo y convento cuentan con dos campanas de 16 y 8 quintales de peso; fueron solicitadas por el ayuntamiento el 18 de abril de 1564 a Simón Buenaventura. Su costo fue absorbido por el pueblo a través de la caja de la comunidad. Se pagaron 1250 pesos (Spores, 2007: 364).

5. 2. 4. 2 CASA DE LA CACICA

Don Domingo de Santa María, al nombrar los bienes pertenecientes al cacicazgo de Teposcolula, en el pleito por el cacicazgo que se estudia, mencionó unas casas frente al monasterio. El testigo dijo lo siguiente:

Así mismo dijo e declaro que en el dicho pueblo de Tipuzcolula, frontera del monasterio del, están hechas unas casas grandes de calicanto, en las cuales se hicieron e fundaron por don Felipe de Osorio, hijo de don [Pedro] Osorio, cacique de este dicho pueblo, en las cuales murió el dicho Don Felipe. Y después que recibieron por cacique al dicho Don Felipe de Austria, que agohora, estas dichas casas, él las posee. Casa anexa al cacicazgo y que aun de las dichas casas, están otras dichas casas de adobe y piedra, las cuales eran del dicho Don Pedro Osorio, cacique de dicho pueblo, en las deo por bienes de cacicazgo estancias.

En medio de las dichas casas principales que tienen declaradas e así mesmo están otras casas pareció en medio de las dichas casas de adobe entre las cuales ha vivido al cual de los caciques principales dijo y el dicho Don Felipe que agora lo es y al presente vive pareció Doña Juana hija del dicho Don Felipe de Austria e que no sabe este testigo como ya son las dichas cosas (AGN/Tierras 24/exp. 6: 29v-30r).

Don Juan de Guzmán, ratificó la declaración de don Domingo de Santa María. Según los testigos, dichas casas se mandaron a construir a instancias de don Felipe Osorio, hijo de don Pedro Osorio, cacique, eran de cal y canto, en ellas vivió y murió don Felipe Osorio y fue a vivir doña Juana, hija de don Felipe de Austria. Sebastián van Doesburg (2015) recupera que dicha construcción fue autorizada por licencia del virrey Luis de Velasco en el año de 1550.

Al lado, cruzando la calle real, había otras casas, también pertenecientes al cacicazgo, éstas eran de adobe y pertenecieron a don Pedro Osorio; en ellas vivieron los caciques anteriores, Tecpateutli y Oçicma Suchitl, en sus nombres cristianos, don Juan de Mendoza y doña María Estrada (cf. AGN/ tierras 24, exp. 6 fojas: 29-40).

Precisamente, frente a la iglesia se localiza una interesante construcción conocida como la casa de la cacica, ésta debió ser la edificación de don Felipe Osorio. La casa fue habitada por buena parte de la nobleza mixteca posterior al pleito por el cacicazgo y tiempo después fue vendida a particulares, tuvo diferentes

usos, fue carnicería y rastro. Entre las décadas de 1980 y 1990 los muros originales, así como sus patios, fueron recubiertos con tierra y nuevos muros, que escondían su belleza original, para ser utilizada como establo.⁴³

Por mucho tiempo estuvo en un estado deplorable. Dada su cercanía con el cementerio y aunado a la poca iluminación de esa calle se crearon muchas leyendas en torno a ella, por ejemplo, se decía que la gente que pasaba por allí podía enfermar del “mal de ojo” o bien se aparecía la “llorona” o la “bandolera”. Por otra parte, los jóvenes amantes se citaban en la soledad del lugar.

La casa fue adquirida en el año 2001 por el Sr. Alfredo Harp Helú, quien generosamente la donó al municipio. Al recuperarse el inmueble se realizaron excavaciones y se buscó restaurar algunas de las habitaciones en su arquitectura original. Según René López (2015) fue llamada casa de la cacica en honor a doña Cataina de Peralta. Del resto de la casa original yacen sólo sus vestigios arquitectónicos, no obstante, permiten dar cuenta de la planta arquitectónica, así como de la monumentalidad del edificio.



Figura 9. Casa de la cacica. Fotografía de Hugo Martínez (diciembre 2017).

⁴³ Según el testimonio del profesor Víctor Pérez, habitante del lugar (diciembre 2017).

La casa del hijo de don Pedro debió ajustarse a las nuevas tendencias arquitectónicas de la época, es decir, con un marcado estilo renacentista, pero que recuperaba los anteaños elementos de prestigio mesoamericano, esto es, los círculos concéntricos localizados en el friso, que quizá más que ornamentar, marcaban la pertenencia al linaje real. Todo indica de que se trata de los llamados *chalchihuites* para significar la casa con estos elementos, según James B. Kiracofe (1995), son propios de una residencia real y símbolo de máxima autoridad, semejante a otras casas reales construidas antes de 1565 en Texcoco y Tenochtitlan, representadas en el Códice Osuna y en el Códice Mendoza.

Se aprecian vanos que funcionan como ventanas y puertas. En la mayoría de los casos se trata de arcos de medio punto, propios de la arquitectura renacentista. Kiracofe (1995), sostiene que la conjunción de ambos estilos fue deliberada, creando conscientemente un nuevo tipo de construcciones. Desde dichas ventanas se tiene vista al conjunto religioso, por ellas debió asomarse doña Catalina de Peralta.

5. 2. 4 ESTANCIAS CORRESPONDIENTES AL CACICAZGO

El documento del litigio del cacicazgo de Teposcolula enumera los nombres de los pueblos que pertenecían al cacicazgo del lugar. Dichos nombres se mencionan tanto con sus nombres cristianos como en sus nombres originales en mixteco, hoy día en la mayoría de los casos se perdió este último, incluso en la buena parte de estos lugares ya no se habla el mixteco desde hace ya varias generaciones.

En el siguiente capítulo se expone con mayor amplitud el contexto de la toma de estos lugares, en este espacio se mencionarán únicamente para su identificación y confrontar dicha información con la presencia de los pueblos actuales.

Pueblos citados en el documento son: San Pablo, atrás del cementerio, que se llama en su lengua Ytonocuyoo⁴⁴ (en algunas partes se indica que este era el

⁴⁴ Al tratarse de una lengua tonal y al no existir estos nombres en la actualidad no es una tarea fácil identificar los posibles significados de estos. Para un mayor acercamiento al significado original se consultó el vocabulario de Arana y Swadesh, además del auxilio del profesor Fabián Cruz, hablante del mixteco de San Sebastián Atatlauca, a lo anterior es necesario comentar que diferentes

nombre del río); tres pueblos de nombre Santiago, pero con tres apelativos diferentes en mixteco, Santiago Yotzoxico,⁴⁵ Santiago que se llama en mixteca Tzaquicoo⁴⁶ (este se repite en dos ocasiones más por diferentes testigos), la estancia de Santiago que llama en mixteco Zaquihoo,⁴⁷ quizá se trate de tres pueblos diferentes; lo mismo sucede con la estancia de San Juan, Ytoo Yotzo Dique,⁴⁸ Ytutixiyu⁴⁹ y Tixyucu;⁵⁰ la estancia de San Miguel, llamada en mixteco,

académicos como la Dra. Rodríguez Cano, 2016; entre otros, han hecho el esfuerzo por tener llevar a cabo un análisis más puntual de los topónimos; al respecto, Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) propone que, la primera partícula de la palabra necesariamente es un sustantivo geográfico o locativo y luego son los elementos calificadores por lo tanto y esto depende de la ortografía del documento y su regularidad la separación morfológica.

El lugar llamado *Ytonocuyoo* mencionado en la fuente, no se encontró en el vocabulario de manera textual; no aparece *yto* y *to* es usted, es decir, para referirse a una persona mayor o un rey; *no*, punta, *cu*, no aparece; *cua*, tiempo; *yoo*, posiblemente luna, cántaro, caña de plumón (cf. Arana y Swadesh, 1965: 71, 127, 136). Según el prof. Fabián Cruz, 'kua 'noche' yoo 'luna', yoo'mes'. Al respecto Rodríguez Cano (comunicación personal agosto 2018) menciona Ytono-cuyoo o bien Ytono-cu-yoo debe dividirse pues las palabras mixtecas no suelen ser muy largas yto o ytuno muy probablemente viene de ytu o ytno loma o cuesta o milpa, el yoo puede ser de luna o carrizo también de mes y tiene un prefijo cu, tal vez marcador de árboles.

⁴⁵ *Yodzo*-llano, pluma grande (Arana y Swadesh, 1965: 135). No aparece la palabra *xico*, esta más bien se localiza en el vocabulario nahuatl, la cual, según Molina (2008: 15r) refiere a bien, esta, otorgando. Según el autor, pertenece al habla de las mujeres. Por otra parte, la palabra *sico* correspondiente al mixteco, indica: curva, frontera (Arana y Swadesh, 1965: 119). Según el prof. Fabián Cruz, yoso 'llano' xiko 'vender'. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) menciona que, otra posibilidad de Xico es huipil.

⁴⁶ No aparece la palabra *Tzaquicoo*, *qui*-venir; *coo*-serpiente, descender (Arana y Swadesh, 1965: 114, 70, 71). Según el prof. Fabián Cruz, la palabra kinkoo o kikoo para decir van a venir no se tenga con Tzaquicoo pensando que tza es un prefijo. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) menciona, tzaqui debe ser dzaqui como parte del sustantivo geográfico y puede venir de dzeque detrás y coo serpiente.

⁴⁷ *Sa*- lugar, tiempo; *qui*-venir; *hoo*-simple, uno, una vez. Según el prof. Fabián Cruz, saa kiio o saa kiioyo 'apenas empezábamos a venir'. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) indica que tiene el mismo inicio que el anterior o bien en ambos casos la división es Tza o Sa al pie y en el de arriba quico es coser y quihoo de quiño torcerse.

⁴⁸ *Too*-gotear, llorar; *Yodzo*-llano, pluma grande; no aparece *Di*, *Dique*, otra posibilidad *ndiqui*- chico (Arana y Swadesh, 1965: 135). Según el prof. Fabián Cruz, too 'gotear', too 'sabro o rico', too 'gotear', yoso 'llano' yoso 'también hacemos referencia cuando la gallina está en su nido con sus huevos. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) indica que, Ytoo es ytu loma o cuesta, milpa, yotzo llano y dique de ndique chico, espiga, semilla.

⁴⁹ Según el profesor Fabián Cruz, itu- itu es milpa. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) indica que Ytu milpa o loma y ti-xiyu prefijo para cosas redondas siyo hombro o comal sería la milpa o loma del comal.

⁵⁰ *Yucu*- cerro (Arana y Swadesh, 1965: 136). Según el prof. Fabián Cruz, yuku 'cerro' yuku 'yerba'. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) indica que Tix-yucu tienes prefijo de plantas y yucu cerro o hierba en Avila puedes encontrar a que planta se refiere según lo región más cercana a Teposcolula.

Yotzoxico,⁵¹ también mencionado como Yotzosiyo,⁵² San Andrés, llamado en mixteco Yotzoyotnoo (o Yotioyotnzo);⁵³ la estancia de San Francisco que llamaba en mixteca Tihuixa.⁵⁴ También se mencionan el pueblo de Yotzoyuqui⁵⁵ y un llano llamado Ytootzayaa⁵⁶ (AGN/ tierras 24, exp. 6, fojas 28v, 29r, 29v, 31r, 31v, 33r).

De los nombres de los lugares en mixteco, que fue posible obtener algún acercamiento a su significado (obsérvense los pies de página), hacen referencia a verbos, elementos de la naturaleza y a localizaciones como cerro o llano, también presentes en las identificaciones de nombres en los códices realizadas por Alfonso Caso (1977). Al respecto, Rodríguez Cano comenta que, en general no es común encontrar nombres de topónimos con verbos (comunicación personal, agosto 2018).

Con base en diferentes archivos, Spores y Robles (2014, tomo I: 28) mencionan como pueblos sujetos a Teposcolula al momento de la llegada hispana a: San Pedro Yucunama, Santiago Yolomécatl, San Vicente Nuñu, San Juan Teposcolula, San Andrés Lagunas, San Miguel Tixa, San Felipe Ixtapa, Santo Tomás Tecololiltán, Santa Catarina Río Delgado, Santa María Nduayaco, y probablemente San Sebastián Nicananduta, San Antonio Monteverde, Santa María Chilapa y Magdalena Cañadaltepec.⁵⁷

⁵¹ *Yodzo*- llano (Arana y Swadesh, 1965: 135). Véanse comentarios anteriores. Según el prof. Fabián Cruz, *yoso* 'llano' *yoso* 'también hacemos referencia cuando la gallina está en su nido con sus huevos. Rodríguez Cano (comunicación personal, agosto 2018) indica que Aquí con diferente *santo* el topónimo mixteco parecería el mismo llano de *huipil yotzo llano xico huipil y llano de comal yotzo llano siyoo comal*.

⁵² *Siyo*- hombro, sembrar, entre otros (Arana y Swadesh, 1965: 122-123). Según el profesor Fabián Cruz, *Siyo* 'cambiar de camino'.

⁵³ *Yotzo* o *Yotio* como llano, en el documento la *dz* o la *d* la están escribiendo con *tz* o *ti*, y por otro lado tienes *yotnoo* que puede ser de *yutnoo* el prefijo de árboles *yu* o *tnu* y *tnoo* negro, probablemente se trate de *sabino* o *ceiba* o *ahuehuete* es decir árbol cercano a ríos (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁵⁴ Prefijo y *huixa* o *huidza* en Arana y Swadesh es *húmerdo*, tal vez la combinación con el prefijo sea una planta (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁵⁵ Según el prof. Fabián Cruz, *yotzo* podría ser llano también, actualmente *t* y *d* son alófonos.

⁵⁶ *Ytoo* o *itu* como *milpa* o *loma tzayaa* o *dzayaa* hijo o bordado o lazo (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁵⁷ En los alrededores de Teposcolula se logró identificar y visitar los siguientes pueblos sujetos: San Pedro Yucunama, Guadalupe Tixa, San Felipe Tixa, San Felipe Ixtapa, Santo Tomás Tecololiltán, Santa Catarina Río Delgado, San Juan Teposcolula, Guadalupe Vistahermosa, Tlachitongo (enero 2018).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS MesoAMERICANOS
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

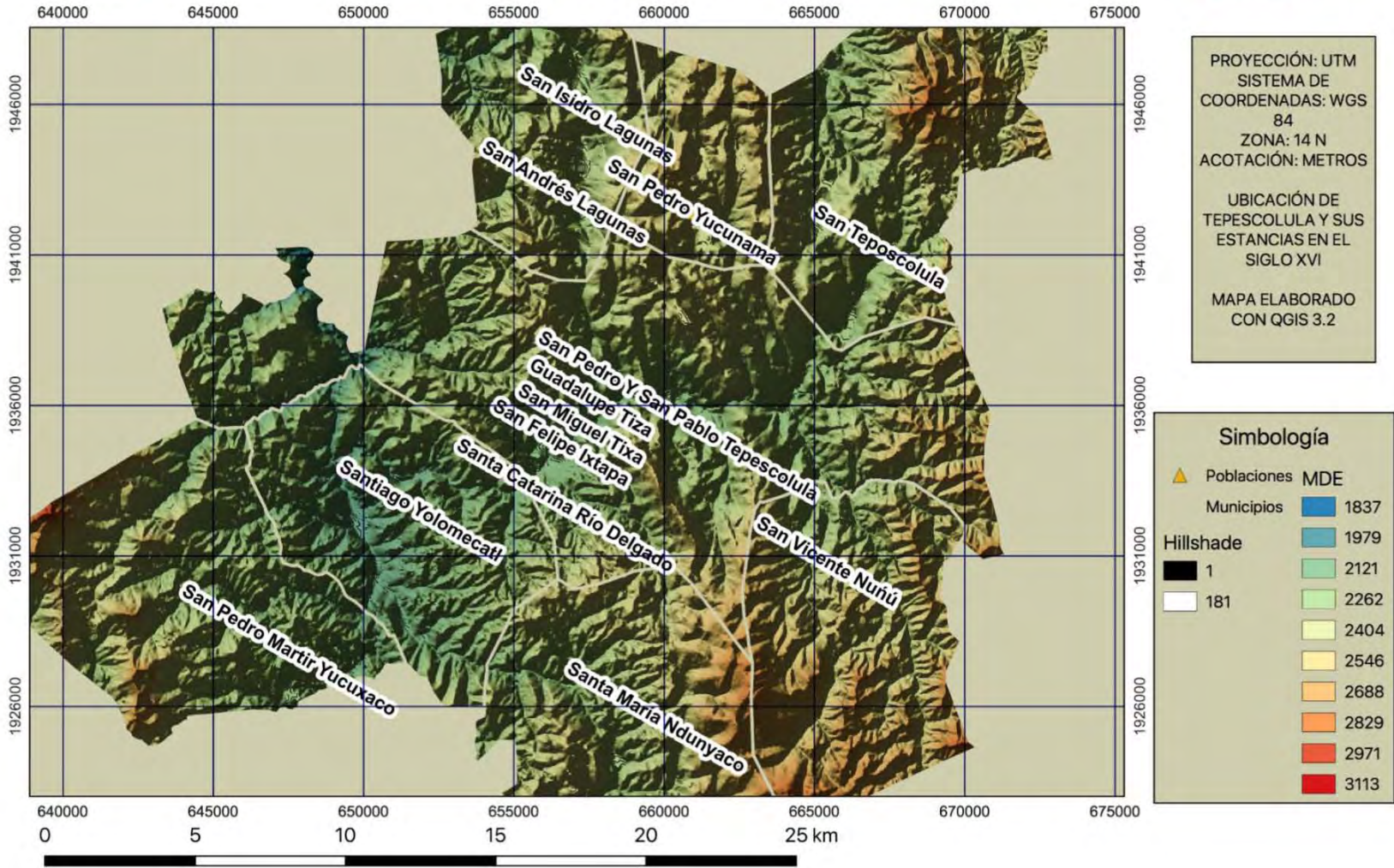


Figura 10. Tepescolula, sus pueblos sujetos y alrededores. Elaborado por el arqueólogo Israel Fuentes.

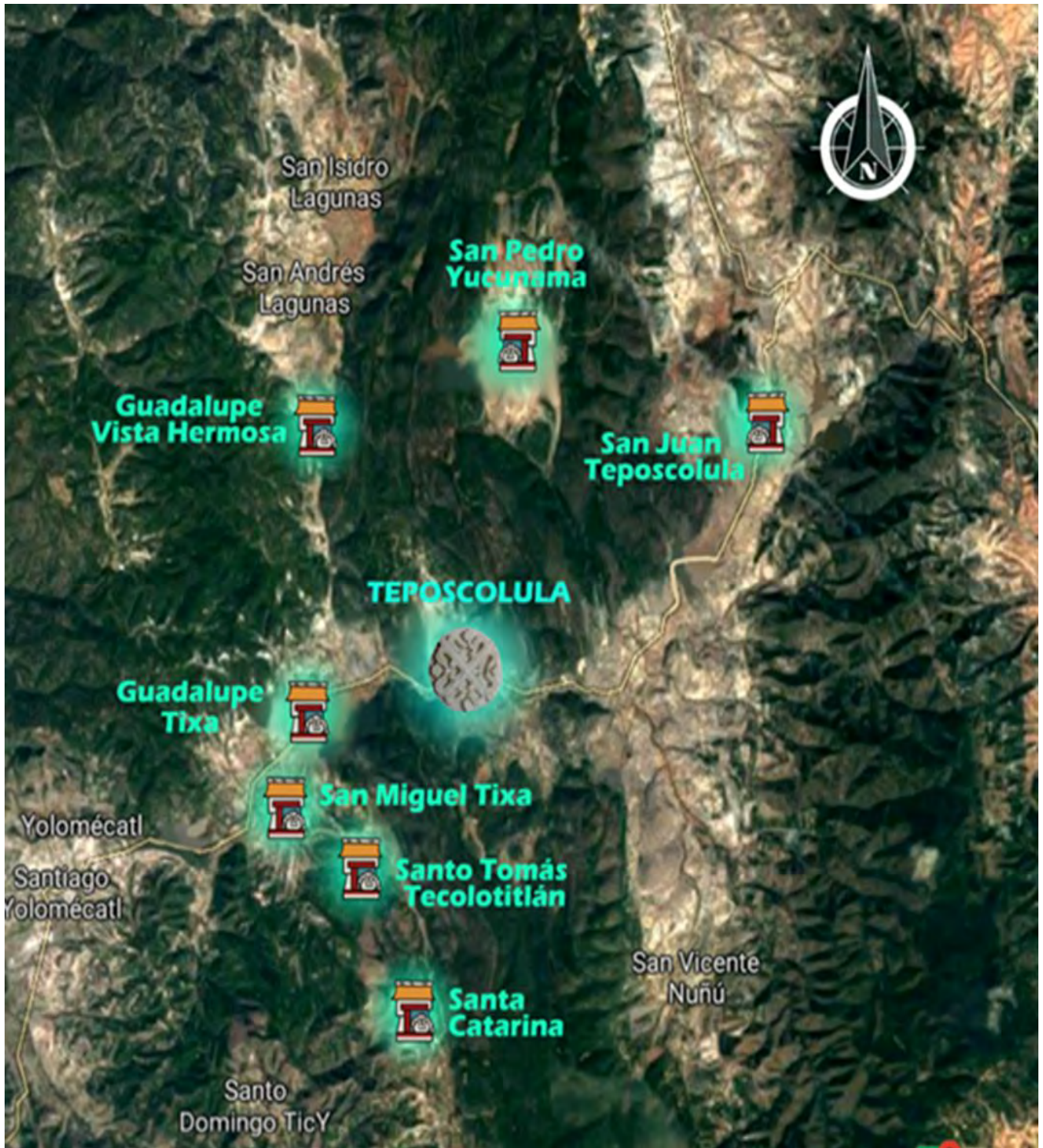


Figura 11. Teposcolula y sus pueblos sujetos. Diseño de la arquitecta Atenea Díaz.

Muchos de estos pueblos cuentan con templos y casas notables de los siglos XVI al XIX que pertenecieron a los nobles y principales indígenas, con el paso del tiempo sus propietarios originales dejaron de habitarlas y fueron vendidas por sus descendientes, otras están abandonadas y la mayoría se encuentran muy deterioradas. Durante el porfiriato la arquitectura se actualizó a los nuevos cánones, incluso hoy día todavía se aprecian los balcones de madera de aquella época y aún es posible apreciar algunas puertas y ventanas de la madera y herrería de antaño.

5. 2. 5 LOS CACIQUES DE TEPOSCOLULA

Buena parte de los códices de la Mixteca son de carácter genealógico. A través de ellos se hacía referencia a la larga lista de descendientes del linaje sagrado que por derecho de nacimiento ostentaron las cargas y privilegios que ello conllevaba.

Al respecto, existen varios ejemplos, por mencionar uno, el *Códice Selden* lleva a cabo una minuciosa relación del origen de sus nobles, así como de sus descendientes conjuntamente a sus actuaciones más destacadas del señorío o *yuhuitayu* (siguiendo a Terraciano, 2013) de Añute o Jaltepec.

Dada la importancia de Yucundaa, como ya se ha reseñado, invariablemente debió contar con un documento de tal envergadura que desafortunadamente no llegó hasta nuestros días. En el papeleo del pleito por el cacicazgo de Teposcolula, se hace mención de una pintura que documentaba, para la memoria e historia del lugar, el origen de este señorío y de su fundador. Dicha pintura era resguardada en un lugar especial donde se solían depositar dichos libros pintados, pero que no se había consultado por cuarenta años, lo anterior por no requerirse en pleito alguno. Sobre lo anterior, el documento del pleito por el cacicazgo dice lo siguiente:

[...] y en la dicha primera fundación del dicho cacicazgo se avia hecho pintura por el dicho primero fundador e los naturales de los dichos pueblos para memoria y escriptura de la dicha fundación y primera ynstitución y orden que se avia tenido en la dicha subçesion para que aquella fuese guardada y assi constaría y se provaria en quanto conviniese y por no aver otro género ni modo de scritura entre los dichos naturales que sirviesse de provança de los hechos antiguos y de las cossas y casos en que se requeria que oviese scritura sino la dicha pintura a ella se avia de dar fee y crédito de más de que se provaria servir la dicha pintura de scritura para lo susodicho la qual como

scriptura tenida para el dicho efecto se avia guardado en los archivos e y lugares públicos donde las tales scripturas de los hechos antiguos se avian acostumbrado guardar y con esto concurría ansi mismo que se averiguaría aver sido lo susodicho usado y guardado [...] (AGN, /Tierras 24/exp. 6: foja 12 r).

Desafortunadamente dicho documento nunca se presentó,⁵⁸ pero, con lo anterior, queda testimonio de la existencia de que en cada *yuhuitayu* o señorío de la Mixteca existía al menos un documento pintado sobre su origen y fundación como lo existe para otros lugares.

En el proceso inquisitorial de Yanhuítlán se menciona como gobernador de Teposcolula a don Domingo (sin mayor apelativo u apellido), de 46 años poco más o menos, natural de San Andrés, pueblo sujeto a este cacicazgo; requirió de intérprete por lo que no hablaba castellano. Posteriormente se le menciona como principal (AGN Proceso inquisitorial de Yanhuítlán, inquisición, vol. 37, exp. 10: foja 315v).⁵⁹

Eduardo Pinito Cristóbal (2012: 73) realiza un listado de los gobernadores de Teposcolula (no obstante que, el autor los llama caciques, recordemos que el cargo de gobernador no siempre fue llevado por el cacique). Según Pinito Cristóbal fueron gobernadores: Felipe de Castilla (1520), Juan de Zárate (1563), Ichique Tonatiguchi (1569), Diego Montero (1580), Felipe de Austria (1590), Domingo de Zúñiga (1591), Tomás Hernández (1619), Diego de la Cruz (1631), Francisco Guzmán y Pimentel (1696), Pedro de la Cruz (1696), Jacinto de Guzmán (1707), Carlos Agustín Pimentel (1719).

De acuerdo con Spores (2007: 298-299), los señores naturales fueron: Francisco de Mendoza y Felipe de Austria de Tilantongo; Pedro de Osorio y Catalina de Peralta de Teposcolula, y sus sucesores de los siglos XVII y XVIII,

⁵⁸ Al respecto, Rodríguez Cano comenta (comunicación personal agosto 2018): “aunque no se conserva los expedientes muchas veces describen el contenido lo que desde Glass y Robertson 1975 y luego Silvia Limón y Patrick Lesbrek para *texcoco* el concepto de códigos transcritos o mapas transcritos que apartir de lo su relatado se puede saber el contenido” (otra referencia importante es el mismo trabajo de la Dra. Rodríguez Cano en su tesis doctoral 2016). Actualmente Sebastián van Doesburg trabaja un documento que al parecer describe el origen según la mitología mixteca.

⁵⁹ De este personaje no se encontró mayor información, sin embargo se menciona como referencia para cualquier otra investigación.

Francisco Pimentel y Guzmán y Agustín Carlos Pimentel y Guzmán y Alvarado; Francisco de Saavedra y María de Saavedra de Tlaxiaco y Achiutla; Pedro de Alvarado y Ana de Sosa de Tututepec; Diego de Mendoza de Tamazulapan; y Jerónimo, Pedro y Juana de Lara de Tejupan y Cuilapan.

5. 3 TILANTONGO

Como ya se mencionó anteriormente, Tilantongo fue uno de los señoríos de mayor prestigio desde la época prehispánica. Los códices *Bodley* y *Nuttall* señalan que, los ancestros de la dinastía de Tilantongo fueron los señores 9 Viento y 5 Caña (Hermann, 2015: 39).

Tilantongo significa tierra negra, y es representado en los códices a través de unas grecas blancas y negras sobre el terreno o indicación del lugar (Caso, 1977). Se suele señalar en la parte superior la representación de un templo con la banda celeste, de ahí su segundo nombre como templo del cielo. En la afamada capital indígena, según los códices, se localizaba el templo del dios 9 Viento Quetzalcóatl. El *Códice Vindobonensis* refiere que este dios descendió de los niveles celestes, organizó la tierra y creó a la humanidad. La divinidad era venerada a través de un envoltorio sagrado del que emergía su efigie. El templo del dios suele llevar en la parte superior representaciones de estrellas por lo que se le ha llamado el templo del cielo. Corroborando lo anterior, las *Relaciones geográficas* (en Acuña 1984b: 234) hacen mención de la “casa del cielo” en referencia al nombre del lugar, esto es “tierra negra casa del cielo”.

Hacia finales del siglo XIX era mencionada la existencia de un gran palacio real y templo prehispánicos (López Ruíz Mariano y Martínez Gracida, 1896: 31, citado en Hermann, 2015: 39), cabe la posibilidad de que se trate del templo de 9 Viento y el palacio de los antiguos *iyas* del lugar.⁶⁰

⁶⁰ Caso excavó en los cimientos de la iglesia de Tilantongo y reportó los muros y cimientos de un templo, más tarde Byland y Pohl en los 90 recorrieron y excavaron en la iglesia y también refieren los restos como parte del templo de lo que fue Tilantongo (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

Según Hermann (2015: 40), la fuerte presencia de Tilantongo en los tiempos previos a la conquista comenzó a declinar en los años del virreinato y su influencia política fue menguando paulatinamente.

CAPÍTULO VI

LITIGIO DE DOÑA CATALINA DE PERALTA POR EL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA

Los pobladores de la Mixteca de la Nueva España, como parte de las tierras conquistadas por Castilla, jurídicamente eran súbditos, por tanto, gozaban del derecho de los vasallos en común. Los pleitos por los cacicazgos eran una situación recurrente en los tribunales. La solución estaba en lo estipulado por la legislación existente, la cual daba cabida al derecho consuetudinario que reconocía las costumbres de cada lugar.

Beatriz Bernal (2016: 61) define la costumbre como “la conducta efectuada repetidamente de generación en generación por los miembros de un grupo social en determinadas circunstancias”. Para que la costumbre sea reconocida jurídicamente es necesario que los miembros de dicho grupo tengan conciencia de que deben de actuar de una manera determinada ante situaciones similares, misma que debe ser repetida de generación en generación y reconocerla en los tribunales.

Tocar los temas de la herencia era evocar lo más elevado de los preceptos de la justicia. Según la Tercera Partida, título 1, ley III de Alfonso X, se menciona: “[...] los mandamientos de la justicia y del derecho son tres: [...] el tercero, que dé su derecho a cada uno. Y aquel que cumple estos tres mandamientos hace lo que debe a Dios y a sí mismo y a los hombres con quienes vive, y cumple y mantiene la justicia”. Bajo tales planteamientos, asistía toda una responsabilidad de resolver adecuadamente y no podía ser tomada a la ligera.

Por tanto, el litigio entre doña Catalina y don Diego de Mendoza, su conjunta persona, contra don Felipe de Austria, obligaba a las autoridades a ser escrupulosas

en el análisis de los argumentos presentados por ambas partes. Dicho pleito por el cacicazgo de Teposcolula, sus estancias y pueblos sujetos duró tres años.

6. 1 DESARROLLO DEL LITIGIO

El pleito por el cacicazgo se suscitó cuando don Felipe de Austria, indígena noble de Tilantongo, quiso legalizar ante las autoridades correspondientes, el alcalde mayor, la posesión del cacicazgo de Teposcolula. Lo anterior, con base en lo que demandaba el sistema de herencia en la Mixteca cuando fallecía un cacique sin descendencia. La solicitud estaba avalada por el testamento del cacique, don Pedro Osorio, recién fallecido, quien nombraba su heredero, a la usanza de un mayorazgo, al dicho don Felipe de Austria.

A la solicitud del noble de Tilantongo, se sumaron muchas voces en su apoyo y reconocimiento, sin embargo, fue la ocasión para que don Diego de Mendoza, en representación de su esposa, doña Catalina de Peralta, solicitara el cacicazgo. Lo anterior, mediante un abogado. En un principio, los abogados de don Felipe de Austria negaron la demanda, pero al ser recibida por las autoridades, continuaron en argumentar en contra de los solicitantes.

Pareció don Felipe de Austria ante el alcalde mayor, Francisco Morales, el 3 de julio de 1566, presentando un escrito en el que notificaba el fallecimiento de don Pedro Osorio, cacique de Teposcolula. El escrito exponía el reclamo por el cacicazgo, apelando a la costumbre inmemorial de la Mixteca. Según la redacción, al no existir un descendiente directo, ya fuera hombre o mujer, el cacique aún en vida debía asignar a un heredero de la nobleza del señorío de Tilantongo. Posteriormente, don Felipe fue representado por Agustín Pinto como su procurador (AGN/Tierras 24/exp. 6: 3r, 8r).

La apelación era remitida a los tiempos inmemoriales, según los cuales los nobles de Tilantongo tenían ese derecho por ser los fundadores originales de la población, por tanto, legalmente los caciques provenían de allá. En el manuscrito se explicaba que dicho sistema de herencia estaba asentado en pinturas antiguas.

En el documento de don Felipe de Austria negaba la posibilidad de que algún otro pariente, ya fueran sobrinos u otros, tuviesen derecho al cacicazgo.

El documento redactado a instancias de don Felipe de Austria deja asentado que les estaba mandado a los naturales de la Nueva España guardar las costumbres antiguas en la elección de los sucesores del cacicazgo. Además, tenía conocimiento y refiere sobre la existencia del testamento de don Pedro Osorio. Más adelante explica que, aunque el tenedor del cacicazgo dejara descendientes transversales las reglas de sucesión señalaban a don Felipe de Austria como el heredero por ser del linaje de Tilantongo (AGN/Tierras 24/exp. 6: 3r, 9r).

A lo anterior es necesario añadir; según ya se comentó en el primer capítulo, que don Felipe era yerno de don Pedro Osorio (AGN/Tierras 24/exp. 6: 6v), aunque este lazo familiar poco se apeló en un principio ante las autoridades. Su esposa era doña Inés que ya había muerto para el momento del litigio.

Don Diego de Mendoza, esposo y conjunta persona de doña Catalina, era cacique y gobernador de Tamazulapa. Terraciano (2001: 275- 276) aclara que “conjunta persona” es un concepto legal español que reconocía la unión legal que juntaba los recursos de una pareja, distinguiendo el origen de ambos patrimonios.

En la legislación española del siglo XVI la mujer tenía ciertos derechos legales en el matrimonio que representaban el interés de su familia, incluyendo el derecho a conservar y heredar propiedades distintas a las de su marido (lo anterior en el entendido de una reina o una noble heredera con amplios privilegios) (Zemon, 1992: 211; Segura, 1997: 156-157 y 170-171). Así pues, las autoridades coloniales respetaron los derechos de propiedad y herencia de las mujeres indígenas y reconocieron la legitimidad de las mujeres nobles que representaban a familias reales.

En Castilla una heredera o una viuda para solucionar asuntos legales debía recurrir a un representante masculino para ser escuchada y fueran atendidos sus asuntos legales, sin embargo, Zemon (1992: 212) menciona que también los

hombres de alta alcurnia solían nombrar a alguien que los representara en los tribunales.

Don Diego de Mendoza, mediante Cristóbal Pérez, representó los intereses de doña Catalina, su esposa. El procurador (como se nombraban a los representantes legales) expuso que doña Catalina era descendiente legítima de Tecpateutli y Oçicma Suchitl, caciques de Teposcolula, su madre, doña María, fue hija de ambos (AGN/Tierras 24/exp. 6: 7v). Doña Catalina era pariente transversal del cacique don Pedro Osorio, era su sobrina.

Además, don Diego de Mendoza, a instancias de su procurador, Cristóbal Pérez, acusó a don Felipe de Austria de obtener el cargo de gobernador de Teposcolula de manera fraudulenta y, averiguando sobre la vastedad del patrimonio correspondiente al cacicazgo,⁶¹ sus reconocimientos y títulos, aprovechó para buscar obtenerlo sin tener ningún título o causa justa que así lo amparase (AGN/Tierras 24/exp. 6: 7v).

El alegato de Cristóbal Pérez sostenía que don Diego de Mendoza por ser esposo y conjunta persona de doña Catalina de Peralta, nieta de los antiguos caciques, tenía mayor derecho a ostentar el cacicazgo que don Felipe de Austria, noble originario de otra población (c/f AGN/Tierras 24/exp. 6: 7v). Por lo tanto, el procurador de don Diego pidió justicia e instaba a que don Felipe regresara a doña Catalina todos los bienes correspondientes al mayorazgo más un pago por los daños provocados.

En respuesta, el presidente y oidores dieron traslado y notificaron los hechos a Agustín Pinto, procurador de don Felipe de Austria, sobre las acusaciones de don Diego, el cual negó dichas acusaciones calificándolas de carecer de verdad. La defensa insistió sobre la existencia del testamento de don Pedro Osorio y, finalmente, el lazo familiar que los unía era su yerno.

⁶¹ Aquí el escriba menciona que se trata de las riquezas patrimoniales del mayorazgo perteneciente al cacicazgo.

Agustín Pinto repitió lo ya dispuesto en el testamento de don Pedro, y el apoyo y reconocimiento de doña María de Zarate sobre el mismo, y añadió que tal decisión había sido avalada por los principales y un concejo de Teposcolula. El acuerdo respaldaba a don Felipe de Austria para asumir el título de gobernador, así como el cacicazgo. Todo lo anterior fue sustentado mediante escritura (AGN/Tierras 24/exp. 6: 8v). Es decir, don Felipe de Austria contaba con la escritura del título de sucesión como solía suceder en el mayorazgo, esto debía de ser irrefutable, además del sustento del derecho consuetudinario.

A lo anterior hemos de añadir que se habla de un vínculo entre el cacicazgo y el cargo de gobernación desde tiempos inmemoriales. Quizá a lo que realmente se estaba refiriendo era sobre la relación de gobierno que tenían los antiguos señores años previos a la llegada hispana en la que eran señores del *yuhuitayu* e *íyyas* gobernantes al mismo tiempo, según se ha explicado anteriormente.

La defensa de don Felipe insistía en que el pueblo mismo lo había elegido voluntariamente como gobernador con la aprobación de los principales, por lo que contaba con un título de aprobación. Se admite que el cacicazgo no estaba incluido en el título de gobernador y su intención de obtenerlo era por causa justa, atendiendo a la costumbre de la Mixteca (AGN/Tierras 24/exp. 6: 10v).

En los alegatos, incluso se descalificaban a doña Catalina y a don Diego de pertenecer a la nobleza por no ser descendientes del linaje de Tilantongo, refiriéndose a ellos como *macehuales*, gente baja del pueblo y descendientes de delincuentes. A lo que la defensa contestó que eran los descendientes del cacique anterior y doña Catalina pertenecía a la más alta nobleza de la Mixteca, además de confirmar que eran cristianos y vivían sin excesos y no cometían delito alguno y por sus buenas costumbres habrían de ennoblecer la dicha institución (AGN/Tierras 24/exp. 6: 9v, 11r).

Ambas partes presentaron pruebas y testigos que verificaban sus dichos ante el presidente y oidores.

6. 2 LA SENTENCIA

El presidente y oidores confesaron que el caso era un tanto confuso, sin embargo, tras liberar las pruebas, declararon a doña Catalina de Peralta como heredera de todos los bienes y se le mandó a don Felipe de Austria le restituyera el patrimonio en un plazo de nueve días, a partir del momento de recibir la carta ejecutoria. La sentencia se dictó el 30 de marzo de 1568. En lo referente al cargo de gobernador, se mandó que el pueblo hiciera la elección en la forma debida y fuera entregada la confirmación. Se redactó lo siguiente:

[...] y pronunçiaron en él sentencia difinitiva, el tenor de la qual es este que se sigue en el pleito que es entre partes: de la una, don Diego de Mendoça, caçique e governador que dize ser del pueblo de Tamaçulapa, como marido e conjunta persona de doña Catalina de Peralta, su muger; Cristóbal Pérez, su procurador. En su nombre de la otra, don Felipe de Austria y Agustín Pinto, su procurador, sobre el caçicazgo del pueblo de Tepozcolula y bienes de mayoradgo a él anexos y pertenesçientes. Fallamos atento los autos y méritos deste proceso que debemos declarar y declaramos pertenesçer a la dicha doña Catalina de Peralta todos e los bienes anexos y pertenesçientes al dicho caçicazgo [al margen incompleto] suya

De Tapazcolula los quales mandamos quel dicho don Felipe de Austria le restituya libremente dentro de nueve días primeros siguientes de como fuere requerido con la carta exeautoria desta nuestra sentencia o la parte que dellos paresçiere aver resvido y en quanto al cargo de governador del dicho pueblo sin embargo del nombramiento fecho en el dicho don Felipe de Austria, el dicho pueblo de Tapazcolula haga su eleçion de governador en forma y se traiga a confirmar y por esta nuestra sentencia difinitiva ansi lo pronunçiamos y mandamos sin costas el doctor Villalovos, doctor Vasco de Puga, el doctor Alonso de Osegure – la qual dicha sentençia los dichos e nuestro presidente e oydores dieron y pronunçiaron en la dicha çuidad de México estando haciendo audiènçia publica treinta días del mes de março del año pasado de mil e quinientos y sesenta e ocho (AGN/Tierras 24/exp. 6: 11r-11v).

6. 3 PRIMERA APELACIÓN

Las apelaciones, legalmente se registra como “las suplicaciones”. En las leyes de Indias se dedica un apartado a las suplicaciones, es decir, se trata de un término legal para apelar ante las Audiencias, incluso al Consejo de Indias. Esto era posible si la solicitud fuera de carácter civil en el que se involucraran pleitos por más de 600

000 maravedíes y no fuera contra lo ya mandado por la Corona (libro V, título XII, ley VII).

Agustín Pinto, en nombre don Felipe de Austria, dijo que el dictamen había sido agravado en su contra y como tal se debía revocar; dijo que la sentencia no se había concluido legítimamente. Porque en la fundación del cacicazgo y en su primera institución, el cacique fundador y señor natural de los pueblos de la Mixteca (incluida Teposcolula) tuvo su casa en el pueblo de Tilantongo.

Protestaba que, cuando el tenedor del cacicazgo de Teposcolula (incluidos los bienes anexos) muriese sin dejar descendientes directos, los parientes transversales no podían suceder, aunque fuesen llamados para ello. Insistió en que el cacicazgo debía ser tomado por uno de los hijos del linaje de Tilantongo, esto para cumplimiento de la institución.

Además, Agustín Pinto reiteró sobre la existencia de una pintura que indicaba el proceso que se debía seguir, según la fundación original. Dicha pintura se había realizado por el primer fundador de los naturales de los pueblos mixtecos para memoria de la primera institución y orden para que fuese guardada. Por tanto, la dicha pintura había de dar fe y crédito para el dicho efecto; se había guardado en los archivos y lugares públicos. El escriba menciona sobre la existencia de lugares especiales dedicados a conservar las pinturas antiguas de las costumbres. Todo aquí parece indicar la existencia de casa de libros a manera de biblioteca.

Por tanto, se alegaba que, la sucesión, establecida desde tiempos inmemoriales, se debía de respetar o en el caso de que ésta se hubiese dejado de practicar por un tiempo de 40 años, se debía acudir a testigos de edad avanzada que de “oídas” conocieran lo que correspondiera en tal caso según lo estipulado por la institución.

Por otra parte, la defensa sostenía que esta era la regla con que se regulaban los cacicazgos en la Mixteca, los cuales darían fe de ello, por lo que se suscitarían grandes disputas si se resolvía en favor de don Diego, el cual ya poseía el cacicazgo de Tamazulapan y ya se debía de contentar con ello. Pues doña Catalina no era

hija ni descendiente directa, por otra parte, don Diego, que decía ser su marido y pedía en su nombre el cacicazgo, no era persona capaz para tenerlo, pues no se había sucedido y no se había admitido la sucesión de una mujer, pues era exclusiva en el llamamiento de los cacicazgos por lo que no podía pretender ser admitida.

Finalmente, Agustín Pinto retomó la existencia del testamento de don Pedro Osorio a favor de don Felipe. Por todo lo anterior, pidió y suplicó la revocación de la sentencia y pidió justicia.

Más adelante, la defensa de don Felipe de Austria, sostenía que, doña Catalina, únicamente tenía derecho a solicitar unos bienes de sus abuelos que eran externos al cacicazgo.

6. 4 DEFENSA DE DOÑA CATALINA

En respuesta, Cristóbal Pérez, representante de don Diego y doña Catalina, presentó ante el presidente y oidores otra petición. Dijo que no obstante a la suplicación de don Felipe de Austria, la sentencia debía de ser confirmada a favor de doña Catalina puesto que era hija legítima de doña María, hija de Tecpeteutli e Oçuma Suchitle, padre y madre, caciques naturales de Teposcolula, por tanto, era la sucesora legítima por línea recta. Y don Felipe ningún derecho tenía ni debía pretender, pues se había probado y averiguado que en la sucesión del cacicazgo habían sucedido por línea recta. Los sucesores y descendientes del primer instituidor y poseedor del dicho mayorazgo, lo cual era conforme al derecho divino y humano.

Y la costumbre aludida por el procurador de don Felipe no se había probado. Cristóbal Pérez puso como ejemplo el proceder en las cabeceras de México, Tacuba y Texcoco en las que no había nada parecido a los registros de las costumbres aludidas por Agustín Pinto.

Cristóbal Pérez cuestionó el origen de los registros en pinturas de los indígenas, realizados en los tiempos antiguos. Los contenidos los calificó de supersticiosos e infieles, en otras palabras, del demonio. De ellos, el abogado

mencionó que en Tilantongo tenían pinturas de “cosas no creederas”. Con ello, sale a la luz sobre la posible existencia de casas en Tilantongo dedicadas a guardar las antiguas pinturas (hoy llamadas códices): “los yndios de Tilaltongo que tenían pinturas de cosas no creederas [...]” (AGN/Tierras 24/exp. 6: foja 13r). En otra parte dice [...] y por tales tenerlas en sus archivos donde de ordinario tenían sus pinturas comunes a las partes que en su ynfidelidad solían hacer [...] (AGN/Tierras 24/exp. 6: foja 14v).

Los abogados de doña Catalina prefirieron no entrar a la discusión si una mujer tenía el derecho a heredar, tema en el que también pudieron ahondar, dado que, tanto en el derecho consuetudinario como en el Castellano, la mujer en la Mixteca tenía derecho a heredar, incluso a gobernar.

Con lo anterior, la representación de Doña Catalina y don Diego, también pidió justicia y solicitó se mantuviera la sentencia original (AGN/Tierras 24/exp. 6: 11v-15r).

6. 5 CONTINÚA EL LITIGIO

Nuevamente ambas partes entregaron sus “probanzas”. Don Felipe de Austria incorporó a otro abogado, Álvaro Ruiz, para apoyar su defensa.

Después de la súplica de don Felipe, la Real Audiencia dio su fallo definitivo, de nueva cuenta, se favoreció a doña Catalina por ser descendiente directa del cacique difunto. Las autoridades, no consideraron que el último cacique había dejado un testamento y la relación de parentesco era la de parientes cruzados con doña Catalina.

Por otra parte, los testigos de don Felipe, pese a su alta dignidad, fueron descartados por considerarse que eran amigos íntimos de éste. Y la pintura nunca fue mostrada, incluso, se desechó de antemano, gracias a los hábiles argumentos de Cristóbal Pérez. La ratificación de la Audiencia se realizó el 30 de marzo de 1568. Fue notificado don Felipe de Austria a través de Álvaro Ruiz, su segundo procurador.

De nueva cuenta, el abogado de don Felipe manifestó su desacuerdo de la resolutive e incluso cuestionó al procurador Cristóbal Pérez por no representar directamente a doña Catalina sino a su marido. Sin embargo, se manifestó que ya estaba probado y ratificado el derecho de doña Catalina y don Diego, como marido y conjunta persona, al cacicazgo y bienes del pueblo de Teposcolula sin dar lugar a más dilaciones.

La resolutive fue dada por: don Martín Enríquez, el doctor Villalobos, el doctor Horozco, doctor Vasco de Puga, el doctor Villanueva, el doctor Alonso de Osegura y el doctor Pedro Farfán. Lo anterior se realizó en la Ciudad de México, el 28 de junio del citado año de la carta. Fue notificado a los procuradores de ambas partes. La representación de don Diego de Mendoza y doña Catalina de Peralta pidió les fuera entregada la carta ejecutoria.

6. 6 SEGUNDA APELACIÓN

Don Felipe de Austria volvió a suplicar, alego y solicitó que, fuera revocada la sentencia, pidió justicia y pareció ante el presidente y oidores. Francisco de Escobar, procurador, en su nueva solicitud, presentó en nombre de los indios de Teposcolula como terceros opositores al pleito; insistiendo que en la resolutive era importante por cuanto que estaba otorgándosele el cacicazgo a personas no convenientes; propuso una elección para la adquisición del cacicazgo para que fuera asignada la persona que legítimamente fuese nombrada.

6. 7 SOLICITUD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A DOÑA CATALINA

Las autoridades mandaron dar traslado a Cristóbal Pérez, procurador de doña Catalina, el cual pidió la confirmación favorable a su defendida, ya otorgada, y solicitó que no se admitiesen más las suplicaciones de don Felipe de Austria, ni las de los indios de Teposcolula.

El día 28 de junio se entregó la carta ejecutoria a don Diego de Mendoza y fue librada a don Felipe de Austria, para su cumplimiento, so pena de pagar

doscientos pesos de oro para la cámara y otros tantos al fisco, lo anterior se llevó a cabo en la ciudad de México el 14 de julio de 1569.

Hasta pasados más de tres meses, Juan Sarmiento, alcalde mayor, para dar continuidad a lo estipulado por las autoridades de la Real Audiencia, el 26 de octubre del mismo año, nombró intérpretes del español, mexicano (náhuatl) y mixteco. Fueron nombrados Hernando de Avilés, intérprete del español a la lengua mexicana (náhuatl), Francisco Martín, mestizo de las lenguas mexicana y mixtecas y española.

Para dar continuidad, don Diego de Mendoza presentó a Pedro de Salazar, mediante poder, ante el alcalde mayor, Johan Sarmiento, para continuar su representación. A través de Pedro Salazar, don Diego pidió el cumplimiento y ejecución de la entrega de los bienes del cacicazgo de Teposcolula.

En Teposcolula, el 26 de octubre de 1569, ante Johan Sarmiento, juez, Pedro de Salazar presenta la petición para averiguar sobre cuáles eran los bienes correspondientes al cacicazgo de Teposcolula, según la real ejecutoria debían ser entregados a sus representados; como ya se mencionó, valuados en seis mil pesos de oro de minas para que estos fueran entregados. Se incluye la Probanza para la entrega de los bienes con fecha del 26 de octubre de 1569 (foja 26r).

6. 8 BIENES PATRIMONIALES DEL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA

Los testigos de ambas partes fueron interrogados sobre los bienes correspondientes al cacicazgo de Teposcolula. Dichas declaraciones permiten contemplar la vastedad de las riquezas de un importante cacicazgo mixteco. Don Juan de Guzmán, principal y natural de Teposcolula, declaró que los bienes del cacicazgo eran tantos y tan grande su valor que no habría quien los pudiera comprar.

Entre los convocados, se mandó llamar a Juan Sánchez, indio natural de la estancia de San Miguel, para ratificar las declaraciones. Incluso, el mismo alcalde mayor, Francisco Pinedo, dio testimonio de algunas de las posesiones del cacicazgo que estaban en manos de don Felipe de Austria.

El juez y alcalde mayor, Jhoan Sarmiento, interrogaba particularmente sobre cuáles eran los bienes y la ubicación de estos. Para dar respuesta a estas preguntas los más señalados eran los principales del lugar que tenían mayor conocimiento de ello. Incluso, don Diego de Mendoza solicitó la participación de estos, ya fuera que estuvieran a favor de doña Catalina o no.

Entre los testigos para dar fe mediante juramento fueron don Domingo de Santa María, principal de Teposcolula, para su declaración fue necesaria la participación del intérprete de mixteco, el señor Francisco Martín. Don Domingo firmó y daba fe de reconocer su firma, por lo que debió tener conocimiento de la escritura de occidente. Su firma aparece en el documento. Se aprecian trazos poco diestros, pero legibles.

Don Domingo, era claramente simpatizante de don Felipe, incluso, estaba propuesto para que fuera coadjutor en el gobierno de este, por ser considerado necesario y conveniente en toda la república mixteca. Por tanto, la tarea encomendada para detallar el patrimonio del cacicazgo no debió ser nada grata para este personaje.

Los declarantes hacen mención de terrenos de sembradíos de maíz localizados en diferentes pueblos sujetos a Teposcolula y, algunos de ellos, próximos a otros cacicazgos como los de Yanhuitlán y Tlaxiaco, lo cual, dada la proximidad, eran asuntos que debían tratarse con sumo cuidado para evitar conflictos. Además, se hace referencia a joyas de oro, aunque tal parece que los informantes no tenían datos muy exactos al respecto.

Entre los terrenos mencionados está el ubicado en el llano de San Pablo, hacia la parte de atrás del monasterio, junto a un río que en mixteco se llamaba Ytonocoyoo; una sementera grande en la estancia de Santiago, en el pueblo Tzaquicoo, el alcalde mayor, Francisco Pinedo, añadió la existencia de otro terreno llamado en mixteco Zaquihoo, en esta misma estancia; dos terrenos en la estancia de San Miguel, sujeta al pueblo de Yotzosiyo (o yotzoxico, en otra parte); tres terrenos que están camino de Yanhuitlán, en un llano que se llaman en lengua mixteca Ytootzayaa, dos de ellos eran para sembrar maíz; tres sementeras de maíz y dos huertas en la estancia de San Juan, sujeta al pueblo de Ytoo Yotzodique; un

terreno en la estancia de San Andrés, llamado en mixteco Yotzoyotnoo (este terreno fue repartido entre los indios para la siembra de maíz); dos terrenos para la siembra de maíz en la estancia de San Francisco, Tihuixa en mixteco, ubicada en los términos del pueblo de Tlaxiaco;

Don Domingo de Santa María añadió a la lista del patrimonio unas casas que se encontraban frente al monasterio dominico (ya mencionadas en el capítulo anterior), según lo declarado a esas casas llegaron a habitar tanto don Antonio de Mendoza como su hija, doña Juana (foja 30r). Además, el testigo habló de unas joyas de oro, pero alegó no recordar mayor detalle de ellas.

Otro testigo, don Juan de Guzmán, principal y natural de Teposcolula, testificó que las tierras eran muchas y de mucho valor. El declarante ratificó lo ya mencionado por don Domingo de Santa María. El testigo, también refirió sobre la existencia de unas joyas de gran antigüedad, aunque poco se describe sobre su apariencia, quizá pertenecientes a los años anteriores a la llegada hispana, pero no debieron ofender la sensibilidad religiosa de los castellanos puesto que, don Juan de Guzmán, comentó que eran sacadas de las casas para poner en las andas del sacramento en los días de Corpus Cristi.

A don Domingo le fue requerido un inventario de los recaudos y la documentación sobre éstos y los bienes, pero éste se negó. Todo parece indicar que buscaba encubrir los detalles sobre las joyas y otras posesiones del cacicazgo para proteger a don Felipe de Austria, no obstante, la obstinación del noble anciano lo llevó a prisión.

Finalmente, don Domingo de Santa Maria declaró que tenía en su poder unas joyas de oro y de piedras, pertenecientes a don Felipe de Castilla,⁶² cacique que fue de Teposcolula, las cuales heredó a doña Inés, esposa de don Felipe de Austria,

⁶² En esta declaración no queda claro exactamente a cuál cacique se refería don Domingo. Según lo que se recupera del documento por el pleito, los caciques anteriores fueron don Pedro Osorio y anterior a este, su padre don Juan de Mendoza, quizá el declarante se esté refiriendo a este último porque anterior a este los señores del lugar fueron anteriores a la llegada hispana o ya eran muy ancianos.

misma que ya había fallecido. Las joyas, según el declarante, pertenecían al cacicazgo.

El juez, mandó cotejar las joyas con un inventario presentado por don Diego y doña Catalina de Peralta. Del cotejo, faltaban ocho piezas. Don Domingo manifestó que, unas fueron vendidas y de las otras no tenía conocimiento. El testigo hizo llegar al juez los materiales que tenía en su posesión, envió un jarro de plata y un cubilete, del mismo metal, realizados por los indios principales. El juez mandó cerrar el cofre con las joyas de plata y los resguardó con la llave del cofre para darlo a quien le pertenecieran por derecho.

En un documento redactado en 1563,⁶³ albergado en el Archivo Judicial de Oaxaca, recuperado y transcrito por Ronald Spores (2007: 289-294) detalla la cantidad de bienes y riquezas pertenecientes a don Pedro, en posesión de don Felipe:⁶⁴

1 manta leonada labrada de tocomite⁶⁵

1 manta. . . con rosas blancas 1 manta colorada

1 manta leonada labrada de tocomyte

3 mantas leonada con rosas coloradas

1 manta leonada

yten Don Domingo que se dieron a domingo yndio de la estancia de San Juan sujeta a este dicho pueblo mercader 200 pesos para que los llebasen tratar con ellos a los de bolber con las ganan. . .

yten 3 caballos y 2 con sus granjerías. a la verapaz benydos se le a de dar a esta azienda

⁶³ APJO, Administrativa Teposcolula, Civil, ATC núm. 2 [legajo viejo 32, exp. 32]: inventario de los bienes de don Felipe de Castilla, cacique de Teposcolula en 1563.

⁶⁴ Transcripción de Spores 2007.

⁶⁵ Vasija rústica hecha con el epicarpio del fruto de esta planta, y que se usa para beber agua según: es.oxforddictionaries.com/definicion/tecomate

yten tenya en plumaría noventa pesos que llebaron a bender yndios deste pueblo
yten dos caballos se dieron a don Pedro Ebano [?] don Felipe...

Yten. . . llebo don Xbl [sic] amecos

. . . Don Felipe de Castilla Cacique, hijo legítimo de don Pedro Osorio y doña María de Zárate

[Felipe y su esposa dieron] joyas, chalchiuites, plata, etc, a Don Felipe de Austria Cacique y Señor deste pueblo y a doña Inés de Guzmán su muger y hija de los susodichos

[Pedro de Osorio y María de Zárate, padres de Inés de Guzmán y Felipe de Castilla difunto]

[Del inventario del Cacicazgo de Felipe de Castilla, Cacique de Teposcolula en 1563. sis de Canseco AM, Fray Antonio de los Reyes, Fray Gabriel de Anaya, Fray... de Saldavar, Andrés Joseph].

y cuatro cuentas de oro todo pegado lo uno con lo otro

Iten una joya grande con diez y seis campanillas de oro y una perla y un chachute

Iten una joya de plata con un chalchoite en medio y treze campanillas de oro

Iten una aguililla de oro con una esmeralda

Iten una mano dellonr [?] de oro con dos chachoytes

Iten se allo en otra carenila de madera labrada una fueo [?] de oro de Castillo

Iten se allo dos piedras de yjada

Iten un jarro de oro bajo con un chalchoyte

Iten se allaron ensartados en un mecate cinquenta y seis piedras grandes y chicas que se dizen chalchoytes

Iten se allo diez y siete cuentas de oro bajo y se de [?] chalchoytes en un halo

Yten se allo diez cuentas de oro bajo y siete cuentas de chalchoytes

Yten otra piedra chalchoyte se insetada con otra cuenta de oro

Yten una mano de de laa con [?] de oro con una perla quemada

Yten quatro chachoytes esmaltados de oro bajo

Yten una cabeza de pato de oro bajo con dos cuentas pequeñas

Iten un pescadillo de oro bajo con un chalchoyte

Iten treinta e quatro cuentas de cobre

Iten un coracava [?] de oro con sus cascabeyllos y una piedra colgada de chalchoyte

Iten un pato de oro y en la cabeza y ojos un chalchoyte con sus cascabelles de plata Iten una mojarra de oro bajo con un chalchoyte

Iten treinta cuentas de una piedra que llaman Xihuytes

Iten un cascabel de oro bajo con dos piedras y quatro cascabeles de oro Iten cinquenta cuentezillas de chalchoyte

Iten quatro cuentezillas de piedra xihuyte

Iten siete chalchoytes

Iten una joya de oro bajo con un chalchoyte en medio y sus cascabeles

Iten una joya quadrada con cinco piecas colgadas al pie de oro todo

Iten otra joya de oro bajo con doze cascabeles de oro y con una piedra en medio

Iten se allo en otra caxenela de madera labrada una joya de oro grande y nuebe cascabeles y un chalchoyte en medio

Iten en una car[x]enela chica una cadenilla deslabon[r]es pequeños grande de oro labrada de español con un relycaryo de oro

Iten un beril de oro en una cuenta encarnada [?] y con dos perlitos

Item en una caxneta estaba una mariposa de oro fino con un chalchoyte en la cabeza y en la cola y otros cuarenta chalchoytes

[Item una joya de oro redonda con y San Pedro y San Pablo en medio y ocho cascabeles de oro

Item una piedra esmaltada en oro bajo

Item un chalchoyte con cabeza de perro de oro

Item una gorra de terciopelo con una medalla echa de mano de platero de Castilla de oro fino y con su cordón de oro y una pluma colorada

Item un jarro de plata que pesara asta tres marcos poco mas o menos

Item un cu[a] balete de plata

Item una tacueen de plata baja

Item un camarón de oro

Item un atabalico [?] de oro con sus cascabelillos de oro y una Xícara pintada [atabal]

Item un gubalete de oro fino por quinlar [?]

Item una cuenta de oro guarnecida y cincuenta cuentas de oro todo en un hilo Item tres piedras que se dizen Xihuites

Item se allo mas en dos bolsas de cuero cincuenta y nueve pesos y un tomin y seis granos

Item dos bracaes de pluma amarylla con piedras azules en una carenilla de mitote

[Item se allo y desato una carga enpetacada en que abia quarenta mantas grandes de indios de algodón listadas de leonado

Yten otra carga en que estaban enpetacadas otros cuarenta mantas listadas de leonado y negro

Yten otra carga en que estaban enpetacadas en que estan treinta y nueve mantas los seis lista dellas y las de mas con lista leonadas

Yten otra carga enpetacada en que a un dentro en ella otras cuarenta mantas listadas de leonado y de blanco y negro

Yten otra carga de ropa enpetacada abia dentro en ella otras quarenta mantas listadas de colorada

Se allo en una caja de madera cinquenta mantas listadas de leonado de indios

Iten se allo en otra caja de madera en que avian otras ochenta y una mantas listadas de colorado

Iten avia en otra caja sesenta mantas de pluma listadas e labradas de tocomyte

Iten en la dicha caja otras treinta e quatro mantas ricas no tales labradas de techomyte y pluma

Iten estaban treinta e ocho guipiles ricas labradas de tochomyte y pluma

Iten en la dicha caja otras quarenta y cinco huilpiles ricas no tales con su tochomyte y pluma

Iten en otra caja estaban treze naguas muy ricas con tochomyte y pluma Iten otras quarenta naguas ricas no tales con tochomyte

Iten otras diez y nueve naguas ricas no tales como las pasadas

Iten en otra caja treinta e ocho naguas blancas

Iten otras quinze mantas listadas de leonado y negro y colorado Iten estaba en una caja catorce mantas pequeños de indios

Iten una manta damascada de Castilla

Iten un plato de plata plaloncallo que costó treinta pesos

Iten un teponaste ropa de paso vieja grunezda

Iten un chubite en colores de tyre bajo

Iten un escritorio gumnezado de tyre y unas

Iten una manta rica

Iten quatro mazos de seda

Iten una caxnla en corada de tyre

Unas cuentas de colores

Iten un poco de oro en polbo

Iten un corazon de piedra de sangre y leche

Iten un b coyl-¿?] para salbar

Iten un jubon de olanda con su pasa mano azul Un soyel blanco con diez e ocho botones de plata

Iten una camisa de la tierra labrada de colorado

Iten una manta rica leonada

Iten otra manta listadilla

Iten otras tres mantas coloradas y otra negra y otra leonada

Iten otra manta de lana

Iten un sombrero de terciopelo colorado

Iten un sombrero de feltro bajo

Iten unos mantees romariscos

Iten un capote de ceiga

Iten tres pares de botas biejas las dos blancas y las unas negras Iten tres espuelas

Iten siete tecomates galansos y dos sartenes y dos platos de peltre y una escodillo

Iten se allo en un chicubite una camisa de negro y blanco en olandilla

Iten unos carahuelles de tafetan colorado

Iten un jubon de domasco carmesa

Iten otros carahuelles de tafetan colorado Iten un jubon de damasco carmesa

Iten otros carahuelles de tafetan colorado

Iten una ropilla de tafetan colorado gumnezda de tercio pelo

Icen un jubon ozleo de damasco biejo colorado

Iten un jubon de tafetan colorado

Iten una manta de seda

Iten una manta labrada de tochomyte

Iten una manta de seda

Iten una manta blanca

Iten una manta or lo manyscada

Iten una manta listada labrada de tochomite

Iten una manta leonada labrada de tochomyte

Iten otra manta blanca con unas rosas blancas

Iten otra manta blanca y colorada

Iten otra manta leonada y colorada

Iten otra manta leonada labrada de tochimite

Iten otras tres mantas leonadas con unas rosas coloradas

Iten otra manta leonada

Item declaro el dicho don domingo tres caballos de arriero e fonjdos don sus granjerias a la vera paz benydos se le a de dar a esta azienda

Item tenya en pluma noventa pesos que llebaron a bender indios de este pueblo

Item dos caballos que se dieron a don Pedro Elbaro el dicho don Felipe en vida

Item declaro que llebo don Cristobal a Mexico sesenta libras de seda en mazos Ante Alonso Canseco, Alcalde Mayor [roto e incompleto, sólo un pedacito] y quatro cuentas de oro todo pegado lo uno con lo otro

yten yn joya grande con diez e seis canpanyllas de oro y una perla y un chalchute

yten una joya de plata con un chalchoyte en medio y treze canpanyllas de oro

yten una aguyllilla de oro con un a esmeralda yten una mano de leon de oro con dos chachoytes yten se allo en otra caxnila de madera labrada con una fueo de oro de Castilla

yten se allo dos piedras dejada

yten un jarro de oro bajo con un chalchuyte yten se allaron en sartadas en un mecate con quenta y seis piedras grandes grandes y chicas que se dizen chalchoytes

yten se allo diez e siete cuentas de oro bajo y seis chalchoytes en un halo

yten se allo diez cuenta de oro bajo y siete cuentas de chalchoytes

yten otra piedra chalchoyte esmaltada y con otra cuenta de oro

yten una mano de leon de oro con una perla quemada

yten quatro chalchoytes esmaltados de oro bajo

yten una cabeça de pato de oro bajo con dos cuentas pequeñas

yten un pescadillo de oro bajo con un chalchoyte

En la detallada lista que rescata Spores (2007) sobre las riquezas heredadas del cacicazgo, es posible dar cuenta que se enumeran tanto materiales de valor según la apreciación desde tiempos prehispánicos de la Mixteca, así como muchos otros de valía de tradición occidental, por lo que muy probablemente muchos de éstos eran heredadas desde tiempos previos a la conquista, así como de bienes incorporados años posteriores a ella con la instauración del cacicazgo.

6. 9 EJECUTORIA, ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES DEL CACICAZGO DE TEPOSCOLULA

Las Leyes de Indias cuentan con un apartado dedicado a la entrega y ejecución de las sentencias. Se manda que las ejecuciones se deben realizar en virtud de los autos o mandamientos de la Real Audiencia. Además de dar aviso a los alguaciles (Leyes de los Reynos de las Indias, libro V, título XIV, ley primera, p. 178).

Después de la confirmación de la sentencia inicial de la Real Audiencia del 30 de marzo de 1568, se procedió a la entrega de los bienes del cacicazgo. De la misma manera en que se observan conductas ritualizadas para la toma de posesión del mayorazgo y bienes, este particular no es la excepción.

En el proceso de toma de posesión de los bienes del cacicazgo, se observan una serie de conductas preestablecidas similares a las desempeñadas tanto en el mayorazgo como en el cacicazgo.

Al hablar de conductas prescritas que transforman de un estado a otro, a través de la ceremonia se confirma el acto mismo de toma de posesión de los bienes. Según lo plantea Turner (1980), la ceremonia confirma un estado determinado.

Después de las apelaciones de don Felipe de Austria a instancias de su representante, las autoridades españolas no cambiaron su veredicto a favor de doña Catalina y don Diego de Mendoza. Sin embargo, hubo diferentes reacciones en desacuerdo. Los pobladores estaban a favor de don Felipe de Austria, al igual que los nobles del lugar.

La entrega del cacicazgo de Teposcolula a doña Catalina de Peralta y a don Diego de Mendoza, su marido y conjunta persona, se realizó en el año de 1569, entre los días 8 y 18 de noviembre.

El alcalde mayor, Juan Sarmiento, tras examinar el caso y después que, don Felipe de Austria y don Domingo de Santa María cumplieron con lo mandado por las autoridades de entregar la documentación del inventario de los bienes, se procedió a la toma de posesión, a saber, de las tierras, huertas y joyas pertenecientes al cacicazgo.

Como ya se mencionó, los naturales del lugar realizaron escándalos y alborotos, pretendiendo estorbar la toma de posesión. A lo que el alcalde mayor mandó notificar y pedir ayuda al juez de residencia y justicia mayor de la provincia, el señor Francisco Montealegre.

El alcalde mayor, Juan Sarmiento, juez, en cumplimiento de la ley Real ejecutoria fue a las casas principales del cacicazgo, localizadas en frente del monasterio, seguían habitadas por don Felipe de Austria que, insistía en su dicho de ser el cacique legítimo. Estando a las puertas cerradas, el juez mandó a los moradores (posiblemente la servidumbre) que ahí estaban las abriesen. Los indios no las quisieron abrir, por lo cual, el señor Francisco Montealegre mandó que fueran abiertas por la fuerza.

Luego que las puertas fueron abiertas, Francisco Montealegre y Juan Sarmiento entraron al patio, donde se encontraban varios hombres y mujeres del lugar que hicieron gran alboroto. El señor juez mandó a los indios que estaban en la casa, le entregasen las llaves de los aposentos que estaban cerrados. Los cuales no las querían entregar, por lo tanto, el señor juez mando abrir por la fuerza un aposento principal y tomó por las manos a doña Catalina de Peralta y don Diego de Mendoza y los introdujo al interior, y así, sucesivamente fueron entrando a cada habitación de la casa. En cada aposento iban abriendo y cerrando puertas y ventanas, además, iban echando fuera a las personas que estaban adentro. En uno de ellos, donde estaban puestos en el suelo unos petates, pasaron doña Catalina y

don Diego y se sentaron en ellos, luego salieron y se pasaron por el patio, todo lo cual dijeron que hacían en señal de verdadera posesión.

Don Diego y doña Catalina echaron fuera de la casa a todos los que en ella estaban. Al quedar dentro, cerrando las puertas de la calle y dejaron guardas por fuera. Todo ello en nombre del monarca español. Por testimonio de todo lo cual, don Diego dirigió unas palabras mediante Francisco Martin, interprete, y el escribano registró y dio fe de lo acontecido.

Después de lo anterior, fueron a otras casas, y realizaron el mismo acto de posesión, el señor Francisco de Montealegre junto con el señor Juan Sarmiento, juez, tomó por las manos a doña Catalina de Peralta y a don Diego de Mendoza y los llevó dentro de la casa y fueron desalojadas las personas que estaban ahí dentro. Acto seguido, doña Catalina y don Diego entraron en todos los aposentos y en uno de ellos se sentaron en unos petates que allí estaban y habiéndose paseado, don Diego cerró con la llave y fue custodiado el lugar para que se guardase.

Las inconformidades continuaron, personas como Baltasar de Ribera (no hay más referencia de él) dijo que en Teposcolula se contradice la posesión (posiblemente se refería a la sucesión y no al acto mismo de la posesión) y se manifestaba en testimonio de ello. En respuesta, el juez dijo que don Diego y doña Catalina estaban amparados por el monarca español. Las autoridades mandaron que ninguna persona volviera a perturbar la entrega de los bienes.

Después de lo anterior, se entregaron otras casas que se ubicaban junto a las anteriores. Se repitieron los mismos actos anteriores. A salir, don Diego cerró con llave, la cual entregó a Francisco Pérez para que la guardase. Mediante los intérpretes, doña Catalina y don Diego dijeron que, hacían e hicieron en señal de posesión, en la cual pidieron al juez los defendiera y pidieron por testimonio los presentes, entre ellos, Baltasar de Rivera, el cual insistió y dijo que contradecía la posesión y pidió testimonio de ello. El juez respondió que en nombre de su majestad amparaba a don diego de Mendoza y a doña Catalina y mandó dar testimonio,

siendo testigo Juan de Valdivieso, Gaspar Peláez, Hernando de Avilés y otros españoles.

Para finalizar, don Diego y doña Catalina, en señal de posesión, se pasearon por el patio grande que estaba delante de las casas, en la calle que es anexo de ellas, echaron piedras de una parte a otra y Baltasar de Rivera hizo la misma contradicción y pidieron por testimonio todos los presentes, el juez que estaba presente lo autorizó.

Don Diego y doña Catalina, mediante el intérprete, dijeron que frente a las casas principales estaban unos aposentos y una cocina que eran habitados por el señor Francisco Montealegre, juez de residencia, los cuales, también pertenecían al cacicazgo, los cuales estaban destinados a recibir y hospedar a principales. Por lo tanto, también les fueron entregados con la misma ritualidad echa en las propiedades anteriores. Y, de nueva cuenta, lanzaron piedras. Los nuevos caciques dijeron que todo lo anterior lo hacían en señal de posesión y propiedad.

Pasados ocho días de los actos anteriores, el señor Juan Sarmiento, juez, mandó dar inicio a la posesión de las tierras heredadas, para ello fueron llamados a indios naturales y señores principales y ancianos que tuvieran conocimiento sobre las propiedades. Al acto acudieron don Diego de Mendoza acompañado de Domingo, indio principal. Además, también llegó don Felipe de Austria acompañado de don Domingo de Santa María para corroborar que las propiedades pertenecieran al cacicazgo, los cuales a su vez solicitaron la presencia de Domingo García y Francisco Marín.

Todos los involucrados fueron con el señor juez a unas tierras localizadas, según la descripción, pasado el río desde donde comienza el camino de los morales (árboles), de las casas de la seda de este dicho pueblo de una parte y de otra del camino hasta pasar las dichas casas de la seda y casi llegar a un cerro, según los presentes, llamado en lengua mixteca Tzayucundaa.⁶⁶ Estas tierras eran labradas desde la antigüedad por el común del pueblo de Teposcolula.

⁶⁶ Tza al pie yucu cerro ndaa hilo fibra sería al pie del cerro del hilo (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

El juez mandó poner en los primeros dos morales, sendas cruces por señales. A continuación, el juez tomo por las manos a doña Catalina de Peralta y a don Diego de Mendoza y los metió a la propiedad para dar posesión por el derecho y ejecución que los reconocía como caciques. En señal de posesión, doña Catalina y don Diego recorrieron el lugar, y pasaron por las cañas de maíz de que estaban sembradas y pidieron por testimonio la presencia Baltasar de Rivera, el cual dijo que, en nombre del pueblo de Teposcolula, se mantenían las protestas en contra de la posesión otorgada por las autoridades a doña Catalina.

Después de lo anterior, fueron a otras tierras que están en una vega frontera de Teposcolula, llamada Ytonocoyoo, anexas y pertenecientes al cacicazgo por doce vidas de caciques. Dichas tierras comenzaban desde un monte donde se hizo una cruz a la orilla, del otro lado había un arroyo y cercadas de piedras. Después de andarlas y pasearlas, don Diego y doña Catalina pidieron y requirieron al señor juez les diera la posesión de las dichas tierras. De nueva cuenta, fueron tomados de las manos y recorrieron el lugar y quebraron cañas de maíz. Lo cual dijeron que hacían en señal de posesión.

Continuaron a otro puesto de tierra, localizado junto al comienzo del río que pasa por una vega, donde están unos magueyes, río arriba hasta otros magueyes, dividido por un camino que va a las casas de la seda y por allí va cercada de magueyes. Dicho lugar era llamado Ytunocoo, que eran pertenecientes a don Felipe como cacique que había sido.

Posteriormente, la comitiva fue a la estancia de San Miguel, sujeta a Teposcolula, localizada junto a un arroyo y a un río, el lugar era llamado en lengua mixteca Saañuma.⁶⁷ En este lugar también se dieron algunas protestas por la toma de la propiedad.

Se continuó con el recorrido, Juan Sánchez y don Juan dijeron que don Felipe tenía un terreno donde se hacía sal, el lugar era llamado Yotzosiyo, el cual pertenecía al cacicazgo, éstas eran labradas para beneficio de los señores naturales de esa estancia. Por lo tanto, se procedió a la toma del lugar y se solía

⁶⁷ Saa al pie ñuma tecolote al pie del tecolote, cera o humo (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

llevar de los frutos al cacique de Teposcolula. Se procedió a tomar el lugar, según los actos que se realizaron con anterioridad. En este caso los nuevos caciques reconocidos por la Corona tomaron un palo e hicieron hoyos en la tierra como señal y testimonio de la posesión.

Se continuó a unas tierras sembradas en términos de la estancia de Santiago sujeta a Teposcolula, las cuales estaban entre un cerro y un arroyo, junto al camino que se dirigía a la estancia de San Miguel. Este lugar era llamado Tzinitiuxi,⁶⁸ pertenecientes al cacicazgo de Teposcolula. Se realizó la posesión del lugar. Los naturales del lugar acudieron al acto y subrayado que no se debían quitar ni poner cosa alguna según correspondía al cacicazgo.

Los guías del recorrido llevaron a la comitiva a dos puestos de tierras localizados en términos de la estancia de Santiago, junto al río que iba hacia la vega del camino real del pueblo de Pipaltepeque, dichas tierras dijeron se llamaban Tzavicoo, anexas y pertenecientes al cacicazgo desde hacía treinta y ocho años.

Se prosiguió con otro puesto de tierra llamada Yntollin, por la vega abajo y con el río, luego a otro tzocoadahui,⁶⁹ que desde la antigüedad había sido labrado por los naturales de la estancia de Santiago y parte del fruto de las dichas tierras se entregaba al cacique de Teposcolula y otra parte a don Pedro de Guzmán, cacique de Cuzlapa. En el acto de posesión estuvieron presentes Mateo García, Pedro Hernández, Tomas López, Domingo García y otros, principales y naturales de la estancia de Santiago.

Se dio continuidad al recorrido y reconocimiento de las propiedades del cacicazgo. Los guías llevaron a la comitiva a los términos de la estancia de Santiago, en una quebrada y medio al camino, estaban dos puestos de tierra, uno al linde con el otro, llamado Yuuyee,⁷⁰ las tierras eran de labranza y beneficiaban Domingo Tzaquane y a Marcos Coyee,⁷¹ indios que allí comparecieron, los cuales

⁶⁸ tzini es dizni cabeza tiuxi quizá un tipo de planta (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁶⁹ Tzoco es dzoco pozo, matriz y adahui puede ser ndahui teta o nodriza posiblemente se trate de un lugar con manantiales de agua (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁰ Yuu orilla o piedra y yee caracol o macho (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷¹ Nombre calendárico co 1/2/3 y yee probablemente yoo serpiente (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

dijeron que es verdad que ellos labraban las tierras y dieron reconocimiento al cacique de Teposcolula.

La comitiva prosiguió. Se presentaron Juan, Domingo Cagua⁷² y Domingo Xamila,⁷³ indios naturales del pueblo de San Miguel y dijeron que ellos tenían en posesión un terreno en un lugar llamado Yucutza,⁷⁴ a la frontera de la estancia de San Miguel. La costumbre de los indios del lugar era acudir con parte de la cosecha del maíz ante el cacique de Teposcolula.

Los guías prosiguieron con la comitiva a los términos de la estancia de San Miguel, sujeta a Teposcolula, donde el cacique tenía otro terreno al pie de un cerro junto a un arroyo. El lugar era llamado Duadahui.⁷⁵ Ante la comitiva llegaron algunos indios, los cuales dijeron que ellos labran las tierras y acudían al reconocimiento de los nuevos caciques. El juez mandó que a partir de ese momento se debía de dar el reconocimiento a doña Catalina de Peralta, de la misma manera que se le daba a don Felipe.

Tras lo ocurrido, el día 15 de noviembre de 1569, la comitiva se dirigió a unas tierras localizadas en los términos de la estancia de San Juan, llamadas Atozoyuqui,⁷⁶ la propiedad tenía una barda de piedra. Las tierras estaban localizadas por el camino real, los indios viejos dieron fe de que las tierras pertenecían al cacicazgo de Teposcolula.

Ante la comitiva llegaron veinte lugareños que declararon cultivar la tierra, y solían entregar parte de la cosecha al hospital de Teposcolula. La propiedad también era utilizada para criar ganado. De acuerdo con el protocolo, se realizó la toma de posesión del lugar y, mediante el intérprete, se les notificó a los presentes que debían de reconocer a doña Catalina.

⁷² Nombre calendárico ca 1/2/3/12 y gua o qua venado (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷³ Nombre calendárico probablemente xa numeral 7 y mila posiblemente sea el día (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁴ Yucu cerro tza o dza pájaro (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁵ Dua o Tna proviene de frente o deebajo y dahui lluvia (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁶ Atozo en mixteco es rara la ortografía puede venir de ndozo que es pecho y yuqui mosca. Aquí al ser un recorrido muchos de los topónimos tienen en su conformación partes del cuerpo humano que funcionan como sustantivos relacionantes para indicar arriba dini cabeza, sa al pie abajo, al frente, atrás etcétera (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

Doña Catalina y don Diego, hicieron saber al juez que en esa estancia había una sementera grande, fueron interrogados los naturales y estos declararon que hacía veinte y tres años aproximadamente que don Pedro Osorio donó esas tierras a la comunidad, se preguntó a los guías del reconocimiento de las propiedades sobre el particular, los cuales declararon que era verdad lo dicho por la gente de San Juan. El juez lo hizo saber a doña Catalina y a su marido sobre la situación legal de esos terrenos.

La comitiva fue guiada hacia una huerta sembrada con árboles de duraznos, manzanos y perales de Castilla y otros árboles. La huerta estaba localizada en términos de la estancia de San Juan a mano izquierda del camino real que va de Texupa a San Juan, en una quebrada junto a un arroyo que corre por un lado de la huerta. La propiedad fue reconocida como parte del cacicazgo por lo que se realizó la posesión del lugar.

Los guías prosiguieron en orientar hacia otra huerta a media legua de la anterior, hacia el de Texupa, en ella también había árboles de Castilla igual que la anterior, además de naranjos. La gente del lugar acudió y precisó los límites de la propiedad, dijeron éstos eran desde una albarrada de piedra por bajo de un arroyo de la huerta hasta la última albarrada localizada a lo alto de la huerta. Acto seguido se tomó el lugar.

Ese mismo día, 14 de noviembre de 1569, se prosiguió a la estancia de San Andrés. Las propiedades se localizaban a la salida del poblado, por el camino que iba a San Miguel. El lugar se llamaba Yotzoyotno

Dichas tierras, según los testimonios, pertenecían al cacicazgo desde épocas muy antiguas; eran labradas Juan Xavitzo,⁷⁷ Juan Entuta,⁷⁸ Juan y Domingo Cama,⁷⁹ Domingo Cayo⁸⁰ y otros muchos pobladores, hasta la muerte el

⁷⁷ nombre calendárico xa numeral 7 y vitzo jaguar (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁸ nombre calendárico el numeral, aunque el inicio con E (es raro) podría ser qn 4/5/9 y tuta agua (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁷⁹ nombre calendárico Ca 1/2/3/12 y ma casa o muerte (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

⁸⁰ nombre calendárico ca 1/2/3/12 y yo serpiente (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

cacique. Según los presentes, dieron testimonio de que el cacicazgo fue tomado por el señor de Tilantongo según la costumbre que entre ellos había, así fue hasta tres generaciones de caciques, a los cuales les llevaban el fruto de las tierras hasta el cacicazgo de don Pedro Osorio en el cual ya no se llevaban las cosechas por aproximadamente veinte años. Posteriormente, el juez tomó de las manos a doña Catalina y a don Diego y dieron inicio al acto de posesión de los bienes.

Posteriormente, el día diez y seis de noviembre del mismo año, la comitiva fue a unas tierras con una huerta de frutales de Castilla y de la tierra en términos de la estancia de San Vicente, detrás de un cerro grande y en una quebrada entre cuatro cerros que la cerraron, el lugar era llamado Yutacanoo.⁸¹ Los pobladores del lugar se acercaron al grupo que acompañaba al juez y los caciques. Dichas personas reconocieron que las propiedades pertenecieron a don Pedro Osorio y posteriormente a don Felipe de Austria como poseedores del cacicazgo de Teposcolula. Por tal razón, se procedió a la toma de posesión del lugar conforme se había venido realizando. Con este último paraje finalizó el recorrido y reconocimiento del patrimonio correspondiente al cacicazgo de Teposcolula.

En la sucesión de los actos realizados, como se ha venido señalando, doña Catalina y don Diego, los nuevos caciques, reconocidos por las autoridades españolas, arrancaron pasto, arrojaron piedras y quebraron cañas del maíz que allí crecía. Entre los bienes pertenecientes al cacicazgo se mencionan seis casas. Los caciques procedieron a sentarse en las habitaciones principales de cada casa sobre petates y sillas; abrieron y cerraron puertas, ventanas y echando gente, ropa y artículos personales de las casas (AGN/ tierras 24: 6 fojas: 29-40).

A dichos actos se agrega el arrojar piedras a los cuatro puntos cardinales. Terraciano (2001: 328-329) observa en ello elementos de origen prehispánico al igual que la realización de una fiesta

Michel Oudijk y Romero Frizzi (2002: 97) describen el acto de toma de posesión como “el momento supremo del proceso de legitimación de un señor”. Los autores exploran dicho acto desde la perspectiva mesoamericana. En sus

⁸¹ Yuta río canoo grande o rojo río que también aparece en el Mapa de Teozacoalco (Rodríguez Cano, comunicación personal, agosto 2018).

reflexiones, Oudijk y Romero Frizzi (2002) observan que el acto de posesión de un lugar suele estar relacionado con un acto bélico de conquista.

Los autores citados encuentran que las actividades realizadas eran: lanzar flechas a los cuatro puntos cardinales; encender el “Fuego Nuevo”; mandar a cuatro señores a tomar posesión de la tierra; demarcación de la tierra; y, la división de la tierra entre los nobles.



Figura 12. Dibujo idealizado de doña Catalina con base en el tipo de indumentaria y peinado con que se suelen representar a las mujeres indígenas nobles de la Mixteca en el siglo XVI. Las imágenes laterales corresponden al código de Yanhuitlán. Dibujo de la arquitecta Atenea Díaz.

COMENTARIOS FINALES

Los papeles de la segunda mitad del siglo XVI que documentan el litigio estudiado, sin duda, son una enriquecedora fuente que permite un acercamiento a la Teposcolula del siglo XVI, a la legalidad de la época respecto a la herencia de las mujeres y parientes cruzados para obtener un cacicazgo. Lo anterior es un referente para la Nueva España de la época.

En esta investigación se presenta a doña Catalina de Peralta en su lucha por obtener el cacicazgo de sus abuelos. Para lograrlo, tuvo que ir aparentemente en contra de las antiguas tradiciones prehispánicas, con relación al sistema de herencia, muy conocido por la sociedad de aquellos años. Para comprender la problemática se realizó un recuento de los contextos de la época.

Para tener un acercamiento al mundo femenino de la Mixteca, se realizó una breve exposición sobre las señoras a través de los códices y con ello inferir las raíces del pensamiento en torno a ellas. Se descubrió que la presencia de la mujer está desde las bases mismas de la mitología, tuvo una fuerte participación en las actividades políticas, incluso militares y de gobierno, desenvolviéndose con autoridad y protagonismo en diferentes historias dinásticas.

La Corona española, a través del cacicazgo, reconoció a la nobleza indiana. No obstante, en los pleitos entablados por las señoras de linaje para obtener dicha institución, según algunos de los casos presentados en el capítulo IV, además de la problemática que enfrentaron en Perú mencionada por Solórzano, se solían cuestionar sus derechos argumentando que, de acuerdo con las antiguas costumbres de sus tierras, únicamente podían heredar si no existían varones de por medio.

En el caso de la Mixteca, las costumbres o el sistema de herencia original, no dictaban ninguna restricción para que una mujer heredara los señoríos e incluso ejerciera el gobierno. No había candados que impidieran a una mujer heredar los

antiguos *yuhuitayu*. Por lo que considero, la argumentación expresada por algunos abogados sobre la imposibilidad para que una mujer heredara el cacicazgo estaba más bien basada en las reglamentaciones del mayorazgo español que, efectivamente, solía establecer que el hijo varón primogénito heredaba y a la falta de éste, el segundo, así sucesivamente, y únicamente, al no existir más varones del linaje familiar, la mujer podía heredar.

En el sistema de herencia de la Mixteca, la problemática de doña Catalina para heredar el cacicazgo no radicaba por el hecho de ser mujer sino por ser descendiente colateral del cacique original. Por lo tanto, la resolución de la Real Audiencia a favor de doña Catalina, sin duda fue un hecho que sorprendió a los pobladores de la Mixteca Alta. Era la primera vez que se cuestionaban el sistema de sucesión que se había llevado a cabo por generaciones, por lo tanto, debió ser un ejemplo claro de que estaban ante una nueva legalidad en la que era posible, lo anteriormente impensable.

Por su parte, los sistemas de herencia castellanos protegían a los descendientes legítimos por encima de los bastardos u otros. Bajo tales bases jurídicas, algunas mujeres consiguieron obtener los cacicazgos. Es decir, independientemente al derecho consuetudinario, las leyes de España reconocían y amparaba a los herederos sanguíneos. Lo anterior ofrece un contexto valioso para el caso de doña Catalina de Peralta en Teposcolula.

Entre las aportaciones que nos proporciona el pleito por el cacicazgo de Teposcolula es el transitar por la historia de los derechos de la mujer, por lo pronto, a reclamar un legado de los tamaños de un cacicazgo.

En dicho pleito, los pobladores, pese a su negativa, tuvieron que acatar y ser partícipes de los cambios que traía consigo la nueva administración castellana e ir contra lo que parecía inamovible, el derecho sagrado y ancestral de sus señores a los que, según se comentó en el capítulo III, eran incuestionables por su pueblo. En esta ocasión, más allá del legado y de la tradición se sobreponía la decisión de las autoridades virreinales.

La resolutive de las autoridades en favor a doña Catalina, sin ser mencionado propiamente, atendían a las bases de las Leyes de Toro con relación a la herencia, en las que, como ya se comentó en el capítulo II, buscaban respaldar a los descendientes legítimos.

No obstante, las leyes de Toro, en la Ley 40, en la particularidad del mayorazgo, se estipula que los parientes cruzados no podían heredar, salvo que esto fuera permisible en el documento fundacional de la institución. Este fue una de las bases de la argumentación de los procuradores de don Felipe, pero aludiendo que se trataban de las viejas costumbres de la Mixteca.

Por su parte, las reglas dictadas por Castilla en la sucesión del cacicazgo, pese a que se daba la libertad de ejercer la costumbre de cada lugar, en la práctica, como en su momento ya lo había observado Fernández de Recas (1961) solían heredar los descendientes legítimos, se privilegiaba el lazo sanguíneo. Y este caso no fue la excepción, pese a los esfuerzos de don Felipe de Austria.

El tema de la herencia de las mujeres en occidente era complejo. Según lo estipulado en la Ley 46, de las citadas leyes de Toro, el Tenedor del mayorazgo no tenía ninguna obligación legal de heredar a las mujeres. En dicha institución, así como en la mayor parte del viejo mundo se aplicaba la Ley Sállica que favorecía a los varones por encima de las mujeres en temas de la herencia, aspecto que se quiso utilizar por el bando de don Felipe, pero pronto desistieron en dicho argumento.

Lo cierto es que, puesto que el cacicazgo estaba bajo la legalidad del mayorazgo se debió recalcar esta particularidad, no obstante, insisto, se quiso argumentar que se trataba de una costumbre de la Mixteca, aunque, por otra parte, no se habla de la existencia de una escritura fundacional que así lo indicara, según correspondía a un mayorazgo.

Doña Catalina de Peralta no podía ejercer o pronunciarse directamente en el litigio, según lo ya registrado de las Leyes de Toro, la Ley 55, la cual estipula que una mujer no podía estar presente en los juzgados o pronunciarse en ellos, todo

debía de ser a través de su marido y representante legal. Dicha disposición también se aplicó en el virreinato.

Los abogados de don Diego de Mendoza y doña Catalina, realizaron una mención detallada sobre las razones por las cuales doña Catalina debía heredar el cacicazgo. Ante todo, se apeló al derecho de los descendientes a heredar un patrimonio.

Mucho se ha planteado sobre las posibilidades que tenía doña Catalina de adquirir el cacicazgo por la vía del derecho Castellano (véase la introducción), sin embargo, en las *Relaciones geográficas de Antequera* (en Acuña 1984: 50), se menciona que, en el sistema de herencia mixteco, al no existir herederos directos, “el pariente más cercano” debía heredar. Es decir, según esto, los procuradores de doña Catalina y su marido, bien pudieron alegar que, también a través del derecho consuetudinario, dicha señora tenía pleno derecho al cacicazgo. Al parecer, esta particularidad poco se sabía.

Sobre lo anterior, considero que lo más conocido en la Mixteca era lo sostenido por don Felipe, esto es que los nobles de Tilantongo tenían la potestad de reclamar otros señoríos sin herederos. La condición para heredar era que el familiar debía de ser de origen noble. En el capítulo III se explicó que, los hijos del *iyya* o cacique con mujeres que no fueran de la nobleza eran considerados bastardos. Los procuradores de don Felipe pretendieron desvirtuar la nobleza de doña Catalina y de su marido, pero no proporcionaban mayor explicación. El documento no hace referencia al padre de doña Catalina, cabe entonces la posibilidad de que el cuestionamiento sobre la nobleza de su origen haya sido por la vía paterna, aunque los abogados de don Felipe no brindan ninguna información al respecto. Considero que este dato era crucial, puesto que con él podían descalificar a doña Catalina como ilegítima, aunque, como ya se ha dicho, en el sistema de herencia mixteco, el lazo determinante era el materno.

De acuerdo con lo anterior, doña Catalina estaba amparada tanto por las Leyes de Toro, al favorecer a los descendientes legítimos, como por el derecho de

tradición indiana. Por lo tanto, contaba con los dos respaldos jurídicos, el castellano y el consuetudinario.

Don Felipe, a su vez, poco apeló a su relación familiar con el cacicazgo de Teposcolula, pues era viudo de una descendiente directa, prefirió buscar el reconocimiento vía el derecho de los nobles de Tilantongo practicado desde tiempos inmemorables.

Al parecer, la relación de conjunta persona no aplicaba en el caso de que el cónyuge falleciera, puesto que doña María de Zárate, viuda de don Pedro Osorio, cacique, y el mismo don Felipe de Austria no apelaron a este vínculo legal para solicitar el cacicazgo, posibilidad que tampoco se considera en la legislación castellana. En otras palabras, los cónyuges no heredaban, sólo los descendientes. Se apelaba por una sucesión en línea directa del cacique (en el capítulo IV se expone el litigio de la madre de una heredera fallecida solicitando ser reconocida para heredar a su hija, y no por ser viuda del cacique).

Sin duda, los esposos tenían un detallado conocimiento de las leyes, o bien, fueron asesorados escrupulosamente por el abogado Cristóbal Pérez, verdaderamente avezado en los aspectos jurídicos de la herencia, así en las leyes de Castilla, como en el derecho consuetudinario.

El triunfo de doña Catalina sobre don Felipe, desde diferentes perspectivas fue un hecho verdaderamente notable para la época. En los años anteriores de la presencia española, tal cual lo refirieron los pobladores y testigos en general, tal situación no se hubiera consentido, no tenía cabida.

A los mismos castellanos les favorecía que don Felipe hubiese resultado victorioso, pues apoyaba a la iglesia y a la Corona. Como ya se mencionó, dicho personaje estaba extraordinariamente relacionado, tenía excelente comunicación con los españoles y estaba emparentado con lo más notable de su círculo. Y sin embargo, fue vencido en el litigio.

Haciendo memoria y relación con casos famosos similares, se puede citar incluso el de la antigua soberana de Castilla, Isabel la Católica. La princesa sostuvo un litigio similar en contra de su sobrina, Juana de Castilla “la Beltraneja”, hija de su hermano, el rey Enrique IV, por conseguir la Corona de Castilla. Isabel era pariente colateral. En este famoso caso, se dudaba de la paternidad de doña Juana. Isabel basó su reclamo en el Tratado de los Toros de Guisando, un arreglo político al que llegó con Enrique IV. Al morir el monarca, Isabel, siendo pariente colateral del rey, pero descendiente legítima de la familia real, se proclamó reina de Castilla el 13 de diciembre de 1474 en Segovia,

De haber negado la Real Audiencia de México el derecho de doña Catalina al cacicazgo de Teposcolula, hubiese caído en contradicción con el derecho que en su momento tuvo su propia soberana y, por lo tanto, el monarca Felipe II, nieto de Isabel la Católica. Con lo anterior, no cabe duda de que la maniobra de los esposos, doña Catalina de Peralta y don Diego de Mendoza, fue verdaderamente astuta y magistral.

Para finalizar, es necesario comentar que, el documento del pleito por el cacicazgo de Teposcolula es sin duda una muy valiosa fuente para el estudio de la Mixteca que proporciona destacada información tanto de los tiempos previos a la llegada de los españoles, así como de los primeros años de dicho contacto. Este particular trabajo estuvo sujeto a esclarecer el conflicto por la herencia, no obstante, es necesario revisar con mayor detenimiento dichos papeles y llevar a cabo una investigación de campo que permita esclarecer e identificar con mucho mayor detenimiento los lugares mencionados, entre otros muchos aspectos.

Por último, el presente trabajo, como se mencionó en la introducción, ha tenido como parte de la organización y estructuración los contextos. Si bien, este famoso litigio ya ha sido abordado por diferentes investigadores previamente a este trabajo, sin lugar a dudas han arrojado grandes aportaciones para el esclarecimiento de la problemática, mismas que se consideraron en esta investigación.

BIBLIOGRAFIA

Acuña, René, 1984a, *Relaciones geográficas de Antequera*, tomo primero, Universidad Nacional Autónoma de México, México

Acuña, René, 1984b, *Relaciones geográficas de Antequera*, tomo segundo, Universidad Nacional Autónoma de México, México

Acuña, René, 1987, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, Universidad Autónoma de México, México.

Arana, Evangelina y Mauricio Swadesh, 1965, Los elementos del mixteco antiguo, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

Barrientos Grandón, Javier, 2004, *El gobierno de las Indias*, Marcial Pons, Madrid.

Bernal, Beatriz, 2016, Historia del derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México.

Bertini, Ferruccio (editor), 1989, "Introducción", *La mujer medieval*, Alianza Editorial, Madrid, pp. 11-32

Brussé Steven y Ronald Spores, 2014, "El palacio de los reyes de Yucundaa-Teposcolula", en *Yucundaa, la ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, Ronald Spores y Nelly M. Robles editores, Instituto nacional de Antropología e Historia- Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C., México.

Burgoa, Francisco de [1670] 1997, Palestra historial de virtudes y exemplares apostólicos, edición facsimilar, Gobierno del Estado de Oaxaca, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Biblioteca Francisco de Burgoa y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México.

_____, [1674] 1997, Geográfica descripción de la parte septentrional, del polo Ártico de la América, Tomos I – II, edición facsimilar, Gobierno del Estado de Oaxaca, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Biblioteca Francisco de Burgoa y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México.

Capdequi, Ots, 1975, *El estado español en las indias*, Fondo de cultura Económica, México.

Caso, Alfonso, 1960, *Interpretación del Códice Bodley 2858* (edición facsimilar y estudio), Sociedad Mexicana de Antropología, México.

_____, 1963, “los señores de Yanhuatlán”, en *De la arqueología a la antropología*, UNAM, México.

_____, [1977] 2004, *Reyes y reinos de la Mixteca I*, Fondo de Cultura Económica, México.

Capilla abierta de Teposcolula en:

(<http://www.inah.gob.mx/es/boletines/1394-documentan-rescate-de-la-capilla-abierta-mas-grande-del-pais>, consultado el de marzo 2018).

Castro, Felipe, 2015, “El cacique don Constantino Huitzimengari y la adaptación de la nobleza nativa del orden colonial”, en *Identidad en palabras: nobleza indígena novohispana*, Patric Lesbre y Katarzyna Mikulska editores, Universidad Autónoma de México Instituto de Investigaciones Antropológicas Universidad de Varsovia Centro de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos, pp. 127-154

Clavero, Bartolomé, 1974, *Mayorazgo: Propiedad feudal en Castilla (1369-1620)*, Fondo de Cultura Económica, México.

Cortés Sánchez, María del Carmen, 2014, *Los envoltorios sagrados de la Mixteca, en la cosmovisión mesoamericana*, (tesis que para optar por el título de Licenciada en etnohistoria) Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.

Codice Zouche Nuttall (facsimilar 1992) Ferdinand Anders, Maarten Jansen, Luis Reyes Garcia, Fondo de Cultura Económica Sociedad Estatal Quinto Centenario Mexico, Austria, España

Cruz Pazos, Patricia, 2005 “Indias cacicas de la Nueva España. Roles, poder y género. Reflexiones para un análisis”, pp. 41-54

<http://www.raco.cat/index.php/BoletinAmericanista/article/viewArticle/99130/0>

Consultado el 3/enero/2015

Chance, John K, 2011, Los Villagómez de Suchitepec, Oaxaca: un cacicazgo mixteco, 1701-1860, *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 41, núm. 2, pp. 501-520

<http://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/37239> consultado el 18 de febrero de 2015

Chance, John K, Alianzas matrimoniales coloniales entre los caciques mixtecos: el caso de Acatlán-Petlalcingo, en

<http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/viewFile/96/101> consultado el 18 de febrero de 2015

Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin, Don Francisco de San Antón Muñon, 1965, *Relaciones originales de Chalco Amaquemecan*, Fondo de Cultura Económica, México Buenos Aires.

Chipman, Donald, 1987, "Isabel Moctezuma: Precursora del mestizaje (Nueva España, siglo XVI)", en SWEET, D. NASH, G. (ed.), *Lucha por la supervivencia en la América colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 253-263

Dahlgren, Barbro, 1954, *La Mixteca, su Cultura e Historia Prehispánicas*, IMPRENTA UNIVERSITARIA, México.

Dahlgren, Barbro, 1990, *La grana cochinilla*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Dávila Padilla, Agustín, O.P., 1955, *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México, de la orden de Predicadores*, Academia literaria, México.

De Certeau, Michel, 1987, *La escritura de la historia*, ed. UIA, México.

Definiciones en <http://definicion.de/privilegio/> <http://definicion.de/beneficio/> consultado el 12 de mayo 2017

Diego Luna, Laura, 2010, *El complejo palaciego de Yucundaa. Una Contrastación de los modelos etnohistóricos a través de la evidencia arqueológica* (tesis que para optar por el título de Licenciada en arqueología) Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.

_____, 2014, "El palacio de Yucundaa", en *Yucundaa, la ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, Ronald Spores y Nelly M. Robles editores, Instituto nacional de Antropología e Historia- Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C., México.

Doesburg, Sebastián van, La casa de la cacica de Teposcolula, testimonio del mundo mixteco del siglo XVI, (FAHHO/UNAM). En <http://fahho.mx/blog/2015/07/06/la-casa-de-la-cacica-de-teposcolula-testimonio-del-mundo-mixteco-del-siglo-xvi/> consultado mayo del 2015

Dugnac, Antonio, 1994, *Manual de historia del Derecho indiano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

Escobar, fray Matías, 1924, *Americana Thebaida de la provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán*, Imprenta Victoria, México.

Fahmel Beyer, Bernd, 2002, "Oaxaca en el Postclásico" en *Atlas Histórico de Mesoamérica*, Linda Manzanilla y Leonardo López Luján (coordinadores), ed. LAROUSSE, México, pp. 174-177.

Fernández de Recas, Guillermo S., 1961, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, Instituto Bibliográfico Mexicano, México.

García, fray Gregorio, 1986, "Del origen de los indios mixtecos", en *Origen de los indios del nuevo mundo e indias occidentales*, Edición Facsimilar, Biblioteca Americana, Fondo de Cultura Económica, México.

Gerhard, Peter, 1986, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Gibson, Charles, 2007 [1967], *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, Siglo XXI, México.

Gonzalbo Aizpuru, 2008, *Historia de la educación en la época colonial, el mundo indígena*, El Colegio de México, México.

Gómez Serafín, Susana y Ricardo Armando Martínez Magaña s/f, "la casa de la cacica: ver para creer", IV Congreso Nacional de Investigadores Centro INAH Oaxaca en:
[https://www.academia.edu/3771119/LA Casa de la Cacica ver para crear?auto=download](https://www.academia.edu/3771119/LA_Casa_de_la_Cacica_ver_para_crear?auto=download) consultado en agosto 2017

Haskett, Robert, 1997, *Activist or Adulteress? The life and Struggle of Doña Josefa Maria of Tepoztlán*. En: SCHROEDER, S. et. al. (ed.), *Indian women of early México*, University of Oklahoma Press, Norman y Londres, pp. 145-163.

Hermann Lejarazu, Manuel, 2001, "Genealogías gobernantes y transformación política en un cacicazgo mixteco: el código de San Pedro Cántaros Coxcaltepec", en *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*, Francisco González Hermosillo Adams (coordinador), Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 61-73

Hermann Lejarazu, Manuel, 2005, *Códices y señoríos. Un análisis sobre los símbolos de poder en la Mixteca prehispánica*, tesis doctoral estudios mesoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México.

_____, 2008a, noviembre, *Códice Nuttall lado 2: La historia de Tilantongo y Teozacoalco*, en *Arqueología Mexicana*, edición especial Códices, editorial Raíces, México.

_____, 2016, "La genealogía de Jaltepec o genealogía de Francisco Quecuii. Otro manuscrito pictográfico mixteco del siglo XVI", en: *Los códices Mesoamericanos, registros de religión política y sociedad*, EL COLEGIO MEXIQUENSE, México, pp. 263- 283

_____, (editor), 2011, *Códice Colombino*, edición facsimilar, editorial Raíces, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

_____, y Libura, Krystyna M, 2007, La creación del mundo según el Códice Vindobonensis, ediciones TECOLOTE, México.

Herrera y Tordesillas, José Antonio, [1601] 1934-1957, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, 17 vols., Academia Real de Historia, Madrid.

Hufton, Olwen, 1992, "Mujeres, trabajo y familia" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp 23-65

Jansen, Maarten, 1997, "Los fundamentos para una lectura lírica de los códices", en *Estudios de Cultura Náhuatl*, número 27, México, pp. 165-181

Jansen, Maarten, y Pérez Jiménez, Gabina Aurora, 2000, *La dinastía de Añute: Historia, literatura e ideología de un reino mixteco*, Research School of Asian, African, and Amerindian Studies, Universiteit Leiden.

Jiménez Moreno, Wilberto y Salvador Matías Higuera, 1940, *códice Yanhuitlán*, ED. Facsimilar y con estudio preliminar, SEP, INAH, México.

Kiracofe, James B., 1995, Architectural Fusion and Indigenous Ideology in Early Colonial Teposcolula The Casa de la Cacica: A Building at the Edge of Oblivion. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* [en línea], XVII (primavera): [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2017
Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36906602>> ISSN 0185-1276

Korsbaek, Leif, 2000, "La antropología y la historia: la historia de las mentalidades y la antropología en la actualidad" en *CIENCIA ergo sum*, vol. 7, núm. 2, julio, 2000, Universidad Autónoma del Estado de México, en línea, consultado en 7- feb-2015
<http://www.redalyc.org/pdf/104/10401815.pdf>

Kubler, George, 1983, *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México.

Las siete partidas de Alfonso X en:
<http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> consultado en febrero de 2018.

Lenkersdorf, Gudrun, 2001, *Caciques o concejos: dos concepciones de gobierno*, Revista Chiapas, número 11, consultado el 27 de marzo de 2016
<http://web.archive.org/web/20071026055000/http://www.ezln.org/revistachiapas/No11/ch11lenkersdorf.html#1>

Leyes de Toro en:

http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf consultado en enero 2017

López Austin, Alfredo, 1996, "La cosmovisión mesoamericana II" en *Temas mesoamericanos*, Sonia Lombardo y Enrique Nelda (coordinadores), Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 471-507

_____, y López Lujan, Leonardo, 1997, *El pasado indígena*, Fondo de Cultura Económica El Colegio de México, México

López Meneses, Amada, 1948, "Tecuichpotzin, hija (¿1510?- 1550)", *Revista de Indias*, Sevilla, IX, pp. 417-495

_____, 1952, "Dos nietas de Moctezuma, monjas de la Concepción de México", *Revista de Indias*, Sevilla, XII, pp. 81-100

López, Rene, 2015, martes 10 de noviembre, "Casa de la Cacica, símbolo cultural", *El Imparcial de Oaxaca*.

En <http://imparcialoaxaca.mx/especiales/6MI/casa-de-la-cacica-s%C3%ADmbolo-cultural>

López Sarrelangue, Delfina, 1965, *La nobleza indígena de Patzcuaro en la época virreinal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Martínez, Faustino, 2003, "Acerca de la recepción del *ius Commune* en el Derecho de Indias: notas sobre las opiniones de los juristas indios", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Volumen XV.

Matrícula de los tributos, versión digital disponible en:

http://bdmx.mx/documento/galeria/matricula-tributos/co_14/fo_matricula_tributos (consultada en agosto del 2017).

Matthews, Sara, 1992, "El cuerpo, apariencia y sexualidad" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp 66-109

Melgarejo Vivanco, José Luis, 1949, *Historia de Veracruz: época prehispánica*, Tomo I, Jalapa Enriquez, México.

Menegus Bornemann, Margarita y Rodolfo Aguirre Salvador, 2005, *El cacicazgo en la Nueva España y Filipinas*, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, Plaza y Valdez, México.

Menegus Bornemann, Margarita, 2015, "Cacicazgos y repúblicas de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca", en *Configuraciones territoriales en la Mixteca*, Manuel A. Hermann (coordinador), CIESAS, México.

_____, 2016, "La transformación de los derechos y privilegios de la nobleza indígena en la época colonial" en *Arqueología Mexicana* No. 142, editorial Raíces, México, pp. 61-64

Merced real en: <http://leyderecho.org/merced-real/> consultado en mayo del 2017

México desconocido No. 254 / abril 1998 en <https://www.mexicodesconocido.com.mx/una-joya-colonial-mixteca-la-casa-de-la-cacica-de-tepescolula-oaxaca.html> consultada en enero del 2017

Molina, fray Alonso, 2008 (1555-1571), *Vocabulario en lengua castellana/mexicana, Mexicana/Castellana*, Porrúa, México.

Moncó, Beatriz, 2011, *Antropología de género*, Editorial SINTESIS, España

Moya López, Laura A. 1996, "Vida cotidiana y mentalidades en la escuela de los Annales" en *Vida cotidiana y sentido común. Enfoques teóricos y aproximaciones empíricas*, SOCIOLOGICA, revista del departamento de sociología, no. 31, mayo-agosto, en línea: consultada 7-feb-2015
<http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/3104.pdf> 15

Muriel, Josefina, 1982, *Cultura femenina novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México.

_____, 1998, "Las indias cacicas en la época virreinal", en *Arqueología Mexicana*, número 29, Editorial Raíces, México, pp. 56-63

_____, 2001, "Las indias caciques", en *Las indias Caciques de Corpus Christi*, UNAM. México, pp. 29-49

Ortega López Margarita, 1997, "las mujeres en la España moderna", en *Historia de las mujeres en España*, Madrid, Editorial Síntesis, pp. 249-344

Oudijk, Michel, 2002, "La toma de posesión: un tema mesoamericano para la legitimación del poder", en: *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. XXIII, núm. 91, verano. Colegio de Michoacán, A:C: Zamora, México. Pp. 97- 131

_____, 2008, "De tradiciones y métodos: investigaciones pictográficas", *Desacatos*, mayo-agosto, número 27, 123-138

Pastor, Reyna, 1992, "Mujeres en España y en Hispanoamérica" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 530-537

Pastor, Rodolfo, 2001, "Conquista e institucionalización del dominio español" en *Campesinos y Reformas: La Mixteca 1700-1856*, El Colegio de México, pp.63-101

Panofsky, Erwin, 1998, *Estudios sobre iconología*, trad. Bernardo Fernández, Alianza editorial, Madrid, España.

Pérez de Rocha, Emma, 1998, *Privilegios en lucha. La información de doña Isabel Moctezuma*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

_____ y Rafael Tena, 2000, *La nobleza indígena del Centro de México después de la conquista*, México, Colección Obra Diversa, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Pérez Reyes, Tomás, 2006, *La genealogía de Tlazultepec, análisis del papel de la mujer en la estructura de poder en la Mixteca Alta del siglo XVI*, tesis para obtener el grado de arqueólogo por la Universidad Veracruzana, Facultad de Antropología.

Pinito Cristóbal Cruz, Eduardo, 2012, *Teposcolula, zona de monumentos históricos*, CONACULTA, Dirección General de Culturas Populares, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, México.

Quijada, Mónica y Jesús Bustamante, 1992, "Las mujeres en Nueva España: orden establecido y márgenes de actuación" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 616-633

Ramesal, Antonio de, O.P., 1932, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapas y Guatemala*. Sociedad de Geografía e Historia, 2 vols., Guatemala.

Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, libro VI, Título VII de los caciques en: <http://www.gabrielbernat.es/espana/leyes/rldi/indice/indice.html> consultado el 28 de marzo de 2017

Reyes, fray Antonio de los, (1593)1976, *Arte en Lengua mixteca*, De Charencey, Casa Pedro Balli, México, edición facsimilar de Vanderbilt University, Nashville, Tennessee.

Robles, Nelly y Ronald Spores, 2008, "Teposcolula, Oaxaca" en *Arqueología mexicana*, núm. 90, marzo-abril, editorial Raíces, México, pp. 42-43.

Rojas Rabiela, Teresa y Elsa Leticia Rea López, 1999, *Vidas y bienes olvidados* Vo. I, Ciesas, México.

Rodríguez Cano, Laura, 2008, "Los signos y el lenguaje sagrado de los 20 días en el calendario ritual de la Mixteca y los códices del noroeste de Oaxaca" en *Desacatos*, mayo-agosto, número 27, 33-74

_____, 2016, *Los topónimos de la Mixteca Alta: corpus y análisis epigráfico y cartográfico*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de México.

Romero Frizzi, María de los Ángeles, 1989, *La conquista en Oaxaca Viejas interrogantes nuevos caminos*, en *Antropología* no 26 abril/junio 1989, Boletín Oficial del INAH, Nueva época, México

_____, 1996, *El sol y la cruz: los pueblos indios de Oaxaca colonial*, colección: Historia de los pueblos indígenas de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social Instituto Nacional Indigenista, México.

_____, 2012, Los intereses españoles en la Mixteca-siglo XVII, Centro Regional de Oaxaca Instituto Nacional Antropología e Historia.
<http://www.aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/24840/1/29-114-1979-0241.pdf>

_____, 2015, "El señorío de Teposcolula" en *Configuraciones territoriales en la Mixteca, vol. I*, Manuel Hermann (coordinador), CIESAS, México, pp. 221-237

_____, 2017, *Teposcolula: aquellos años del siglo XVI*, 1450 editores, México.

Romero Galván, José Rubén, 2002, "El mundo Postásico mesoamericano" en *Atlas Histórico de Mesoamérica*, Linda Manzanilla y Leonardo López Luján (coordinadores), ed. LAROUSSE, México, pp. 118-121

_____, 2003, *Los privilegios perdidos. Hernando Alvarado Tezozómoc, su tiempo, su nobleza y su Crónica mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Teoría e Historia de la Historiografía, 1), México.

Rossell, Cecilia y María de los Ángeles Ojeda Díaz, 2003, *Las mujeres y sus diosas en los códices prehispánicos de Oaxaca*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México.

Rubial, Antonio, 2002, La evangelización, ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.

Rubial, Antonio, 2010, Las órdenes mendicantes evangelizadoras en la Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales, en *La iglesia en Nueva España: Problemas y perspectivas de investigación*, María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora), Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 215- 256

Salazar y Acha, Jaime de (2006), *Manual de genealogía española*, Madrid, Ediciones Hidalguía.

Salas, Alberto, 1992, "El mestizaje en la conquista de América" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 538-555

Sánchez Flores Rosalba, 2005, El simbolismo de la indumentaria Mixteca. Análisis iconográfico de los atavíos de 8 venado "Garra de Jaguar". Tesis de licenciatura en Ethnohistoria, ENAH, SEP, México

Schroeder, Susan, 1992, "The noble woman of Chalco". *Estudios de Cultura Nahuatl*, México, 20, PP. 45-86.

Schultz, Elisja, 1992, "Vírgenes y madres entre el cielo y la tierra. Las cristianas en la primera Edad Moderna" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 166-209

Segura Graiño, Cristina, 1997, "La sociedad feudal y la transición del medievo a la modernidad" en *Historia de las mujeres en España*, Madrid, Editorial Síntesis, pp. 153-245

Soberanes Fernández, José Luis, 1991, "Historia del sistema jurídico mexicano" en *El derecho en México*, tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México.

Sonnet, Martine, 1992, "La educación de una joven", en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 128-165

Solórzano Pereira, Juan de, 1648, Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho i gouierno municipal de las Indias Occidentales que ... escribio en la Latina ... Don Iuan de Solorzano Pereira ... / por el mesmo autor; diuidida en seis libros ...; añadidas muchas cosas que no estan en los tomos latinos i ... el libro sexto ...; con dos Indices.

En <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/3552/11/politica-indianab-sacada-en-lengua-castellana-de-los-dostomos-del-derecho-i-gouierno-municipal-de-las-indias-occidentales-que-escribio-en-la-latina-don-ian-desolorzano-pereira-c-por-el-mesmo-autor-diuidida-en-seis-libros-anadidas-muchas-cosas-que-no-estan-en-los-tomos-latinos-i-el-libro-sexto-con-dos-indices/> consultado el 15/05/2017

Speckman, Elisa, 2001, "pautas de conducta y códigos de valores en los impresos de Antonio Venegas Arroyo", en Rafael Olea Franco" (editor), *Literatura Mexicana del otro fin de siglo*. Mexico, El Colegio de Mexico, p.74

Spores, Ronald, 1967, *The Mixtec Kings and Their People*, University of Oklahoma Press, Norman.

Spores, Ronald, 1997, "Mixteca cacicas: status, wealth, and the political accomodation of native elite women in early colonial Oaxaca", en: Schroeder, S, *et al.* (ed.), *Indian women of early México*: Norman y Londres: University of Oklahoma Press, pp. 185-197

_____, 2007, *Ñuu ñudzahui. La Mixteca de Oaxaca*, Fondo Editorial del IEEPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, México.

_____, 2009, *Yucundaa: Pueblo Viejo de Teposcolula*, productos gráficos el castor s.a. de c.v., México.

Spores, Ronald, Nelly Robles García (coordinadores), Laura Diego Luna, Laura Lezet Roldán López, Ixtchel Guadalupe Ruiz Ríos, 2007, "Avances de investigación de los entierros humanos del sitio Pueblo Viejo de Teposcolula y su contexto arqueológico" en *Estudios de antropología biológica* Vol. XIII, Magalí Civera Cerecedo y Martha Rebeca Herrera Bautista (editoras) Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Asociación Mexicana de Antropología Biológica, México, pp. 285-305

Spores, Ronald y Nelly M. Robles García (editores), 2014, "Introducción, la trnsformación cultural de Yucundaa-Pueblo viejo Teposcolula, Oaxaca, México" en *Yucundaa. La ciudad mixteca y su transformación prehispánica-colonial*, Volumen I, Instituto Nacional de Antropología e Historia Fundación Harp Helú Oaxaca, A.C. México.

Tanodi, Branka M., 2000, "Documentos históricos normas de transcripción y publicación", en Cuadernos de Historia, Serie Ec. y Soc., N° 3, Arch. y Ftes., CIFYH-UNC, Córdoba, pp. 259-270

Tarnas, Richard, 2012, *La pasión de la mente occidental*, Editorial Atalanta; Barcelona.

Taylor, William B., 1970, Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca, en, *Historia mexicana*, Vol. 20, No. 1 (Jul. - Sep., 1970), El Colegio de México, pp. 1-41

Tecomate, definición:

es.oxforddictionaries.com/definicion/tecomate consultado en agosto 2018

Teposcolula, significado del nombre en:

<http://www.inafed.gob.mx> consultada en enero/2018

Terreciano, Kevin, 2013 [2001], *Los mixtecos de la Oaxaca colonial*, Fondo de Cultura Económica, México.

Traslosheros, Jorge, 2014, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Mareria, método y razones*, Universidad Nacional Autónoma de México Editorial Porrúa Instituto de Investigaciones Históricas, México.

Troiike, Nancy, 1978, "Fundamental changes in the interpretation of the Mixtec codices", en *American Antiquity*, 43, no. 4, pp. 553-558

Turner, Víctor, 2007, *La selva de los símbolos, siglo XXI*, México.

Valderrama Iturbe, Pablo, "La crítica de la psicología positivista a la emancipación de la mujer. Una nota histórica sobre el finismo a finales del porfiriato (1909)", *mexico*, Facultad de Filosofía y Letras/Universidad Nacional Autónoma de México, 1984 (mecanoescrito).

Zemon, Natalie, 1992, "Mujeres y política" en *Historia de las mujeres en Occidente*, Georges Duby y Michelle Perrot (coordinadores), Taurus (una editorial del grupo Santillana), Madrid, pp. 210-228

DOCUMENTOS INÉDITOS

Archivo General de la Nación (AGN), Tierras, vol. 24, exp. 6, Teposcolula, Oaxaca

Archivo General de la Nación (AGN), Proceso inquisitorial contra el cacique y gobernadores de Yanhuitlán, Oaxaca, de los años de 1544 a 1546, Inquisición, vol. 37, expedientes 5, 7, 8, 9 y 10, tomo XXXVII

Archivo General de la Nación (AGN), Tierras, vol. 2692, exp. 16

Archivo General de la Nación (AGN), Tierras, vol. 34, exp. 1, fojas. 3r-3v

Archivo Histórico Judicial del Estado de Oaxaca (Teposcolula, Civil, Leg. 05, exp. 69, foja 2, año 1599